

HECHOS e IDEAS

REVISTA RADICAL

Director: ENRIQUE EDUARDO GARCIA

SUMARIO

LAS TAREAS DE LA CONVENCION NACIONAL DE LA UNION CIVICA RADICAL

CARLOS J. RODRIGUEZ: Bases para un nuevo sistema financiero argentino.

RAUL E. LAVISTA: La inmunidad fiscal de las cédulas del Banco Hipotecario Nacional.

CAMILO F. STANCHINA: La reforma Penitenciaria en Rusia.

GAETANO SALVEMINI: Bajo el Signo del Fascismo. (Continuación).

Actualidad Nacional - Actualidad Americana
Actualidad Europea - Económicas y Sociales

La Obra del Gobierno Radical de Córdoba

(Texto íntegro del mensaje del Dr. AMADEO SABATTINI).

BIBLIOGRAFIA

HECHOS e IDEAS

REVISTA RADICAL

PUBLICACION MENSUAL

DIRECTOR: ENRIQUE EDUARDO GARCIA

Nº 21

BUENOS AIRES

MAYO 1937

Las Tareas de la Convención Nacional de la Unión Cívica Radical

Múltiples y complejos problemas de distinto orden le compete dilucidar a la Convención Nacional; pero, como acertadamente lo destacara el líder del Partido, ninguno reviste tanta trascendencia y significación para la acción ulterior del radicalismo y la estabilidad del orden institucional establecido, como el concerniente a los problemas políticos del momento. En efecto: las cuestiones económicas, financieras, etc., aunque asumen en la actualidad una importancia capital para los intereses colectivos, que las entidades políticas no pueden ni deben dejar de contemplar, éstos quedan circunstancialmente relegados a un plano secundario cuando se carecen de las condiciones políticas favorables para que sean abordados con la conciencia y responsabilidad requeridas. El cuadro realista ofrecido por el doctor Alvear en su magistral disección de la política presidencial, señala a todas las organizaciones políticas democráticas, que la conquista de las garantías más elementales y las libertades públicas, constituyen hoy la etapa previa y esencial que corresponde alcanzar, sin que por ello deban desestimarse otros aspectos fundamentales de la vida nacional. La cómoda exigencia de los adversarios del radicalismo, de que éste no contemple otras problemas que los estrictamente políticos e institucionales, descuidando, por ende, los de carácter económico y financiero, antes que una acusación tiene todo el alcance de una de las habituales coartadas para desviar la atención pública del problema vital que les preocupa, esto es, las garantías constitucionales, las cuales también para el radicalismo, como para todas las organizaciones auténticamente democráticas, representa la razón de ser de su propia existencia. De ahí que la inquietante preocupación de las fuerzas políticas populares que aún confían en la vitalidad y eficacia de nuestras instituciones, se concentren en el esfuerzo común para rescatarlas de manos de sus enemigos tradicionales.

HECHOS E IDEAS

* * *

Juzgamos como tarea esencial de la Convención Nacional la de considerar con fría objetividad el momento político actual. Su responsabilidad, en esta coyuntura histórica, que no tiene parangón en el pasado, es incalculable.

Para que los dos problemas fundamentales que dominan actualmente la atención partidaria —la unidad interna y la defensa de las instituciones democráticas— alcancen una amplia dilucidación pública que importe una valiosa aportación al estudio de la realidad nacional, será menester que los miembros de la magna asamblea se dispongan a expresar sus pensamientos sin reticencias ni oblicuas intenciones y se aparten de las acostumbradas discusiones bizantinas, de los ridículos arrebatos jacobinos y de las banales exteriorizaciones demagógicas. Otros deben ser los argumentos y otro el lenguaje. La verdad debe ser expresada sin limitaciones de ningún género y sin eufemismos. Sólo así podrá lograrse una conclusión y elaborarse un pensamiento común.

* * *

Si un exagerado optimismo puede conducirnos a una apreciación falsa sobre las posibilidades de éxito que puedan tener las acciones inmediatas a las que se verá empeñado el partido y si un pesimismo derrotista puede llegar a inhibirnos para la acción fecunda, la comprensión serena de la realidad, nos ofrece, en cambio, elementos de juicio que nos llevan a comprobar la precariedad de todas las posibilidades y a la formulación de un criterio político esencialmente objetivo. Basta observar cómo la política oficial va aprisionando lentamente en las redes de sus intereses subalternos a todas las situaciones provinciales, aún aquéllas que aparentemente parecían ser las más solidarias y consecuentes, para deducir la gravedad de los problemas que se le plantean al radicalismo. El instinto de conservación va prevaleciendo sobre todos los compromisos y afinidades sentimentales. La vida financiera de los Estados argentinos regida por un centralismo asfixiante y la ingerencia cada vez desembozada del poder central en jurisdicciones que le son extrañas, han reducido al mínimo la capacidad de acción de los partidos solidarizados con esos Estados, hasta transformarlos poco menos que en apéndices de una "política dirigida". Ni los escrúpulos constitucionales ni los reparos morales le impedirán al poder central arrasar, cuantas veces lo estime conveniente, la autonomía de aquellas situaciones provinciales que dignamente se resistieran a caer en la zona de influencia de la política presidencial.

En contraposición a esta política discrecional que se propuso, —y en cierta medida lo consiguió debido a la pasividad de los partidos— reducir a todas las fuerzas democráticas mayoritarias a un potencial equivalente a las de las minorías, estableciendo así, convencionalmente, un equilibrio artificial e irreal, han dado lugar para que vuelvan a revivir en el seno del radicalismo las tendencias negativas que buscan en un repliegue abstencionista la solución para todas las situaciones complicadas

GLOSAS POLITICAS

e insolubles. La aparición de esta tendencia sería una brillante ocasión que se le brinda a la Convención Nacional, para compulsar los resultados obtenidos mediante la práctica abstencionista y establecer en qué medida ella contribuyó a crear la artificiosa relación de fuerzas actual. Además de que sus conclusiones no estarían exentas de interés, servirían también para apreciar el grado de adaptabilidad que tendría esta táctica de lucha, otrora esgrimida con eficacia, a las condiciones presentes del país.

* * *

Por otra parte, incumbe a la Convención Nacional la grave responsabilidad de velar por la unidad partidaria, en gran medida resquebrajada por las maniobras corruptoras del oficialismo y sus agentes encubiertos. No se concibe ninguna acción eficiente y perdurable si los organismos centrales no recobran su absoluta autoridad, encuadrando en los marcos de una severa disciplina, a los núcleos levantiscos que al provocar la confusión en las filas, ofrecen al adversario un terreno propicio para todas las maquinaciones. Centralizar la propaganda partidaria, impedir la fragmentación de las acciones proselitistas, generalmente librada a iniciativas incontrolables de grupos irresponsables que invocan una pretendida continuidad histórica y se consideran depositarios del acervo tradicional del radicalismo, es una de las tareas de reajuste interno que los organismos directores deben desarrollar con energía.

Sin duda alguna, contribuye a crear este estado permanente de indisciplina y de irrespetuosidad, la situación política general. Unos, intentando sacar provecho propugnando una intransigencia versátil e inocua, cuya definición resulta cada día más confusa y absurda, y los otros, adoptando una hábil política zigzagueante que se sabe dónde termina pero no dónde empieza. Sea en un caso como en el otro, juzgamos que es la Convención Nacional la encargada de determinar la conducta que más conviene a los intereses del partido, utilizando para ello el caudal de conocimientos y experiencias de sus líderes probados, y no la de grupos bullangueros cuya responsabilidad se la encuentra diluida cuando no invisible.

Cualquiera sea la conducta política que se adopte para encarar las alternativas de la lucha inminente, un hecho es cierto: que ella presupone una revisión total de los métodos y tácticas seguidas hasta el presente. Así como resulta inadmisibles una actuación parlamentaria equívoca, que por momentos se inclina a consultar intereses del oficialismo bajo la forma de proyectos de un alcance político y por momentos observa una conducta intransigente que en todos los casos renuncia llegar a sus últimas consecuencias, tampoco es admisible la observancia de una conducta meramente negativa, con fórmulas caducas que resultan inadecuadas para las necesidades de la lucha democrática. Ya sea que se opte por una política temporizadora o intransigente, la Convención Nacional está en el deber de dilucidar y concretar en un plan de acción inmediato, el pensamiento del radicalismo en las angustiosas horas presentes. No hacerlo importaría reincidir en negar una realidad que está clamando definiciones claras y terminantes.

Bases Para el Nuevo Sistema Financiero Argentino

La era de la economía y finanzas sociales

Corresponde dedicar párrafo aparte a este tema, porque es la base sobre la cual se edificará la organización económica y financiera de los pueblos modernos. No ha aparecido hasta hoy ningún otro doctrinario tan profundo y tan completo, como Adolfo Wagner, creador de un sistema, que haya de suceder y reemplazar en los tiempos, al sistema individualista y liberal que agota sus frutos en la evolución humana. Nadie como él ha dado la fórmula de la organización económica y financiera que mejor responda a la concepción orgánica del Estado; producto de las investigaciones de la sociología; y que está en trance de renovar la estructura constitucional de todas las naciones.

A esta altura de los tiempos nadie puede ignorar, ni desconocer la definitiva bancarrota de la concepción del Estado liberal y de su organización económica y financiera. ¿Cómo reemplazarla? Ese es el problema, de que se hace cargo Wagner.

“La economía inglesa — dice, — la teoría del liberalismo y del individualismo económico, atraviesan una crisis que ha destruído sus fundamentos; de aquí, desde luego, la necesidad de darle otros. A este efecto, es necesario someter la economía inglesa a un examen crítico, para determinar lo que se debe abandonar y lo que se debe conservar; modificando lo menos posible”. (“Fundamentos de la Economía política”, párrafo 5).

Y bien, he aquí cómo Wagner, acomete ese examen crítico, comenzando por el fundamento del sistema individualista: el interés personal.

“En suma — dice, — el punto capital para la elaboración de una economía política, considerada como verdadera economía social, y especialmente para la elaboración de sus fundamentos, es aun la vieja cuestión, de las relaciones del individuo con la sociedad; la de la combinación del principio individual y del principio social, en el derecho y en la organización de la vida económica y social.”

“Si con la antigua filosofía individualista, del derecho y del Estado, y con la economía política inglesa que se le vincula, han hecho del individuo el centro de todas las observaciones y el fin de la vida social, se llegará fatalmente a los mismos resultados que la escuela inglesa. Del mismo modo, si se considera, todo el derecho privado, especialmente la propiedad privada, desde el punto de vista del interés individual; y si uno se coloca solamente en este punto de vista, se llega necesariamente a una concepción del derecho puramente individual; y se hará de esta organización jurídica, la base de la economía nacional.”

BASES PARA EL NUEVO SISTEMA FINANCIERO ARGENTINO

“Pero el que investiga ante todo, cuáles son las condiciones de la vida social económica; y determina según ellas la esfera de la libertad económica del individuo, la extensión de los derechos del propietario sobre su propiedad, los límites de la libertad de contratar; el que investiga cómo el derecho privado: — la propiedad privada misma — debe responder a las necesidades del interés colectivo, ésta llegará, no como se dice a menudo, rectamente al socialismo, sino a una concepción, a una teoría que, admitiendo lo que al socialismo encierra de verdadero, reconozca que los problemas económicos fundamentales son: el problema de la organización de la economía nacional; el problema de las relaciones del derecho y la economía; y, en fin, el problema de la reglamentación de la libertad y de la propiedad. Y como es necesario tener en cuenta, al mismo tiempo el interés individual y el interés social, es necesario encontrar un compromiso constantemente modificable entre esos dos intereses. La historia de la economía nacional y de la organización jurídica, nos hace conocer el proceso de este compromiso entre estos dos intereses: el principio social y el principio individual. El socialismo, exagera el primero; y el individualismo económico exagera el segundo de esos principios.

La ciencia imparcial, la práctica y las políticas económicas racionales, deben evitar ese doble escollo; pero reconocer que el principio social es predominante; que debe serlo; que es necesario que lo sea.”

“Contemplar así las cuestiones económicas, es hacer lo que se puede llamar economía social, contemplar así las cuestiones de derecho privado, es hacer derecho social.

“Esta concepción de la economía social y del derecho social, está igualmente alejada del optimismo individualista, que del pesimismo socialista.”

“La economía individualista no respeta bastante la igualdad; — el socialismo descuida demasiado la libertad. He aquí dos peligros; pero el segundo, es el más grande. Es necesario encontrar un justo medio. — Es precisamente el objeto de la economía social y del derecho social, que buscan conciliar, por justas concesiones, el principio social y el principio individual.” (Ed. párrafo 6, tomo I).

He aquí la posición fundamental que adopta este creador de la reforma económica y social, cuyo sistema va a reemplazar al individualista y liberal de los siglos XVII y XIX; como éste reemplazará al sistema mercantilista de la edad moderna.

He aquí por qué y cómo empieza la era social de la economía y las finanzas durante cuyo transcurso se va a construir una nueva estructura económica y financiera, armónica con la revolución constitucional que se cumple en todas las naciones civilizadas, bien que sea con las características propias de su historia y de su cultura.

Los fundamentos del sistema financiero social

Nos toca detenernos en este tema fundamental, para exponer con claridad y exactitud, las bases del sistema financiero social, que viene a reemplazar al sistema financiero fiscal de la vieja economía.

La evolución en el campo del derecho y de la economía, que acabamos de exponer, lógicamente nos conduce a tratar especialmente del nuevo sistema financiero.

Como antes hemos visto al tratar del sistema financiero liberal, dos conceptos fundamentales determinan la extensión y la estructura del campo de

la ciencia financiera: el concepto del Estado y el concepto de la ciencia económica.

Hay un nuevo concepto del Estado que viene a reemplazar al Estado liberal. "En la filosofía del Derecho y del Estado, la teoría estrecha y exclusiva de Kant, de la protección como único fin, la concepción racionalista, ha sido reemplazada por la concepción orgánica e histórica del Estado. — No es considerado como una formación arbitraria, ni como un mal necesario; sino como la indispensable condición y al mismo tiempo la forma más alta de la vida de los hombres reunidos en sociedad. He aquí que el concepto del Estado, vacío de su viejo contenido, es llevado por el nuevo. — El Estado, tanto por sí mismo, tanto como comunidad con los cuerpos administrativos autónomos, ha reivindicado funciones más comprensivas; especialmente, al lado de los que le corresponden en el dominio de los fines jurídicos, los que fomentan la civilización y la prosperidad. El Estado aparece en el campo de la economía nacional, como la forma más elevada de las comunidades económicas obligatorias; como el verdadero conjunto económico de la Nación. Los recursos y los gastos de la economía financiera del Estado, toman su posición orgánica, en el proceso de la producción y de la repartición de los bienes económicos. Ellas funcionan como medios de transformar bienes materiales en bienes inmateriales; es decir, bienes corporales que salen de las economías privadas, en servicios suministrados por el Estado." ("Tratado de la ciencia de las finanzas", tomo I, párrafo 27).

Este nuevo concepto del Estado, tiene por efecto inmediato una mayor amplitud en sus funciones y, por tanto, en las necesidades financieras. Esto explica la ley del crecimiento de los gastos públicos.

Hay también un nuevo concepto de la ciencia económica: el social, como lo hemos demostrado en el párrafo anterior. Es una creación del genio de Adolfo Wagner en sus "Fundamentos de la Economía política" publicados hace más de medio siglo. Parecería extraño, que esta obra recién empiece a dar frutos, cuando es tanta y calificada la producción científica reciente; — pero es que son raras las creaciones magistrales del ingenio humano; y como vienen a renovar los fundamentos de las instituciones y las creencias, su marcha es lenta en la conciencia colectiva, porque debe destruir tantos intereses creados. — Así aconteció con las obras de Locke, Montesquieu, Rousseau y A. Smith, que hicieron las revoluciones del siglo XVIII; y posteriormente con las obras de Conte, Krause, K. Marx, que están haciendo la revolución institucional de los pueblos contemporáneos, después de un siglo de su publicación.

La Economía Social, viene a innovar fundamentalmente la ciencia económica. Se ha elaborado, con un nuevo concepto de la sociedad, del hombre y sus móviles, de la libertad y del derecho. Aporta un nuevo concepto del valor, como fenómeno sociológico: valor de uso social. Y ha comprobado el error de las leyes de distribución de la riqueza, de la economía liberal; — porque la tierra y el capital, con su poder monopolístico, y las coyunturas económicas, dan origen a numerosas plus valías o rentas no ganadas, y todo en perjuicio de los que con sólo su fuerza de trabajo, obtienen la renta de un mísero salario.

De aquí resulta lógicamente — que como todo sistema económico, — esto también trae consigo su sistema financiero, para recoger los recursos, donde surgen las fuentes originarias de las rentas.

Y ¿cuáles son esas fuentes de las rentas? En la Economía Social, como

BASES PARA EL NUEVO SISTEMA FINANCIERO ARGENTINO

en la liberal, las fuentes originarias de las rentas son, ante todo, las que crean los elementos de la producción: de la tierra, la renta; del capital, el interés; del trabajo, el salario; y, además, las rentas de sus combinaciones, como los beneficios, etc.

Si el Estado es el dueño de esos elementos de la producción, por razón de dominio, él será el titular de las rentas. Y el Estado moderno, tiene un dominio territorial, y un dominio industrial, crecientes, por razón de la extensión de sus fines y sus funciones.

“Resulta de esto — dice Wagner, — para las finanzas, una modificación, y en general, una extensión de sus necesidades financieras, teniendo por objeto posibilitar un aumento y un cambio en la actividad del Estado; una ampliación de las propiedades del Estado, a fin de sacar a las economías privadas contribuciones de sus rentas o beneficios industriales, para transferirlas al Estado (o a las comunas); así, por ejemplo: ferrocarriles, bancos, seguros, monopolios, establecimientos municipales de agua, alumbrado, etc.” (“Tratado de la Ciencia de las Finanzas”, tomo I, párrafo 27).

Además, si el Estado moderno tiene que ampliar sus servicios públicos, para satisfacer necesidades colectivas, también tiene otra fuente de renta en la retribución de tales servicios; de aquí surge el sistema de tasas, que adquiere tanto desarrollo en el sistema rentístico moderno.

Y, por fin, el Estado también tiene derecho a obtener de las economías privadas una contribución de sus rentas, de acuerdo a la capacidad de prestación económica de cada ciudadano, lo que crece en una progresión más rápida que la fortuna o la renta. Las rentas de las economías privadas son: de la tierra, que acrece indebidamente con el mayor valor social; del capital, que también acrece por su poder monopolístico; del trabajo, que disminuye por la presión de las anteriores, y de las coyunturas económicas, que crean numerosas plusvalías. De aquí que el sistema tributario, deba tener en cuenta el origen y la naturaleza de las diversas rentas, para gravarlas con justicia; y con el propósito de corregir los defectos de la repartición de las riquezas en la organización económica privada. “Al lado del punto de vista puramente financiero, de la satisfacción de las necesidades financieras, se coloca el punto de vista de una política social que tiene por objeto provocar, con ayuda de un sistema de imposición una repartición de la renta racional, distinta de la que produce el sistema de la libre concurrencia. Es la cuestión social de la ciencia y de la vida pública moderna. Esta comienza a ejercer aquí una acción transformadora, aun en el campo de la ciencia de las Finanzas, introduciendo la faz social”. (Obra citada, párrafo 27, tomo I).

De aquí que el nuevo sistema financiero tenga que edificarse:

- A) Con un nuevo concepto del presupuesto de gastos, que tenga en cuenta la amplitud de las funciones del Estado moderno y su influencia en la economía nacional como sujeto de servicios inmateriales en bien de la colectividad.
- B) Con un nuevo concepto de su sistema rentístico, formado de entradas de su economía privada o dominio territorial e industrial; y de entradas de economía pública, tasas e impuestos; y con sujeción a los principios superiores de la imposición: fines de política social; disminución de las rentas; progresividad; exención del *mínimum de existencia*.

El sistema presupuestal de Wagner

Hasta hoy, nadie como Wagner, ha creado un sistema financiero social tan completo y tan sólidamente construido con talento y erudición científica. De aquí que elijamos su sistema para oponerlo al financiero liberal de A. Smith — que sirvió de base para toda una época histórica que termina, a fin de dar paso a esta nueva.

El sistema presupuestal de Wagner, responde al nuevo concepto del Estado y de sus fines.

“La elevación de los gastos que se ocasionan — dice — depende de la extensión de las tareas que el Estado ha asumido, y del modo como las ejecuta. Bajo este aspecto, los principios directivos son del dominio de la política, de la Economía Nacional; son principios sociales y de técnica administrativa... La ciencia de las finanzas debe aceptar la organización existente del Estado, como un dato.” (Libro II, cap. II).

Ya hemos visto cómo el Estado moderno debe cumplir los siguientes fines: 1º, de derecho; 2º, de potencia; 3º, de cultura y prosperidad. Y es notorio, que este último fin, adquiere día a día una extensión antes no conocida — “la realización de estos fines, dice Wagner, — conduce a un sistema de prestaciones, que comporta al mismo tiempo un sistema de gastos de la economía financiera, o un sistema de necesidades financieras.

Su sistema de gastos o presupuestal, puede compendiarse en el siguiente cuadro:

I.—Necesidades financieras ocasionadas por la dirección central suprema, establecida por la Constitución:

- 1º Necesidades ocasionadas por el Jefe Supremo del Estado (Monarquía, República).
- 2º Necesidades ocasionadas por la representación nacional.
- 3º Necesidades ocasionadas por ciertos cuerpos supremos del Estado.

II.—Necesidades financieras ocasionadas por los fines de derecho y de potencia:

- | | | |
|-------------------------|---|--|
| 1º Justicia | { | Ministerio de Justicia.
Tribunales.
Pensiones. |
| 2º Policía de seguridad | { | Organos administrativos y autoridades superiores.
Administración de la policía local.
Gendarmería nacional.
Casas de trabajos forzados. |
| 3º Negocios extranjeros | { | Misiones diplomáticas.
Cónsules. |
| 4º Ejército y Armada. | | |

III.—Necesidades financieras ocasionadas por la realización de los fines de cultura y prosperidad:

- 1º La administración interior:
 - a) Estadística oficial.
 - b) Higiene pública.
 - c) Asistencia y beneficencia pública.

BASES PARA EL NUEVO SISTEMA FINANCIERO ARGENTINO

- 2º La administración de la Economía Nacional:
- A) Negocios generales concernientes al conjunto de la Economía Nacional:
 - a) Pesas y medidas.
 - b) Moneda.
 - c) Correos.
 - d) Telégrafos.
 - e) Ferrocarriles.
 - f) Navegación del Estado.
 - g) Caminos públicos.
 - h) Trabajos hidráulicos.
 - i) Bancos.
 - j) Seguros.
 - k) Instituciones y establecimientos municipales de utilidad común.
 - l) Trabajos públicos.
 - B) Negocios especiales concernientes a ramas individuales de la producción.
- 3º Administración de la instrucción, de la educación y del culto público.
- A) Las escuelas que sirven a la educación intelectual:
 - a) Escuelas primarias.
 - b) Escuelas profesionales

{	Científicas: universidades y politéc-
	nicas.
	Económicas.
	Artísticas.
 - B) Instituciones de cultura científica: bibliotecas, museos, academias, jardín botánico, etc. ;
 - C) Instituciones de cultura artística;
 - D) La iglesia: el culto.

IV.—Necesidades ocasionadas por la administración financiera.

He aquí el cuadro presupuestal de Wagner, formulado hace más de medio siglo. Desde entonces a la fecha, sin corregir sus grandes líneas, habría que ampliarlo con las nuevas funciones de que el Estado moderno se va haciendo cargo.

El sistema rentístico de Wagner

Así como para las finanzas del estado liberal hemos tomado el cuadro de A. Smith, ahora tomaremos para el estado social, el cuadro de A. Wagner, desarrollado en su "Tratado de la Ciencia de las Finanzas". Y así como aquel sirvió de tipo y modelo para organizar el sistema rentístico de los pueblos del siglo XIX hasta el presente, así éste servirá para su fundamental renovación. Búsquese en el campo de ciencia financiera, desde entonces hasta ahora y entre la multitud de publicistas eminentes, nadie como ellos han creado un sistema tan lógico y completo. Y esto conviene remarcar, para no extraviarse en el fárrago de tantas fórmulas financieras y creaciones impositivas, que no alcanzan al grado de sistemas y que esto sólo son imitaciones y deformaciones de estos dos verdaderos y geniales.

HECHOS E IDEAS

He aquí la razón para transcribir el cuadro del sistema rentístico de Wagner:

- I) Recursos de economía privada o del dominio del Estado:
 - 1º Los provenientes de los bienes raíces: dominio propiamente dicho.
 - 2º Los provenientes de los bosques, de la caza, de la pesca.
 - 3º Los provenientes de las minas y de las usinas metalúrgicas del Estado.
 - 4º Los provenientes de los negocios comerciales, monetarios y bancarios, así como del patrimonio mobiliario del Estado.
 - 5º Los provenientes de instituciones de circulación de propiedad del Estado o explotada por su cuenta.
- II) Recursos de economía pública: tasas e impuestos:
 - A) Sistema de tasas:
 - I. Tasas administrativas y judiciales.
 - a) Tasas administrativas:
 - 1º Por celebración de matrimonio, por declaración de divorcio.
 - 2º Por celebración de diversos actos del estado civil.
 - 3º Por adquisición o pérdida de la nacionalidad; por cambios de domicilio.
 - 4º Por otorgamientos de certificados de identidad, pasaportes.
 - b) Tasas jurídicas:
 - 1º De jurisdicción contenciosa civil: sellos.
 - 2º De „ criminal.
 - 3º De „ graciosa.
 - 4º De registro.
 - 5º De multa.
 - II. Tasas de civilización y prosperidad pública.
 - a) Tasas de administración interior:
 - 1º Derecho de estadística.
 - 2º „ de servicios sanitarios.
 - 3º „ de asistencia y beneficencia públicas.
 - 4º „ de seguro obrero.
 - b) Tasas de instrucción pública:
 - 1º De retribución escolar.
 - 2º De derechos de examen: certificados, diplomas.
 - 3º De visita de museos, bibliotecas, colecciones científicas (aunque la regla es la gratuidad).
 - III. Tasas de la administración económica.
 - a) Tasas de circulación (en sentido amplio):
 - 1º Derecho de acuñación de moneda.
 - 2º Derechos de emisión de billetes.
 - 3º Monopolios del seguro.
 - 4º Vías de comunicación y transporte: caminos, puentes, correos, telégrafos, teléfonos.
 - 5º Derechos por servicios de aguas corrientes, gas, electricidad, obras sanitarias, etc.
 - b) Tasas de cultura económica:
 - 1º De certificación: verificación de pesas y medidas; de contraste de objetos de metales preciosos.

BASES PARA EL NUEVO SISTEMA FINANCIERO ARGENTINO

- 2º De inspección.
- 3º De concesiones, para ejercer negocios de economía privada.
- 4º Por cooperación del Estado a la ejecución de diversas medidas de protección y utilidad pública.

B) Sistema de impuestos:

I. Impuesto a la adquisición o formación de la renta o la fortuna privada.

1º Imposición de la adquisición profesional.

Imposición subjetiva:

a) Capitaciones: impuestos generales sobre la fortuna; impuesto personal por clases.

b) Impuestos nominativos directos sobre la renta global.

Imposición objetiva:

a) Impuesto territorial.

b) Impuestos racionales sobre las propiedades no edificadas y las edificadas, y sobre la industria.

c) Impuesto al trabajo de las profesiones liberales; al producto del trabajo manual ordinario, e impuestos sobre el interés de los préstamos.

2º Impuestos a la adquisición por actos particulares u operaciones jurídicas (es decir, impuestos de circulación: timbre, registro).

3º Impuesto a la adquisición por devolución y por mayores valores: herencia, donaciones, plusvalía.

II. Impuestos sobre la renta o fortuna privada en posesión.

1º Sobre el conjunto de las posesiones (o propiedades) de una persona: impuesto general sobre la fortuna.

2º Sobre la posesión hereditaria, en el momento de la transmisión: impuesto sucesorio.

3º Sobre ciertas categorías de posesión:

a) De la fortuna productiva (capital) o de la fortuna destinada al uso.

b) De las fuentes particulares del producto que encierra la fortuna productiva: al suelo, a los edificios, al capital mobiliario o en dinero.

4º Sobre ciertos objetos de la fortuna destinados al esparcimiento o recreo: impuestos suntuarios.

III. Impuestos sobre el uso o consumo de la renta o la fortuna privada.

1º Impuesto general sobre el consumo total.

2º Impuestos particulares sobre ciertos objetos de consumo

CLASIFICACION SEGUN SU MODO DE PERCEPCION

- a) Impuestos sobre las cosas producidas en la propia economía del consumidor (sobre el vino o la cerveza de su fabricación que consume).
- b) Impuestos sobre las cosas producidas por otra economía que la del consumidor y compradas por este:
 - x. Sobre artículos producidos en el interior por productores privados (impuestos internos).

HECHOS E IDEAS

- xx. Monopolios de Estado.
- xxx. Sobre artículos en tránsito: derechos de aduana; derecho de entradas a las ciudades; derechos de circulación.
- xxxx. Sobre actos de consumo directo.
- xxxxx. Licencias.

CLASIFICACION DE IMPUESTOS SEGUN LA NATURALEZA DE LOS OBJETOS QUE SE GRAVAN

- a) Clasificación según el objeto inmediato del empleo de las mercaderías y el grado de producción o fabricación en que se hallen.
 - x. Sobre artículos que son por regla general adquiridos, poseídos y consumidos directamente; impuestos al consumo en sentido estricto.
 - xx. Sobre artículos no terminados en su fabricación, al ser puestos en circulación.
- b) Clasificación de los impuestos de consumo, según la condición natural o la condición social de los artículos.
 - x. Artículos que satisfacen necesidades primordiales de la existencia (sal, carne, combustible, jabón, etc.).
 - xx. Artículos que satisfacen necesidades secundarias (vino, cerveza, café, té, azúcar).
 - xxx. Artículos que satisfacen necesidades relativamente no indispensables de una vida material más delicada o de lujo (tabaco, alcohol, comestibles finos).
 - xxxx. Artículos que satisfacen necesidades intelectuales o de sociabilidad (diarios, revistas, avisos, libros).
- 3º Impuestos sobre empleos de la fortuna consagrada al esparcimiento y goces personales:
 - a) Impuestos de la fortuna consagrada al esparcimiento o recreo.
 - x. Sobre la habitación que ocupa (el propietario o el locatario, etc.).
 - xx. Sobre perros, caballos, coches (impuestos).
 - b) Impuestos sobre los goces personales, realizados sin utilización concomitantes de bienes materiales (gastos de fausto exterior); sobre el personal de servicio doméstico, sobre blasones, sobre naipes, juegos de azar.

He aquí el cuadro del sistema rentístico de Adolfo Wagner, que ha de servirnos para estudiar la evolución en el sistema financiero de los pueblos contemporáneos y para criticar y conformar el nuestro.

Carlos J. Rodríguez.

Inmunidad Fiscal de las Cédulas del Banco Hipotecario Nacional

(ASPECTO FINANCIERO)

La inmunidad fiscal acordada a las cédulas hipotecarias argentinas, debe considerarse con relación a las finanzas del Estado, a la justicia fiscal y al crédito público.

INMUNIDAD FISCAL DE LAS CEDULAS Y LAS FINANZAS DEL ESTADO

I. — LA DOCTRINA

Se ha discutido dentro del campo de las finanzas, la conveniencia o no de gravar los títulos de la deuda pública. Aun cuando existe para nosotros una diferencia fundamental entre ellos y las cédulas hipotecarias argentinas (1), pasaremos en rápida revista la opinión de los autores nacionales y extranjeros sobre la inmunidad fiscal acordada a los títulos de la deuda pública.

Para León Say, un impuesto a los títulos de deuda del Estado, es injusto y perjudicial.

“Un impuesto que se amortiza por la pérdida de capital que soporta el primer afectado es un impuesto que equivale a una reducción del capital de la deuda.”

Nitti no da a esta observación mayor importancia y sostiene que ella se puede hacer a todos los impuestos reales (2).

Para Nitti puesto que existe un impuesto a los intereses del capital, no hay por qué hacer una diferencia entre los tenedores de títulos del Estado y los poseedores de capitales mobiliarios. Lo más lógico es que para todos rija la misma medida. Todos exentos o todos afectados (3).

(1) Los títulos de la deuda pública representan el crédito del Estado. Su fin es eminentemente social. La cédula representa el crédito del particular. Su fin puede ser social, si el particular da el dinero obtenido con ese crédito un fin útil para la comunidad. Pero su fin puede ser antisocial si el particular le da un fin antisocial. Como el Estado no controla el fin que se da al dinero obtenido con el crédito hipotecario es evidente que sólo los títulos de deuda pública del Estado pueden merecer gozar de un beneficio a costa de comunidad. Esta tesis fué sostenida por el diputado Pena en la Cámara de Diputados de la Nación. Diario de Sesiones del 19 de diciembre de 1934.

(2) Francisco Nitti. — Principios de la ciencia de las Finanzas. Traducción y notas del doctor Salvador Oría. Buenos Aires, 1931, Pág. 476.

(3) Nitti, op. cit., pág. 476.

HECHOS E IDEAS

Para Ruza la generalidad del impuesto que es un principio básico inseparable de la igualdad democrática, refiere que todos contribuyan al sostenimiento del Estado (4).

—¿Por qué no han de hacerlo sus acreedores? Sería un privilegio inicuo de parte del Estado acordar a sus acreedores una inmunidad parcial (5).

II. — Perjuicios para el erario.

1. — No es posible calcular el menor producido del impuesto a los réditos. — Un cálculo simplista, establecería que las arcas fiscales se perjudican en 3.500.000 pesos anuales.

Así: cédulas emitidas	1.400 millones
Renta de las mismas 5 %	70 „
Impuesto 5 %	3 ½ „

Esta apreciación simplista, omite calcular el menor producido de la tasa adicional sobre los réditos globales. Imposible de calcular, porque puede significar distintos porcentos, según el monto de los réditos del contribuyente. Significará para un contribuyente pagar 1.75 % en vez de 4 %; si tiene 50.000 pesos de renta neta proveniente de categorías sujetas a impuesto y otros 50.000 de renta, de cédulas.

Significará pagar un 6,50 en vez de un 7 %, para el contribuyente que tenga 200.000 pesos de renta neta de categorías sujetas a impuesto y 50.000 de renta de cédulas.

2. — No sólo la inmunidad fiscal otorgada a las cédulas comporta la pérdida de cuantiosas sumas para el erario público sino que puede ser factor de una paulatina disminución del producido actual del impuesto a los réditos. (Categoría, renta del suelo).

En efecto los propietarios pueden obtener su desgravación impositiva hipotecando sus propiedades al Banco Hipotecario Nacional. Las cédulas que obtienen por las hipotecas están libres de impuestos.

Si bien hoy con la tasa adicional existente, la operación no significa mayores ventajas por los gastos de la hipoteca y la comisión que se paga al Banco. Si se aumentaran las tasas siguiendo el ejemplo de los Estados Unidos, Francia, Inglaterra, etc., resultaría económicamente ventajosa la operación de hipotecar las propiedades al Banco Hipotecario. La desgravación impositiva que tal hecho implicaría para el contribuyente unida a la renta de las cédulas le permitiría pagar el servicio del Banco. A la terminación del plazo de la hipoteca el contribuyente se habría enriquecido a costa del fisco con el capital en cédulas equivalente a aquélla (6).

3. — Los partidarios de la no aplicación del impuesto a la renta, a los títulos públicos del Estado, sostienen que uno de los defectos capitales de este im-

(4) Ruza Alejandro. — Curso de Finanzas. Tomo II., pág. 146. Buenos Aires. 1933.

(5) Nitti, op. cit., pág. 476.

(6) Aun con las actuales tasas, puede un contribuyente beneficiarse a costa del fisco, obteniendo créditos bancarios, al 4 1/2 y al 5 % e invirtiendo en cédulas. (Existen Bancos de plaza que acuerdan hoy, a ese interés).

INMUNIDAD FISCAL DE LAS CEDULAS DEL B. HIP. NACIONAL

puesto es el de dificultar las conversiones. Parten del principio de que el impuesto es factor de baja en las cotizaciones. Su aplicación aleja la posibilidad de que el título alcance la paridad o la sobrepase y por consiguiente la de conversión. La doctrina sostiene con bastante uniformidad que la aplicación del impuesto, por su reducido efecto, entre los muchos que inciden sobre la cotización de los títulos del Estado no puede dificultar las conversiones.

Claro está, que podría ser inhábil establecer el impuesto justo en el momento en que aparece próxima la posibilidad de la conversión (7).

La práctica demuestra que en aquellos países donde se aplica el impuesto, no se dificultan las conversiones. Así Inglaterra, en 1842 restablece el Income tax y a poco aumenta su tasa del 2.40 % al 2.60.

A pesar de este impuesto y del aumento de la tasa, el gobierno inglés pudo convertir en 1844 los títulos del 3 1/2 % y los del 3 1/4 % en 3 %. A partir de 1854, el 3 % pasó a su vez a 2 3/4 % (8).

Entre nosotros en los primeros días de octubre de 1933, entró en vigencia la ley 11.757 que aclaraba la ley 11.682, estableciendo que estaban sujetos al impuesto los réditos de las cédulas hipotecarias argentinas y un mes y días más tarde se convertían con éxito las cédulas (9).

4. — La inmunidad fiscal acordada en forma general puede traer dificultades de interpretación. El ejemplo de lo sucedido en los países extranjeros es aleccionador.

En efecto: ¿significa una cláusula de esta especie que los tenedores están también exentos de pagar el impuesto sobre el conjunto de los réditos? Es decir, que los réditos de las cédulas exentas no deben computarse para formar el rédito global. Entre nosotros no pueden producirse dificultades dada la forma clara como está redactado el art. 30 de la ley 11.682. Para nuestra ley no son dos impuestos distintos, sino uno solo. Los réditos que no están gravados en las categorías tampoco lo están en la tasa global.

En el futuro pueden producirse complicaciones. Puede derogarse ese artículo 30 y en su lugar sancionarse otra ley distinta estableciendo un impuesto especial sobre el conjunto de los réditos.

¿Podrían los contribuyentes prevalerse de la inmunidad acordada por el art. 2 de la ley 12.136 y pretender así excluir de sus réditos globales el que les produzcan las cédulas?

En mi concepto no. El contribuyente no podrá prevalerse de la exención acordada a las cédulas para no incluir en su rédito global la renta que ellas produzcan. Esa renta al confundirse con las otras del contribuyente en su rédito global pierde su inmunidad.

Esta conclusión que concuerda con la de muchos tratadistas europeos, ha sido adoptada en Francia y otros países ante situaciones análogas.

Claro está, que la solución que preconizamos no es adoptada en forma universal. De ahí conflictos y discusiones.

De su renta imponible descuenta los intereses pagados al Banco. Disminuye su rédito imponible y el global. Paga menos impuesto. Con la renta de las cédulas paga los intereses bancarios.

(7) Allix Edgard. — *Traité élémentaire de Science de Finances et de Législation Financière Française*. Sixième Edition. Paris, 1931. Pág. 680.

(8) Faure Fernando. — *Revue Politique et Parlementaire*. 1895. T. V., págs. 45 a 46.

(9) Ciertamente que a las cédulas ofrecidas en canje se les otorgó la inmunidad fiscal. En el caso, y por esa causa la imposición en lugar de dificultar la conversión, la favoreció.

LA JUSTICIA FISCAL

La justicia fiscal, exige la igualdad de los individuos frente a las cargas públicas. Tres principios entre otros traducen esta exigencia: 1º No debe haber exención fiscal sin contraprestación equivalente; salvo el caso de interés público. 2º Cada uno debe pagar de acuerdo a su capacidad contributiva. 3º Las cargas públicas deben repartirse en forma equitativa, no solamente entre los individuos, sino también entre las generaciones sucesivas.

El art. 2º de la ley 12.136 al establecer que las cédulas del Banco Hipotecario Nacional están libres del impuesto a los réditos y de todo otro impuesto presente o futuro ha desconocido los tres principios mencionados.

1. — No debe haber exención fiscal sin contraprestación equivalente, salvo el caso de interés público.

La exención de impuestos es la excepción a la regla que establece que todo ciudadano debe subvenir a las necesidades del Estado. Ella sólo debe acordarse por motivos de interés público o cuando el Estado recibe en cambio alguna ventaja. Quien lo otorga es favorecido con la inmunidad.

Tal el caso de empréstitos públicos. El Estado sacrifica sus entradas fiscales como perceptor de impuestos porque obtiene mejores condiciones en el préstamo.

Para que la exención de impuesto sea justa no habiendo razones de interés público en acordarla es necesario que la contraprestación que se otorga sea equivalente.

Veamos cómo se cumplen en el caso de la inmunidad acordada por el artículo 2 de la ley 12.136, estas condiciones.

Desde el punto de vista económico, el interés público no exigió ni exige que se acuerde a las cédulas Hipotecarias Argentinas, la exención de impuesto.

El punto ha sido tratado. Demos por reproducidas las razones dadas (10). Recordemos que el interés público no puede exigir el sacrificio de todos en favor de quienes si bien pueden dar al dinero, obtenido con ese sacrificio un fin útil y necesario desde el punto de vista social también le pueden dar un fin anti-social. Por consiguiente perjudicial para la comunidad.

Pasemos a considerar si se ha cumplido contraprestación y si ello ha sido equivalente.

a) El Estado no recibe ni recibirá ninguna ventaja. Las ventajas en la cotización de las cédulas las recibirán en las emitidas y en las que se someten a la conversión sus tenedores o sus sucesores a títulos universal o a título particular, y en las a emitirse los futuros deudores hipotecarios que obtendrán mejores condiciones para sus préstamos.

b) En el decreto del 21 de noviembre se acordó que las nuevas cédulas de 5 % de interés que se ofrecían en pago de las otras del 6 % gozarían de una ventaja. Estarían libres del pago del impuesto a los réditos.

(10) "La inmunidad fiscal de las cédulas del Banco Hipotecario Nacional". — Trabajo presentado por el autor a la Facultad de Ciencias Económicas en el concurso para optar al cargo de profesor adjunto de Finanzas.

INMUNIDAD FISCAL DE LAS CEDULAS DEL B. HIP. NACIONAL

Esta es la contraprestación que tuvieron en cuenta los tenedores de cédulas para aceptar o no la conversión. Al ampliarse por la ley 12.136 la inmunidad a todo impuesto futuro nacional o provincial han recibido una ventaja por ellos no calculada al aceptar el *do ut des*, que significaba la conversión de sus títulos. Han recibido pues, una ventaja sin contraprestación.

c) Más aun, la contraprestación ofrecida en el decreto de conversión al prometer la exención fiscal del impuesto a los réditos para las nuevas cédulas fué calculada por los tenedores en el 5 % de la renta (art. 30 de la ley 11.682). Si las necesidades financieras obligaran al aumento de esta tasa al 6, 7, 8 % etcétera, por cada aumento de la tasa, los tenedores de cédulas obtendrían automáticamente de la inmunidad fiscal un beneficio suplementario no calculado por ellos al aceptar la conversión.

Estas ventajas aumentan si tenemos en cuenta el impuesto global sobre el conjunto de los réditos y cualquier ulterior aumento de la progresividad de las tasas.

Todos esos beneficios serán pagados por los contribuyentes en general en forma de aumento de los impuestos que sobre ellos recaen.

Se compensarán en esta forma verdaderamente injusta los ingresos que esta fuente de recursos hubiera podido proporcionar.

La inmunidad fiscal otorgada por el art. 2 de la ley 12.136 constituye un verdadero privilegio. Importa una violación del principio de igualdad y de justicia distributiva (11).

Así lo reconocieron por otra parte los propugnadores del proyecto. El diputado Alonso reconoció "que dejaba pendiente el problema de equidad que suscita la exención, pero que él era ajeno a la cuestión en debate" (12).

El diputado José Heriberto Martínez: "que se alteraban conceptos de justicia tributaria y que lo deseable era que todos los réditos estuviesen gravados". (13).

2. — Cada uno debe pagar los impuestos de acuerdo a su capacidad contributiva

Desde las absolutamente indispensables para la subsistencia hasta las del más puro sibaritismo, la gama de las necesidades humanas, es infinita.

"Los impuestos en cuanto nos privan de los medios de satisfacer nuestras necesidades nos imponen un sacrificio" (14). El sacrificio que realiza quien debe sacrificar para ello la satisfacción de necesidades perentorias es totalmente diferente del que realiza quien sólo sacrifica la satisfacción de necesidades menos urgentes.

Un impuesto del 5 % sobre los réditos de 5 personas que denominamos A. B. C. D. E., cuyas rentas son de 200, 1.000, 2.000, 10.000 y 100.000 pesos respectivamente, no impone un sacrificio igual.

(11) Paúl Leroy Beaulieu. — Tratado de Finanzas.

(12) Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación. Sesión del 19 de diciembre de 1934.

(13) Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación. Sesión del 19 de diciembre de 1934.

(14) Seligman. — Impuesto progresivo. Pág. 248.

HECHOS E IDEAS

Una vez pagado el impuesto sus rentas serán de 190, 950, 1.900 y 95.000 pesos respectivamente.

El señor A. y su familia, han sacrificado cosas absolutamente necesarias para la vida. B. y C. algunas comodidades. D. algunos lujos y E. no habrá restringido absolutamente la satisfacción de ninguna necesidad.

Los sacrificios impuestos a estas cinco categorías de individuos no son, pues, iguales. Para imponer sacrificios iguales es preciso gravar al rico, no en forma absoluta sino con relación a su posibilidad.

El impuesto no debe ser proporcional sino progresivo. Ya que nuestras necesidades pasan imperceptiblemente de una a otra, desde las indispensables a las que implican comodidad, de las que suponen lujo moderado, a las que significan lujo extremo, la lógica reclama que la progresión sea gradual (15).

La inmunidad fiscal acordada por el art. 2 de la ley 12.136 viola el principio expuesto. Las cargas públicas deben ser repartidas entre los individuos según su capacidad para pagarlas. Los grandes tenedores de cédulas son los más beneficiados con la exención dado el carácter progresivo del impuesto global al conjunto de los réditos.

Para los pequeños tenedores, el beneficio de la inmunidad puede ser débil o aún llegar a ser nulo.

Tal el caso del tenedor de cédulas, cuya renta no alcanzase al mínimo imponible.

El ejemplo que trae Jeze (16) es gráfico. Supongamos, dice, un impuesto sobre la renta global del tipo inglés o del tipo americano federal: impuesto progresivo de 5 a 50 % con exención de una renta mínima por ejemplo de 4.400. Los tenedores de títulos de la Deuda Pública se benefician de la inmunidad en la aplicación del impuesto progresivo sobre la renta. Para los pequeños tenedores, con una renta global menor de 4.400 la inmunidad fiscal de los títulos de la Deuda Pública no tiene valor. Se han puesto al abrigo del impuesto sobre la renta por su débil renta global y no por la inmunidad fiscal acordada a los títulos de la deuda pública.

Un gran capitalista que, por su renta global, pertenece a la categoría de los gravados con el 50 %, si es al mismo tiempo un importante tenedor de títulos de la Deuda Pública, su beneficio es enorme.

La inmunidad fiscal de los títulos de la Deuda permite hacerle descender, para el conjunto de su renta, de la categoría de los sujetos al 50 % a una categoría muy inferior. Y si por ventura este gran capitalista tiene todo su capital invertido en títulos de deuda pública se le clasificaría a consecuencia de la inmunidad fiscal acordada a los mismos en la categoría de los no sujetos al impuesto. Para él, la inmunidad fiscal representa el 50 % de su renta global.

Estos gráficos ejemplos son la mejor demostración de la verdad de nuestra afirmación. El art. 2 de la ley 12.136 viola el principio fundamental de que las cargas públicas deben repartirse entre los individuos de acuerdo a su capacidad contributiva.

(15) Seligman. — "El impuesto progresivo en la teoría y en la práctica". Pág. 248.

(16) Jeze. — Cours de science de finances et législation financière française. La technique du crédit public. Paris, 1925. 6e. édition, pág. 138.

INMUNIDAD FISCAL DE LAS CEDULAS DEL B. HIP. NACIONAL

3. — La exención de impuesto y el reparto equitativo de las cargas públicas entre las generaciones.

La exención de impuesto para el futuro cualquiera sea la razón de su otorgamiento, es un sacrificio que se impone a las generaciones futuras en favor de la generación presente.

Vamos a admitir que la inmunidad fiscal acordada a los tenedores de cédulas que aceptaron la conversión, haya sido para el Estado un buen negocio. Que el do ut des haya sido equivalente. Que razones de interés público hayan exigido el otorgamiento de dicha inmunidad a las cédulas a emitirse para favorecer en esa forma a los futuros deudores hipotecarios.

Aun así, se habría vulnerado un principio importante de la justicia fiscal. Las cargas públicas deben repartirse en forma equitativa no sólo entre los individuos componentes del Estado, sino entre las generaciones.

Si es criticable que el individuo por gozar de un presente mejor, comprometa su futuro, mucho más lo es que una generación alivie sus cargas comprometiendo la suerte y el trabajo de las futuras.

La inmunidad fiscal acordada para el futuro es una garantía, contra el riesgo que significan nuevos impuestos o aumento de las tasas de las existentes.

La inmunidad fiscal acordada en favor de las cédulas hipotecarias hace beneficiar a la actual generación en detrimento de las futuras. Veamos.

1º Se otorgó la exención del impuesto a los réditos para evitarse el ofrecer primas en efectivo.

2º — A las cédulas a emitirse se les libera de impuesto por razones de interés público. De interés público circunstancial.

En ambos casos la generación presente se ha beneficiado, en detrimento de las generaciones futuras a las que la presente pretende prohibirle el procurarse recursos en los réditos que produzcan las cédulas.

Desde el punto de vista de las generaciones no sólo por estas razones es criticable el art. 2 de la ley 12.136 sino que su sanción pretende encadenar a las generaciones futuras a un sistema fiscal que puede llegar a ser perjudicial a esas generaciones (17).

Puede también hacer irrealizable el ideal de justicia social y constituir un obstáculo a un reajuste del sistema fiscal. (18). Por ejemplo: imposibilitar un impuesto único sobre la renta.

LA INMUNIDAD FISCAL DE LAS CEDULAS Y EL CREDITO PUBLICO

1. — El otorgamiento a los títulos del Estado de la inmunidad fiscal sin plazo dice Gastón Jeze (19), es una acción deplorable para el crédito público.

— "Supongamos que más tarde los gobernantes estimen indispensable hacer desaparecer la inmunidad fiscal. Su situación sería difícil. Si bien tienen el derecho de hacerlo. Los interesados dirán que ese acto constituye una ban-

(17) Bonar Law. — Ministro del Tesoro Inglés, en su discurso del 11 de enero de 1917, con motivo del empréstito de guerra 1917 dijo: "Desde el punto de vista de la corrección financiera no conviene que el Ministro del Tesoro abandone el derecho de establecer impuestos en el futuro."

— Jeze. Finances de guerre de la France. París, 1918.

(18) Jeze. — Technique du crédit public.

(19) Jeze. — La technique du crédit public. París, 1925.

HECHOS E IDEAS

carrota, una violación, de la palabra dada. El público lo creerá. Se perjudicará el crédito del Estado."

Me permito disentir con el maestro francés en este punto. Creo que esta opinión es exagerada. No se puede decir, que la sanción sin plazo sea deplorable, pero sí, se puede decir que puede llegar a ser deplorable.

El art. 2 de la ley 12.136, promete que no se aplicará ningún impuesto nacional o provincial.

Si las futuras legislaturas nacional o provinciales respetan la decisión del parlamento del año 34 que así lo sancionó, el crédito público no se resentirá.

Pero también puede suceder que al vencimiento del término fijado como vigencia de la ley de impuesto a los réditos, ésta no se prorrogase (20).

Las provincias, adquirirían la facultad de crear impuestos a los réditos en sus respectivas jurisdicciones.

Con perfecto derecho se podrían incluir entre los réditos imponibles los provenientes de las cédulas hipotecarias.

En tal caso se cumplirá el supuesto de Jeze. Los interesados pondrían el grito en el cielo. Dirían que han sido perjudicados y que se ha faltado a la palabra empeñada; esta discusión sería perjudicial para las cédulas. Se resentiría su cotización.

Como las cédulas son verdaderos títulos del Estado por la garantía que éste les presta, se resentirá en definitiva el crédito público.

2. — Competencia para los títulos del Crédito Argentino Interno.

Dos mil millones en cédulas hipotecarias argentinas es la suma total de cédulas que el Banco Hipotecario Nacional está autorizado a emitir por las leyes de la Nación.

Esta enorme masa de papeles de crédito, mejor garantidos que los títulos del crédito Argentino Interno son factor de depreciación, para éstos, y una competencia que perjudica en definitiva al Estado. Así ha sido reconocido en la Cámara de Diputados, con motivo de discutirse la ley aprobatoria de la conversión de las cédulas y en el Senado por el senador Villafañe, con motivo de sus proyectos de retiro total de la circulación de cédulas y su canje por papel moneda a emitirse al efecto.

CONCLUSIONES

LA INMUNIDAD FISCAL DE LAS CEDULAS HIPOTECARIAS

Resulta ser:

En cuanto a las Finanzas del Estado:

- 1º) Condenada unánimemente por los tratadistas.
- 2º) Perjudicial para el erario público. En el momento actual, con peligro de que en el futuro los perjuicios aumenten.

(20) Ya existen iniciativas parlamentarias. Un proyecto del Diputado Sanmartino, presentado en las sesiones del año pasado.

INMUNIDAD FISCAL DE LAS CEDULAS DEL B. HIP. NACIONAL

- 3º) Puede ocasionar complicaciones de interpretación.
- 4º) La supresión de la inmunidad no perjudica las conversiones.

En cuanto a la justicia fiscal:

Viola los siguientes principios:

- a) El de igualdad de los individuos frente a las cargas públicas.
- b) Los impuestos deben pagarse de acuerdo a la capacidad contributiva de los individuos.
- c) El reparto equitativo de las cargas públicas entre las generaciones.

En cuanto al crédito público:

- a) Competencia de las cédulas a los otros valores del Estado.
- b) Puede ser perjudicial.

Por consiguiente: la supresión de la Inmunidad fiscal de que gozan hoy las cédulas hipotecarias argentinas, significará desde el punto de vista financiero:

- 1º Aumento de las entradas fiscales.
- 2º Este aumento se producirá por contribución de los más capaces. (Capacidad contributiva Mayor justicia fiscal)
- 3º La comunidad contribuyente se ve liberada proporcionalmente de una carga.
- 4º Se mejora la situación del crédito público.

Raúl E. LAVISTA.



La Reforma Penitenciaria en Rusia

André Gide, en su último libro intitulado "Regreso de la U. R. S. S.", síntesis primera de las impresiones de carácter social y político recogidas en su reciente viaje por la república soviética, refiriéndose a la visita que realizara a la ciudad de Bolchevo, declara henchido de sorpresa que esta ciudad se particulariza porque "todos sus habitantes son antiguos delincuentes, ladrones, hasta asesinos..."

Este hermoso libro del autor de "L'Immoraliste", tan vilipendiado por los que, como Joaquín de Luna, no participan de su ideología social y que ha gozado del raro privilegio de suscitar la ira de los espíritus reaccionarios y hostiles a toda emancipación político-económica del proletariado, constituye, sin embargo, una honesta fuente de información acerca del nuevo régimen imperante en los soviets.

La calificación, pues, de "descosido, contradictorio e insuficiente" con que lo moteja aquel escritor en su último artículo aparecido en "La Nación", no alcanza a desvirtuar los elogios que se le han tributado por la crítica serena e imparcial, que confiere el legítimo derecho a no dudar de las revelaciones sensoriales que formula y, especialmente, de la que atañe a la formación de esa novedosa ciudad de delincuentes, con el fin de lograr su readaptación moral.

A la fecunda iniciativa de Máximo Gorki habría obedecido la ejecución de tan singular empresa, que está concebida en los principios sustentados por la escuela positivista italiana del derecho penal y en los procedimientos que rigen en los reformatorios americanos para la readaptación de los delincuentes.

Mediante la coordinación armónica de las ideas que informan la tendencia sociológica preconizada por los propugnadores de la nueva ciencia penal italiana y de los métodos utilizados para la reforma de los penados en los referidos establecimientos penitenciarios, ha podido materializarse en esa apartada ciudad soviética el pensamiento que, en este aspecto de la penología, animó la trascendental evolución experimentada por la ciencia jurídica de los delitos y de las penas.

Esta feliz iniciativa que demuestra el sentimental propósito así como la romántica decisión que inspiró al genial novelista ruso en la formación y constitución de dicha ciudad, trasunto a la vez la inquietud que animó su amplio espíritu liberal y socialista, que si domina y es inconfundible en su obra literaria, se corporiza en la empresa acometida en procura de la liberación moral de los delincuentes.

Al exaltar Gide las bondades de este nuevo régimen penitenciario, expresa que la idea que lo fundamenta es la de "que los criminales son víctimas, son desequilibrados, por lo que una reeducación racional puede convertirlos en excelentes ciudadanos soviéticos".

LA REFORMA PENITENCIARIA EN RUSIA

Sin que se haya ahondado el problema que plantea este interesante aspecto de la ciencia penal, de suyo complejo y, por tanto, de difícil solución, Gide declara, como consecuencia de los resultados favorables obtenidos por la aplicación del aludido sistema penitenciario, "que todos los delitos son imputables no al hombre mismo que los comete, sino a la sociedad que los impulsó a cometerlos".

Este postulado, que se afirma en una simple observación de carácter eminentemente personal, está concebido sin la jactanciosa pretensión de una construcción jurídica destinada a modificar los principios en que se orienta la actual ciencia criminológica.

Mera sugestión la de este delicado e independiente escritor que, en su honesto propósito de realizar el ideal comunista que adoptara hace algunos años, exhibe a la amplia faz de sus admiradores literarios la impresión tranquilizadora y edificante que le brindara su visita a la ciudad de los "ex-delincuentes".

Sin embargo, no podría afirmarse que su concepción sociológica acerca de la etiología del delito es el resultado de una improvisación de índole eminentemente literaria.

Producto, si se quiere, de una rápida observación denota, empero, su postulado un claro conocimiento de los factores que perturban el ritmo normal en que la colectividad desenvuelve sus actividades delimitadas anticipadamente por las normas derivadas de la costumbre y de la ley.

De ahí el enunciado que formula y, como corolario, el elogio del régimen adoptado en Bolchevo de que ilustra esta admirable síntesis con que cierra su enjundioso artículo: "Lo que no es óbice para que dicha ciudad sea uno de los más extraordinarios éxitos de que pueda enorgullecerse el nuevo estado soviético".

Esta afirmación, que importa proclamar implícitamente el triunfo de la sociología criminal sobre el derecho penal, significa reconocer a la vez que el delito es un fenómeno social como lo enunciara Ferri, creador y sintetizador de dicha ciencia, en su inmortal obra la "Sociología Criminal".

Un nuevo avance en el campo jurídico de los delitos y de las penas debido a la sagaz observación y a la fina penetración psicológica de un eminente cultor de las letras aunque profano en la compleja ciencia que motiva estas reflexiones.

Es indudable que la idea realizada en Bolchevo, "cuyos habitantes son actualmente trabajadores activos, ordenados, tranquilos, particularmente cuidadosos de las buenas costumbres y deseosos de instruirse (1)", debería ser objeto de un detenido examen científico entre los especializados en esta rama de la ciencia jurídica, porque de producir este régimen resultados tan óptimos para la readaptación de los delincuentes, cabría intentar su implantación aunque más no fuera a simple título de ensayo.

El temor que naturalmente inspira la adopción de toda nueva institución, no podría levantar resistencia en el caso que nos ocupa, porque el problema de la criminalidad, que exige una consagración constante y permanente de la ciencia penal y de los gobiernos, se presenta ahora tan oscuro y confuso como en sus comienzos. De suerte que toda tentativa tendiente a resolver este problema debe acogerse con simpatía y generosidad aunque se dude del éxito de las fórmulas propuestas.

Por ello cabe destacar la inquietud espiritual del sagaz observador del

(1) Obra citada, pág. 104.

nuevo estado soviético, quien en su noble afán de contribuir con alguna eficacia en la lucha contra el delito, revela con superlativa honestidad la impresión alentadora de su visita a Bolchevo.

Este optimismo, de suyo contagioso por la juvenil pasión con que transmite sus impresiones, se robustece si auscultamos el pensamiento que anima a los que con más empeño y decisión han abordado el estudio del complejo problema de la criminalidad.

Prins, que figura entre sus especialistas más competentes, ocupándose del hombre delincuente, expresa con primorosa llaneza: "el crimen no es un fenómeno individual, sino un fenómeno social", de lo cual infiere que "a la criminalidad se la puede considerar como una especie de degeneración del organismo social" (2).

Ante esta afirmación del eminente penalista belga, coincidente con la que enunciara Ferri al proclamar que "el medio social es en gran parte causa de delincuencia" (3), cabe reflexionar sobre las ventajas que podría reportar esta institución para la readaptación de los delincuentes, sobre todo en países como el nuestro, cuyo extenso territorio ofrece amplio campo para una experimentación penológica de esta especie.

Este régimen que impresionó tan hondamente a Gide al punto de hacerle dudar sobre la similitud psicológica de los delincuentes soviéticos con los de otros países, si bien tiene modalidades que lo distinguen naturalmente de los sistemas aceptados por la ciencia penitenciaria, no deja de tener ciertas semejanzas con las "repúblicas de niños", tipo de institución característica de Estados Unidos de América donde los internados se gobiernan por sí mismos.

El sentido humanitario que informa la institución que nos revela Gide, tal vez constituya el comienzo de una nueva etapa en la constante evolución de la ciencia penal, como la que se inició con el inmortal libro "El delito y la pena" debido al fecundo pensamiento de Beccaria, quien demostró que el carácter expiatorio, retributivo y vengativo de la pena había mantenido infecunda su función específica.

Si a impulso de este eminente penalista se logró ajustar las penas al sentido moral reinante en la época que se inició esta reacción generosa contra los excesos incalificables de los códigos y los abusos de la disciplina carcelaria, no podría sorprendernos que la concepción de Gorki fuera también el comienzo de una nueva evolución tendiente a lograr la reeducación racional de los delincuentes mediante el sistema preconizado en el libro que sugiere estas reflexiones.

Ante el incesante avance de la criminalidad, el legislador no puede permanecer indiferente y despreocupado, sobre todo cuando se reclama insistentemente la reforma de las leyes que previenen y reprimen el delito, por lo que se ofrece ahora la ocasión para intentar un nuevo experimento que podría tener semejante éxito del que se enorgullece el estado soviético.

Si en día no lejano pudiera aplaudirse la reforma antes propugnada, la ciencia penal habría conquistado una destacada posición que le permitiría actuar ventajosamente en su permanente lucha contra el delito, obteniéndose a la vez una eficaz garantía para neutralizar las amenazas constantes a que está sometida la sociedad debido al auge adquirido por la delincuencia.

Camilo F. Stanchina.

(2) "Criminalidad y represión", pág. 7.

(3) "Nuevos estudios de Antropología Criminal", pág. 55.

BAJO EL SIGNO DEL FASCISMO

El Estado Corporativo

VIII

LOS CONTRATOS DE TRABAJO

El funcionario de una organización cuando está apoyado por los jerarcas del partido, es un Mussolini en miniatura dentro de los límites de su jurisdicción. "Dirige y representa la organización, es responsable por ella y ejerce poderes disciplinarios sobre sus miembros". Nadie puede ingresar a la organización sin su permiso. El funcionario puede expulsar, sin apelación, a cualquier miembro que, en su opinión, "es indeseable desde un punto de vista moral o político". Cualquiera que critica a los funcionarios de las organizaciones oficiales, se hace pasible del delito de desacato contra una institución del Estado (112).

Nadie está obligado a ingresar a la organización legal de su grupo económico; pero todo el mundo debe pagar su cuota anual a ella. Esto no es más que un impuesto personal, percibido por el recaudador de impuestos (112 bis). Los que consienten incorporarse a las organizaciones legales, están sujetos a una tarifa especial de admisión y a una contribución anual "suplementaria", cuya cantidad es fijada anualmente por los comités ejecutivos nacionales de las confederaciones. Estas contribuciones extraordinarias son también pagadas al recaudador de impuestos. Los funcionarios de las organizaciones no tienen necesidad de trabajar hasta agotarse para conservar el

(112) En marzo de 1928 un campesino fué sentenciado a tres meses de prisión por haber incitado a otro a no ingresar a la organización "desde que no era más que un engaño del gobierno fascista sobre los trabajadores, especialmente los medieros, en favor de los terratenientes". (Popolo d' Italia, 21 de marzo de 1928. En julio 1934 un juez de Milán sentenció a cuatro meses de prisión a un trabajador "culpable de haber hecho observaciones insultantes" sobre un funcionario de su organización. En el mismo mes, en Remazzo di Cento, provincia de Ferrara, un trabajador fué arrestado por haber "ultrajado" al secretario de su organización (Nuevo Avanti, París 21 de julio de 1934. En febrero de 1935 un trabajador de Ferrara fué sentenciado a siete meses de prisión por haber insultado al secretario de su organización (Régimen Fascista, 19 de febrero de 1935.)

(112 bis) Villari, en Fascist Experiment, p. 157, escribe: "Las asociaciones investidas con poderes representativos pueden imponer una contribución a todas las personas así representadas." Si el señor Villari hubiera sido realmente cándido, hubiera informado a sus lectores que las organizaciones no sólo "pueden", sino "tienen el derecho" para imponer las contribuciones, que este derecho es ejercido no sólo sobre los miembros sino también sobre los que no son miembros, y que los miembros y no miembros por igual constituyen el cuerpo de "personas así representadas."

HECHOS E IDEAS

número de miembros. Les basta con ubicarse cómodamente en sus oficinas, mientras el recaudador percibe los impuestos a los salarios (113).

Una circular del Ministerio de las Corporaciones de Mayo de 1923, recordaba a los funcionarios de todas las organizaciones la "absoluta necesidad" de "que observaran rigurosamente" sus horas de oficina "para evitar cualquier descontento de parte de los miembros; estos últimos se quejaban de la pérdida de tiempo que sufrían, con frecuencia, cuando trataban de obtener informaciones o documentos que necesitaban" (Lavoro, 18 de Mayo de 1934). En las organizaciones pre-fascistas los funcionarios no tenían necesidad de una circular del Ministerio para recordarles el cumplimiento de sus obligaciones; los miembros de las organizaciones se encargaban de ello despidiendo a los funcionarios cuando no se comportaban en forma satisfactoria. Los funcionarios acostumbraban a lamentarse que los miembros de las organizaciones eran muy exigentes, y hasta se habló de que los funcionarios formarían una organización de su categoría para protegerse contra la explotación de las organizaciones. Hoy la situación es a la inversa. Actualmente los funcionarios son independientes de los miembros, quienes deben ser protegidos contra la negligencia de "sus" funcionarios con circulares gubernativas.

Las asambleas de las organizaciones locales y provinciales se efectúan cuando el gobierno las cree oportunas. El 18 de Noviembre de 1927, el Ministerio de las Corporaciones dió a publicidad una circular informando que "todas las manifestaciones públicas son enteramente innecesarias". Las asambleas convocadas por las organizaciones por su propio riesgo eran todavía legales, pero añadía:

"Tales asambleas deben incluir únicamente a los miembros de la asociación que las efectúa y los representantes de la prensa no deben estar presentes. El número de personas que concurren debe ser limitado estrictamente a las reglamentaciones. . . Los debates deben ser llevados a conocimiento del público sólo por informes sucintos preparados por las organizaciones interesadas" (114).

Las asambleas y congresos se celebran principalmente para fines ceremoniales. Un personaje fascista, más o menos importante, dirige una arenga exaltando a Mussolini y al régimen; un secretario lee un informe; ocasionalmente se produce un ligero remedo de discusión, pero con más frecuencia ni esto siquiera; y lo actuado por el secretario es aprobado por aclamación. Si alguien es tan loco como para formular crítica o hacer preguntas difíciles o capciosas, debe esperar la mañana siguiente la visita de un camisa negra, para reducirlo a la razón o expulsarlo de su organización como "indeseable desde el punto de vista nacional".

En Mayo de 1928 el secretario nacional de los trabajadores agrícolas inauguró el congreso de su organización, dirigiéndole las siguientes observaciones al señor Rossoni, entonces presidente de todas las organizaciones nacionales de las entidades fascistas:

(113) En el Daily Mail, del 7 de febrero de 1927, Sir Leo Crioza Money afirma sobre las organizaciones británicas: "En Inglaterra, los hombres están bajo una compulsión práctica para ingresar a una organización gremial. Sir Leo, no advierte ninguna diferencia entre la compulsión práctica que en Inglaterra puede ser resistida legalmente, y la compulsión legal que en Italia no puede ser resistida prácticamente.

(114) Industrial and Labour Information, diciembre 12 de 1927, p. 328.

BAJO EL SIGNO DEL FASCISMO

"Usted marcará esta mañana la línea que debemos seguir. Tenemos un solo orgullo: el de creernos intérpretes de su voluntad, porque sabemos que su voluntad está al servicio del Duce. Estamos aquí para oír sus órdenes."

El señor Rossoni replicó solemnemente:

"Está claro que las órdenes del Duce deben ser respetadas. En las organizaciones fascistas no debe existir ninguna reserva con respecto a las órdenes del Duce y de la Revolución. No debe haber reservas."

En Enero de 1932, el congreso nacional de los patrones industriales se redujo a enviar un mensaje presidencial, un discurso pronunciado por el Ministro de las Corporaciones, otro por el secretario de la confederación y una "elección" para llenar los cargos (115).

El congreso nacional de la Confederación de Organizaciones Industriales, que cuenta con más de dos millones de afiliados, se celebró el 6 de Abril de 1933. Inició sus sesiones con mensajes de bienvenida de parte del presidente y de un representante del partido fascista; le siguió otro de los delegados, declarando que "toda discusión sería superflua"; otro propuso que el presidente de la Confederación fuera confirmado en su cargo por aclamación, otro leyó los nombres del directorio nacional y pidió a la asamblea que los aclamara, lo que ésta hizo de inmediato; el subsecretario del Ministerio de las Corporaciones leyó un sermón sobre el sindicalismo fascista; y el congreso se clausuró (116).

En el curso de su sermón, el subsecretario pronunció entre otras amabilidades las siguientes:

"Vuestra verdadera actividad sindical empieza mañana. Debemos crear las organizaciones provinciales no sólo en el papel sino en la realidad de un organismo viviente; debemos dar vida a las ramas locales. Debemos poner a los trabajadores en contacto con sus organizaciones, hacer que discutan en las asambleas libremente sus necesidades, el informe financiero anual y las actividades de los líderes. Sólo de esta manera puede convertirse la organización en algo vivo y fructífero."

Un empleado de una "empresa privada de Florencia", formula el siguiente comentario sobre el discurso del subsecretario, en un semanario florentino, *L'Universale*, el 25 de Abril de 1933:

"Lo que debe comenzar mañana es algo completamente nuevo. Nunca se me ha ofrecido la oportunidad de entrar en contacto, etc., discutir en las asambleas, etc., expresarme libremente, etc. La invitación concerniente a los contactos es muy oportuna. Sería marcadamente desagradable que estas benditas organizaciones se convirtieran, en lo que respecta a la mayoría de sus miembros, en nada más que una especie de compañía de seguros."

En el periódico *Problemi di Lavoro* de Febrero de 1933, un trabajador señalaba el hecho de que ni aún a los trabajadores "inteligentes y com-

(115) Resto del *Carlino*, enero 22 de 1932.

(116) *Lavoro Fascista*, abril 7 de 1933. El agregado comercial británico en Roma, Mr. Turner, en *Economic Conditions*, p. 158, afirma que los no miembros de las organizaciones "no pueden participar en las deliberaciones de las asambleas". Con esto pretende hacer creer que en Italia se celebran asambleas en las cuales los miembros de las organizaciones deliberan.

petentes" se les permitía decir "las verdades que debían ser conocidas", "por las siguientes razones: 1º, asambleas de discusión no se efectuaban con regularidad; 2º, en ellas prevalecía siempre una atmósfera tal de desconfianza y temor que nadie quería exponerse a los inevitables resultados de ser considerado un opositor del régimen con las desagradables consecuencias personales".

En un artículo de la revista *Gerarchia*, de Junio de 1935, leemos: "Las masas todavía están lejos de las organizaciones, y están escasamente en condiciones de participar ampliamente en la vida de las mismas. Es el caso de una desconfianza que tal vez (!) tiene orígenes remotos, pero que hoy, para la buena marcha del partido, debe (!) ser conjurada". El *Lavoro Fascista* de Julio de 1935, declara que aquel artículo estaba lleno de "Comprensión, completo, de acuerdo con el momento y, por consiguiente, digno de ser tomado en cuenta" (117).

En las asociaciones de todas clases, bajo el régimen fascista, la administración descansa enteramente en manos del comité ejecutivo designado por las esferas superiores, y los miembros nada tienen que ver con aquéllas. En la Asociación Nacional de Oficiales Retirados del Ejército los miembros ni siquiera tienen que tomar el trabajo de solicitar su ingreso desde que son miembros ex-oficio. Ni pueden renunciar, a menos que quieran ser conocidos como adversarios del régimen, en cuyo caso, perderán su grado y retomarán el rango de soldado raso, como personas que se han "mezclado en actividades contrarias a los intereses de la nación" (Ley del 14 de diciembre de 1928).

Cuando los fascistas hablan de organizaciones de trabajadores que deciden tomar parte en una demostración, envían telegramas de homenaje y fidelidad al Duce, y celebran contratos de trabajo, etc., debemos recordar siempre que estos actos son ejecutados por los funcionarios y no por los miembros de las organizaciones.

En enero 1934, un documento oficial tuvo que admitir que las organizaciones locales, "las únicas que debían vivir en estrecho y continuo contacto con los individuos, han perdido gradualmente su importancia y se han ido atrofiando lentamente, mientras que las grandes organizaciones han continuado su desarrollo y ganado en fuerza."

"Los sindicatos (organizaciones locales de patrones y obreros) debían ser los depositarios del espíritu revolucionario del fascismo, mientras que las grandes organizaciones debían ser órganos de una naturaleza administrativa y burocrática. Pero, gradualmente, al perder su vitalidad las organizaciones menores, y convertirse las confederaciones en poderosas, el sindicalismo fascista perdió su expansión revolucionaria y adquirió un contenido burocrático" (118).

El autor de estas palabras se habría visto muy embarazado si se le hubieran preguntado que estableciera en qué período de su vida las organizaciones

(117) A la afirmación de un socialista de que "los trabajadores no tienen voz" en las organizaciones fascistas, Sir Leo Chiozza Money, opone el siguiente argumento invencible: "Sólo le puedo rogar que vaya y vea por sí mismo". (Forward, agosto 9 de 1930). Goad y Currey, en *The Working of a Corporate State*, p. 96, tienen la audacia de escribir: "En el sindicato (organización legal) el productor individual, ya sea patrón o trabajador, entra en contacto directo con sus compañeros, participando en sus intereses y problemas comunes... Cada trabajador o patrón es llamado a participar en la decisión y dirección de la política de los sindicatos (organizaciones). La Sta. Haider, en *Do We Want Fascism?*, p. 20, comprende perfectamente que los trabajadores "no tienen un interés activo y constructivo en las cuestiones de sus organizaciones, siendo apáticos, limitando su conexión al pago de tasas y a la sumisión a los contratos colectivos confeccionados por los sindicatos" (Organizaciones).

(118) Fundamentos al proyecto para el establecimiento de las corporaciones.

BAJO EL SIGNO DEL FASCISMO

locales de patronos y obreros creadas por la ley de 1926, habían poseído la más mínima vitalidad y fueron las depositarias del espíritu revolucionario. Desde sus orígenes, los funcionarios de las confederaciones fueron investidos de plena autoridad para la celebración de los contratos de trabajo, los cuales debían haber sido la función esencial de las organizaciones locales, provinciales y nacionales, sujetas a la confederación. Las organizaciones menores carecían de importancia y estuvieron atrofiadas desde el momento de su creación. Al leer que las confederaciones estaban ganando en poderío, debe interpretarse estas palabras como significando que los dirigentes de las confederaciones estaban ganando un poder ilimitado sobre los funcionarios de las organizaciones menores. Prescindiendo de estas cuestiones e interpretaciones, el documento contiene una interesante confesión oficial de la completa ineficiencia del "sindicalismo" fascista, en cuanto éste debía ser la médula viviente de la organización —la asociación local de patronos y obreros.

Los fascistas claman que la dictadura ha impuesto un estatuto legal a las organizaciones patronales, obreras y a las clases profesionales. Les ha fijado un lugar en la ley pública, mientras que en el período pre-fascista tenían simplemente una existencia de "facto". Pero las organizaciones pre-fascistas operaban de acuerdo con la voluntad de sus miembros. En las organizaciones fascistas la voluntad de los miembros ha sido suprimida. Los miembros son un material pasivo e inerte. Toda acción es propiedad de los dirigentes y éstos son responsables no ya sobre los miembros, sino ante los líderes del partido y de la burocracia gubernativa. "Las organizaciones ya no son órganos representativos y militantes de los patronos y obreros, sino que están dedicados para la mejor disciplina del capital y el trabajo." (119). Hasta los condenados a prisión tienen un estatuto legal en la ley pública. ¿Pero quién de nosotros desea tener un estatuto legal de esa clase en la ley pública? (120).

La celebración de los contratos de trabajo concernientes a salarios, jornadas, sanciones disciplinarias, indemnizaciones, etc., está a cargo de los organizadores oficiales de cada grupo económico, lo cual significa, en el caso de las asociaciones patronales, que son los representantes de los grandes intereses, y en el caso de las organizaciones, los funcionarios nombrados que las dirigen (121).

Los contratos nunca se celebran localmente, sino que son celebrados entre los representantes patronales y el secretario provincial de las organizaciones obreras. Los secretarios locales no tienen nada más que hacer que recibir estos acuer-

(119) Finer, *Mussolini's Italy*, p. 507.

(120) "La personalidad jurídica del trabajador está equiparada a la de su patrón, teniendo un peso y valor equivalentes. Nunca igualdad política no le fué nunca otorgada al trabajador en los regímenes democráticos o liberales." Esto es lo que leemos en un artículo "The Fascist Working Man", publicado el 14 de noviembre de 1934, por el señor Paul Cremona en el *Christian Science Monitor*, magazine semanal.

(121) Un periodista inglés escribió en el *Daily Express* el 26 de enero de 1927: "El objeto de Mussolini es la eliminación de todas las huelgas y el arreglo de todas las disputas industriales, por medio de conferencias de tabla redonda entre el capital y el trabajo." Este caballero de la prensa tuvo mucho cuidado de no mencionar, que "en las conferencias de la tabla redonda"; el capital estaba representado por sus representantes directos mientras que el trabajo estaba representado por funcionarios, en cuyo nombramiento los trabajadores no habían tenido voz ni voto. Sir Leo Chiozza Money, escribiendo en el *Daily Mail*, el 7 de febrero de 1929, exhibió un candor aún más sorprendente: "Es imposible", escribió, "negarle mérito a una ley que en efecto convierte a Italia en un club nacional, cuyos miembros son invitados (sic) y a quienes se le permite usar de su libertad personal (sic) en las actividades corporativas. La verdad es que la nueva ley convierte el organismo gremial en un sistema jurídico y mira con iguales ojos a los patronos y obreros".

dos ya celebrados e informar a los afiliados de los mismos. Si alguien de la asamblea gruñe, el secretario lo expulsa, y así todos los que permanecen en la organización quedan satisfechos y contentos.

En el caso de gremios que cubren varias provincias, los contratos se celebran aún más lejos, de los hombres, más directamente interesados, por ejemplo, en Roma, donde los representantes de la federación nacional de patronos se reúnen con los funcionarios de las organizaciones. En cualquier caso, ningún contrato, ya sea local, nacional, o provincial, entra en vigor, a menos que sea aprobado por los directorios superiores de las confederaciones de patronos y obreros. (122). Los contratos entonces deben ser aprobados por el prefecto provincial o por el Ministro de Corporaciones, teniendo en cuenta si comprende a una o más provincias. Después de haber sido de tal modo santificados, los contratos son publicados en el *Bolletino degli annunci legali della Provincia* o en la *Gazzetta Ufficiale*. Tan pronto como el contrato ha sido publicado, cada patrón u obrero debe conformarse con él, pertenezcan o no a las organizaciones oficiales. (Artículos 1º, 5º, 6º y 10 de la reglamentación del 3 de abril de 1926). "No es posible imaginar", ha observado el señor Rosenstock-Franck, "un sistema más jerárquico; de hecho, los poderes de las organizaciones locales, de los secretarios provinciales y de las federaciones nacionales son casi nulos". (123).

En conclusión, y vista a la luz más favorable, en las organizaciones legales fascistas las esferas superiores e inferiores no tienen mayor autoridad que la que de los animales en una sociedad para la represión de la crueldad contra ellos.

(122) Un contrato de trabajo se celebró en la provincia de Cremona en julio de 1928. El Ministerio de las Corporaciones dió un comunicado oficial informando que el contrato no debía ser considerado sino como una propuesta enviada a las autoridades superiores por las organizaciones legales. En 1927, en su descripción de la *Trade Organization in Italy*, p. 821, el señor Bottai explica que "esta tendencia hacia la centralización resultaba natural en la primera fase del establecimiento y funcionamiento del sistema. Es imperativo que uno de los más delicados atributos que emergen de la función de un cuerpo público, confiado a las organizaciones (las asociaciones patronales y las organizaciones de obreros) no deba ser dejado a merced de las masas que son fácilmente sugestionables e irritables". En 1934, ocho años después de que el sistema estuviera establecido, las masas seguían en el mismo estado y, en consecuencia, los contratos se celebraban fuera de su contralor. El señor Ulric Aillaud, en *The Growth of Corporation in Italy*, p. 663, formuló la siguiente pregunta: "¿Qué participación tienen los no miembros de las asociaciones en los contratos colectivos? Y desde que el contrato colectivo se supone que compromete en una forma o en otra, a los miembros y a los no-miembros por igual, ¿cómo es posible, en los casos generales, hablar de la libre voluntad, requisito esencial de todo contrato?" Si el señor Aillaud hubiera realmente entendido el método por el cual los "representantes" de los trabajadores son "elegidos" y ante quienes son responsables de sus actos, no hubiera hecho distinción entre miembros y no miembros, y habría llegado a la conclusión de que los "contratos" emanan de la "libre voluntad" de los funcionarios, más que de los miembros y no miembros.

(123) *L'Economie Corporative*, p. 125. La revista semanal *Cantiere*, en su número del 13 de octubre de 1934, escribió: "El trabajador no debe ser dejado en la obscuridad respecto a las discusiones preliminares que se producen entre sus representantes y los de los patronos, al fijarse las cláusulas relativas de los salarios. Ordinariamente, los diarios de las organizaciones anuncian los términos de los arreglos, sólo en su forma final". El señor Bottai, en *Corporate State* y *N. R. A.* (pág. 623), es bastante loco para llegar a asegurar que hay "evidentes similitudes" entre los programas del presidente Roosevelt y los del premier Mussolini. "Estas similitudes se encuentran en el terreno de las relaciones colectivas del trabajo y en las instituciones establecidas para la conciliación de las disputas". Pero en los Estados Unidos "la actual elaboración de códigos descansa en primer término en manos de los patronos". "En Italia, por el contrario, las relaciones del trabajo son arregladas por negociaciones entre las organizaciones de patronos y obreros, teniendo ambas los mismos derechos y estatutos".

IX

LA MAGISTRATURA DEL TRABAJO

Si los representantes patronales y los funcionarios que gobiernan las organizaciones de los obreros no pueden alcanzar una decisión conforme a los términos de los nuevos contratos, pueden transferir la cuestión a manos de un árbitro.

En abril de 1927 estaba en discusión un nuevo contrato para los empleados bancarios. Los directores reclamaban a sus empleados una jornada de trabajo de 8 horas. Los funcionarios de las organizaciones de empleados bancarios proponían siete horas y media. Mussolini, invitado a actuar como mediador, falló en favor de las 8 horas:

"El jefe del Gobierno (decía el comunicado oficial) ha decidido que el día normal de trabajo en los bancos debe ser de 8 horas, con la intención definida que la prolongación de la jornada sea considerada como la contribución de los empleados bancarios a la victoriosa batalla por la independencia económica del país. Además explicó que los empleados bancarios no deben considerarse despreciados por el hecho de que su jornada de trabajo sea de la misma duración que la de los trabajadores; ningún trabajo es menos digno que otro; sólo hay una clase de trabajo, que es igualmente digna en sus varias formas: esto es, el que es honesto, constante, disciplinado y productivo" (124).

Los empleados bancarios deben haberse sentido encantados al saber que todas las clases de trabajo son igualmente nobles, no obstante su duración (125). Hablando en general, el oficio de arbitrador o mediador es ejercido por el Ministerio de las Corporaciones, esto es, por los altos funcionarios permanentes del Ministerio. Desde 1927 a 1933 el Ministerio intervino como arbitrador o mediador en 498 contratos de trabajo (126).

Si las partes no llegan a un acuerdo en la elección de un arbitrador, la cuestión se eleva a la Magistratura del Trabajo (127). La decisión de esta

(124) *Corriere della Sera*, 14 de Abril de 1927.

(125) Roberson, *Mussolini and the New Italy*, p. 135, aseguró que en 1930 Mussolini no había dejado nunca de satisfacer a ambas partes con sus decisiones.

(126) *Sindacato e Corporazione*, Febrero 1934, p. 298. Véase también más adelante, p. 66, Nº 12 y debajo p. 171, Nº 4. Durante la Conferencia de Londres de 1933, el representante fascista aseguró que "el Estado no interviene ya sea directa o indirectamente en las negociaciones". (*The Star and Economic Life*, p. 265); "las condiciones de trabajo son establecidas libremente entre los representantes de las dos categorías sin una intervención de los cuerpos gubernativos." (*Ibid.*, p. 378).

(127) Sir Frank Fox, *Italy Today*, p. 168, descubrió en 1926 que "había sido creado para cada industria, un sindicato gubernativo; ordinariamente se espera que el sindicato decidirá la cuestión amigablemente; pero, en el caso de existir serios desacuerdos entre los representantes patronales y de los trabajadores, los puntos en discusión serán dilucidados por las magistraturas de arbitraje industrial". Este sindicato gubernativo nunca ha existido fuera de la fantasía de Sir Frank. El señor Alexander Robertson, en *Mussolini and the new Italy*, p. 135, exhibe una imaginación más portentosa que la de Sir Frank: "En lugar de las organizaciones gremiales de un solo lado, la ley del 3 de Abril de 1926 ha creado Sindicatos Industriales y Profesionales, compuestos de patronos y trabajadores que están bajo el Estado. Si se producen diferencias en sus reuniones que ellos mismos no puedan arreglar, Mussolini ha creado para estos casos una Magistratura del Trabajo, a la cual deben ser llevadas; y si estas Magistraturas no pueden producir una solución amigable, entonces el caso puede ser llevado al mismo Mussolini".

HECHOS E IDEAS

Magistratura debe ser acatada obligatoriamente por las dos partes. Cualquiera que se rehusa a reconocer el pronunciamiento de la Magistratura, aunque actúe como un solo individuo, se hace pasible de prisión por un máximo de un año.

El Ministro de Justicia, señor Rocco, en un discurso pronunciado en Perugia en agosto de 1925, y que fué certificado por Mussolini como "la clara formulación de los principios básicos del programa fascista", justificó la abolición del derecho de huelga y la intervención estatal como árbitro supremo entre el capital y el trabajo por los siguientes postulados morales, legales y políticos:

"La defensa de clase, ilimitada y sin frenos, evidenciada por huelgas, boycotts y sabotajes, conduce inevitablemente a la anarquía. La doctrina fascista, estableciendo la justicia entre las clases en cumplimiento de una necesidad fundamental de la vida moderna, desecha la defensa de clase, que, al igual que la defensa individual en los días de barbarismo, es una fuente de desorden y guerra civil. Habiendo reducido el problema a estos términos, sólo una solución es posible, la realización de la justicia entre las clases por y a través del Estado. Hace siglos el Estado, como órgano específico de la justicia, abolió la defensa personal en las controversias personales y la substituyó por la justicia estatal. Ha llegado el tiempo de que la defensa de clase también debe ser reemplazada por la justicia estatal" (128).

Y en los fundamentos del proyecto de ley que determinó la reglamentación de la del 3 de abril de 1926, reiteró:

"El Estado ya no es el Estado, esto es, ya no es soberano si no está en condiciones de distribuir justicia en los conflictos entre las clases y categorías sociales, prohibiéndoles ejercer la justicia privada, tal como está prohibida a los individuos y familias."

¿Pero qué es "el Estado"? El Estado en sí es una abstracción. Lo esencial es conocer quién es el que "distribuye justicia" en nombre del Estado.

En el Estado fascista italiano encontramos en la cúspide que los contratos de trabajo son confeccionados por los representantes de los grandes patrones y los funcionarios nombrados en las esferas superiores para gobernar las organizaciones de trabajadores. Como lo proclamó el diputado Giardina en la Cámara el 25 de noviembre de 1931, "la tarea de solucionar los conflictos del trabajo se halla supeditada exclusivamente a los líderes de las organizaciones". En la cumbre se encuentra la Magistratura del Trabajo, compuesta de tres jueces y dos expertos en los problemas de la producción y el trabajo. Estos últimos son nombrados ad-hoc, por la justicia superior de la provincia, de entre los candidatos propuestos por el Ministerio de Justicia después de previa consulta con el Ministro de Economía Nacional. Para evitar el peligro de que un trabajador sea elegido como experto, el artículo 54 de la reglamentación del 1º de julio de 1926 establece que los expertos deben tener un grado universitario, o su equivalente. Así, ni aun en este último recurso los trabajadores tienen ninguna voz (129). De la decisión de tal Magistratura no hay apelación (130).

(128) The Political Doctrine of Fascism, págs. 391, 406.

(129) Pitigliani, The Italian Corporative States, págs. 76-79. Es en vano buscar detalles sobre esta materia en el libro de Schneider's Making the Fascist State, págs. 184-89. Sir Leo Chiozza Monel, en el Daily Mail, Febrero 7 de 1927, afirma que "una magistratura especial de apelación formada por consejeros expertos, extraídos de una lista de maestros y hombres (sic), deciden la cuestión". La señorita Lión, en The Pedigree of Fascism, p. 232, describe así el sistema: "Es simplemente ma-

BAJO EL SIGNO DEL FASCISMO

Jueces y expertos deben decidir las cuestiones de acuerdo con la equidad, pero al mismo tiempo deben tener presente "la suprema necesidad de asegurar la continuidad de la producción". Esta fórmula está explicada por las siguientes palabras consignadas en los fundamentos del proyecto enviado al Parlamento:

"La comunidad está interesada en que la producción sea mantenida a un costo que no sea excesivo, esto es, a precios que permitan a las mercaderías italianas competir con las extranjeras."

Esta necesidad de luchar contra la competencia extranjera es el grito de guerra universal de los patrones en todos los países cuando desean rebajar los sueldos (131).

Para comprender ampliamente el funcionamiento del sistema, debe recordarse que en Italia los jueces no tienen independencia. Pueden ser desplazados a voluntad del gobierno y aún pueden ser despedidos o reemplazados si se "colocan en oposición a la corriente general de la política gubernativa" (reglamentación del 24 de diciembre de 1925). El señor Finer ha entendido enteramente los alcances de este hecho:

"Un representante del Gobierno debe ser notificado por la Magistratura de que se ha iniciado un juicio y estar presente durante los procedimientos. Expresa el punto de vista "público" en el curso de la discusión. Ninguna decisión judicial puede ser dictada hasta que el mencionado representante no haya manifestado su opinión sobre lo que está en discusión. Los problemas serios son tratados entre los funcionarios fas-

ravilloso. Los delegados de los dos sindicatos, la asociación patronal y la organización obrera, se reúnen y discuten el asunto que motiva la reunión. Cuando no se logra ningún acuerdo, los sindicatos mismos se reúnen y discuten la materia. Si el acuerdo no es posible, los delegados se reúnen de nuevo, pero con la presencia de un magistrado especial". La señora O. Rossetti Agresti, en la *Encyclopedia Britannica*, edición 14, 1929, vol. IX, p. 104, asegura que los jueces son "asistidos por expertos seleccionados de las listas confeccionadas por las respectivas asociaciones sindicales". Kemechey en *Il Duce*, p. 226, va aún más lejos: los "expertos" son "representantes nombrados por los patrones y trabajadores". El Mayor Barnes, en *Fascism*, p. 181, no es menos loco: los expertos son "nombrados por las partes litigantes". Sir Charles Petrie en Mussolini, p. 141, declara con autoridad, que los dos expertos son "los representantes de los patrones y trabajadores... nombrados por las partes para la discusión". El profesor Welk, en *Fascism Economic Policy*, p. 103, declara que los dos expertos "son elegidos por el Presidente de la Magistratura de una lista cuidadosamente seleccionada de ciudadanos elegibles".

(130) Del *Report on the Commercial, Industrial, and Economic Situation in Italy*, compilado por los agregados comerciales británicos en Roma señores Rawlins y Carpenter, fechado en Marzo de 1927, p. 54, vemos "que para evitar conflictos entre el capital y el trabajo, se han instituido las magistraturas del trabajo; contra las decisiones de estas magistraturas se han creado 16 (!) Cortes de Apelación, compuestas de 3 magistrados con 2 expertos que actúan como asesores".

(131) El Sr. Goad, en su discurso pronunciado en el Instituto Real de Asuntos Internacionales, en Octubre de 1933, afirmó: "Quiero destacar la superioridad del juez sobre el árbitro, en que sus decisiones son ley y por lo tanto deben ser obedecidas por ambas partes y, segundo, que su propósito al juzgar entre el trabajador y el patrón, no es meramente de paz o compromiso, sino de equidad. Esta es una diferencia importante. El considera su juicio no sólo en relación con las partes en litigio, sino también en relación con la comunidad en general, con el consumidor, con los intereses de la producción, etc., etc.". El Sr. Goad, evidentemente cree que el compromiso y la equidad se encuentra en las cabezas privilegiadas y que un arbitrador es un ignorante que trata de resolver las disputas del trabajo desechando todos los factores pertinentes, mientras un juez toma pleno conocimiento de ellos. En realidad, un arbitrador trata de dar a su compromiso una base de equidad, tomando en consideración todos los factores del caso. Y él, como un juez, puede errar. La única superioridad de un juez fascista sobre un arbitrador, es que la decisión de un juez fascista es ley: si alguien se considera tratado injustamente y rehusa obedecer el fallo, será enviado a prisión para demostrar que los jueces fascistas son infalibles.

HECHOS E IDEAS

cistas dirigentes de las asociaciones (organizaciones); y en el caso de surgir diferencias, se invocan los oficios del Ministerio de las Corporaciones, de los Inspectores de las Corporaciones o del Prefecto. Muchos fascistas... deploran estos apresurados intentos de paz con el líder del Partido fascista local como correívidiles. ¿Por qué no? Los negocios son los negocios" (132).

Las huelgas son prohibidas por ley y castigadas con una escala progresiva de penalidades, teniendo en cuenta si son económicas o de otra naturaleza, y si tienen lugar en empresas públicas o privadas, siendo la penalidad máxima de siete años de prisión para una huelga provocada para hacer presión sobre las autoridades públicas. Los lockouts también están prohibidos por ley como las huelgas. Se supone que esto es una prueba de que la equidad reina entre el capital y el trabajo. Pero desde que los trabajadores no pueden hacer huelga, los patrones no tienen necesidad de recurrir al lockout. Si un patrón declara que ya no puede mantener el volumen existente de empleos en su fábrica, la paralización del trabajo en ella no es un lockout sino un "cierre" impuesto por "motivos justificados" (133).

El diario turinés *Stampa*, del 2 de julio de 1926, informaba de una sentencia dictada contra los huelguistas de acuerdo con la reglamentación del 3 de abril de 1926. Cerca de 1.400 trabajadores, la mayor parte mujeres, habían declarado la huelga en una fábrica de yute en Carrosia, en la provincia de Génova:

"Desde el día que los fascistas ocuparon la Cámara del Trabajo (centro de las organizaciones de la localidad) de Novi, — declararon algunas de las mujeres huelguistas — hemos estado aisladas y sin una dirección. Los patrones aprovecharon la oportunidad para reducir nuestros sueldos en un 40 % o poco menos, siendo vanos los intentos para lograr que las organizaciones fascistas intervinieran, nos hemos visto obligadas a recurrir a la huelga."

Algunas de las mujeres, sospechadas de haber dirigido la huelga, fueron condenadas a seis meses de prisión.

A mediados de 1926, 8.000 personas fueron inculpadas del delito de huelga. Los diarios que intentaron informar sobre estas condenas fueron silenciados por el gobierno. No es extraño, entonces, que Sir Leo Chiozza-Money, en el *Daily Mail* del 7 de febrero de 1927 declare: "No hubo huelga ni lockout en Italia en 1926" (134).

The *London Observer*, el 11 de septiembre de 1927, publicó el siguiente artículo:

"El tribunal de Pisa ha producido un fallo importante. Ha decidido que el abandono del trabajo constituye invariablemente una ofensa. Cuando se produce un conflicto entre las dos partes, la única vía libre que les queda es recurrir a los órganos competentes establecidos por la ley para solucionar las disputas del trabajo. El cri-

(132) Finer, *Mussolini's Italy*, p. 511.

(133) *Lavoro d'Italia*, Septiembre 3 de 1929, declara "Es bien sabido que los patrones pueden reducir el número de empleos o de las horas de trabajo sin cerrar sus fábricas y producir un lockout". Finer, *Mussolini's Italy*, p. 505, afirma que: "Cuando las circunstancias económicas son apremiantes, las fábricas pueden ser cerradas y las Magistraturas quedan satisfechas cuando el asunto llega a ellas, con la simple explicación económica".

(134) De acuerdo con las estadísticas oficiales, entre el 1º de Julio y el 31 de Diciembre de 1926, no hubo más que 791 huelguistas (*Instituto Centrale di Statistica: Compendio Statistico, 1931*, p. 168). Este número es ciertamente falso. El dato de 8000 condenas por el crimen de huelga en 1926, fué dado por el señor Rocco, entonces Ministro de Justicia, al señor Rosenstock-Franck, *L'Economie Corporative*, p. 204.

BAJO EL SIGNO DEL FASCISMO

men de holgar, concluye la sentencia, es castigable, ya sea perpetrada por razones políticas o con el propósito de obtener un mejoramiento en el trato, y aun si es perpetrado en apoyo de un derecho innegable."

No todos los jueces, debemos admitir, aceptaron esta teoría. *Il Corriere della Sera* del 13 de enero de 1928 formuló el siguiente comentario:

"El centro de patrones y obreros agrícolas de Vigevano, han acordado que los últimos reciban un sueldo diario de 15,20 liras. Si el patrón contratara obreros en exceso al número destinado para las tareas de cultivo, les pagará sólo 12,20 liras. Los patrones, clamando que una gran parte de las tierras están incultas, redujeron el número de trabajadores de los jornales altos y aumentaron el número de los de salarios bajos. Diecisiete trabajadores holgaron durante un día como señal de protesta ante la falta de respeto de los patrones hacia el acuerdo concertado."

El juez de Vigevano reconoció que los trabajadores tenían razón, alegando que los patrones "habían recurrido a subterfugios deplorables para tratar de eludir el cumplimiento del contrato de trabajo y pagado a sus trabajadores sueldos menores a los estipulados:

"Han sido los patrones quienes han violado el contrato, no los trabajadores. Si el trabajador se abstiene de trabajar porque el patrono no hace honor a su firma, no es el trabajador quien debe ser castigado, sino el patrón."

Pero el veredicto del juez de Vigevano fué ardorosamente atacado, en los siguientes términos, por la *Informazioni Fasciste*, boletín oficial del Ministerio de las Corporaciones:

"A la luz de la lógica más simple, la falacia y peligro de esta teoría se hace clara. La característica esencial de la ley fascista de trabajo es penar la defensa propia en las disputas del trabajo y substituir la intervención judicial por el Estado. De ahí, que suponer que los trabajadores pueden tomar la justicia por sus propias manos, haciendo huelgas contra los patrones, aún en el caso de que los últimos procedieran ilegalmente, es ignorar esa característica y retornar a la mentalidad y política abandonadas por el fascismo. La ley fascista del trabajo pena las huelgas y lockout en sí, como armas de lucha social, sin tomar en cuenta sus objetivos. Sería peligroso decir a los trabajadores y patrones que ellos pueden luchar cuando la otra parte es culpable de una violación del contrato. Sería peligroso reabrir la puerta a esas desastrosas luchas del trabajo que han desaparecido finalmente de la vida de la nación." (135).

Los tribunales, sin embargo, hasta el presente, no han sido unánimes en aceptar este punto de vista no comprometedor. Algunos de ellos han mostrado indulgencia en los casos en que los trabajadores se habían abstenido de trabajar como acto de protesta contra un patrón que había violado un contrato celebrado legalmente (136). Pero muy pocos trabajadores se atreven a hacer huelga aún en estos casos, porque, en vista de la fluctuante política de las magistraturas, el peligro de la prisión está siempre presente.

En Inglaterra, durante el mes de enero de 1935, después de dos años de debates y negociaciones, las grandes compañías ferrocarrileras y organizaciones obreras que comprenden 400.000 ferroviarios celebraron un contrato. No se recurriría a la huelga sino cuando todos los medios de conciliación se hubieran

(135) *Tevere*, 17-18 de Febrero de 1928.

(136) Rosenstock-Franck, *L'Economie Corporative*, pp. 204-5. Cf. *Sindacato e Corporazione*, Septiembre 1934, pp. 277 y siguiente.

HECHOS E IDEAS

agotado. Se constituyó un Consejo Nacional del personal ferroviario, compuesto de ocho representantes de las compañías y ocho de las organizaciones. Este consejo se encargará de las cuestiones relativas a los salarios, sueldos, jornadas de trabajo y otras condiciones comunes. Más aún, se constituye un tribunal nacional del personal ferroviario, formado por un presidente, nombrado por la voluntad acorde de las compañías y las organizaciones obreras, o en caso de fallar esto, por el Ministro de Trabajo, después de consultar a ambas partes, y dos miembros, uno designado por las compañías y el otro por las organizaciones:

"Aún así, las decisiones del Tribunal (comentaba el *Economist* de 26 de enero de 1935), no son específicamente inapelables. Se espera, sin embargo, que normalmente sean aceptadas por ambas partes. Cada parte retiene la facultad de rechazar los fallos del Tribunal en última instancia, pudiendo esto convertirse en una válvula de escape."

La Agencia Stefani, al dar a la prensa italiana las informaciones de este acuerdo, omitió mencionar ciertos hechos esenciales: 1º Que las organizaciones de los ferroviarios, en las negociaciones con las compañías, habían estado representadas por funcionarios elegidos por los miembros de las organizaciones y no designados por el gobierno o por el Partido Conservador inglés; 2º Que los representantes de las organizaciones ferroviarias en el Consejo y en el Tribunal tienen que ser "elegidos" por los miembros de las organizaciones; y 3º Que el Tribunal no tiene facultad para dictar sentencia final en las disputas sometidas a su consideración, sino que las organizaciones conservan la libertad de holgar si no encuentran satisfactorio el fallo. Los diarios italianos proclamaron que el contrato de trabajo inglés estaba "basado en los principios fascistas del sistema corporativo italiano" y constituía una nueva victoria del genio de Mussolini:

"La idea corporativa está haciendo progresos y se está expandiendo por el universo. El espíritu corporativo se está infiltrando en los pueblos, uno después de otro; aún entre aquellos que han llevado muy lejos la adoración de la llamada libertad, como para sacrificar los intereses de la nación a los del individuo. Ahora, con el ejemplo de la Italia fascista delante de sus ojos, tales aberraciones ya no son posibles. El artículo publicado más arriba es una prueba definitiva de esta afirmación." (137).

La verdad es que si se compara el sistema creado en Inglaterra con el propósito de hacer las huelgas lo más raras posible, con el sistema impuesto por ley en Italia, sobre los obreros de todas las ramas prohibiéndoles el recurso de la huelga bajo cualquier circunstancia, se comprende el amplio golfo que separa a un país donde la libertad de organización gremial es realmente respetada, del otro en el cual ha sido completamente suprimida.

Gaetano SALVEMINI.

(Continuará).

(137) Resto del Carlino, 25 de Enero de 1935.

Actualidad Nacional

¿BAJA DE PRECIOS O REAJUSTE DE SALARIOS?

La población consumidora de la Capital ha recibido con viva simpatía la acción desplegada por los ediles radicales en favor del abaratamiento de los artículos de primera necesidad, gracias a los cuales se han logrado algunos éxitos parciales que, si bien alcanzan a atenuar levemente los efectos de la carestía, están muy lejos de tener un carácter permanente y aportar los elementos necesarios para una solución efectiva del angustioso problema. Creemos que en esta compleja materia de los precios, otra debe ser la orientación dominante, pues toda medida que se proyecte en el sentido de la disminución de los precios de venta, corresponde determinar previamente los factores que han determinado su alza, y luego escogitar los medios adecuados para contrarrestar sus efectos. Además, no siempre la acción comunal, de suyo limitada por su restringido radio de acción, puede ser la más ajustada a las circunstancias, dado que el problema de la carestía de la vida, por su complejidad y por sus conexiones con la vida económica, debe observarse desde el punto de vista de la legislación general. Si se tiene en cuenta la importancia vital que reviste el problema de los precios en el sistema económico actual, ya sea durante los periodos de depresión y de prosperidad, se comprenderá que la intervención comunal sólo puede actuar como elemento auxiliar de un plan de conjunto que abarque a toda la Nación, o cuando menos, a los centros comerciales e industriales más importantes. Es por ello que las rebajas temporarias de algunos artículos de consumo, obtenidas por medio de acuerdos voluntarios entre las autoridades, productores e intermediarios, desprovistos de todo carácter compulsivo, disminuye la trascendencia de los resultados obtenidos.

Si los organismos técnicos oficiales, particularmente el Banco Central, a cuya competencia se le ha confiado la misión de seguir la evolución económica, estudiar los fenómenos monetarios y proponer soluciones, ilustraran a la opinión pública y a los legisladores acerca de los movimientos de los precios y se puntualizaran las causas interiores y exteriores que influyen en el desarrollo de los mismos, entonces, con dichos elementos de juicio, sería factible elaborar conscientemente iniciativas prácticas de positivos resultados para la masa consumidora. Probablemente, las conclusiones que arrojaría una investigación prolija y un estudio imparcial, terminarían por aconsejar medidas legislativas que escapan a la jurisdicción comunal y alcanzarían proyecciones trascendentales para la vida económica nacional. Pero la carencia de esos elementos y la ausencia de una visión del interés general en nuestros políticos, hace que en torno al complejo problema de la carestía de la vida se improvise.

En efecto, ¿qué factores influyen en la elevación de los precios? ¿La devaluación monetaria? ¿La especulación? ¿El aumento de los costos de producción? ¿La política arancelaria? Es evidente que un conjunto de causas concurrentes contribuyen al alza de los artículos de consumo: la devaluación monetaria, las medidas restrictivas a los cambios, aranceles prohibitivos, adicionales, encarecen los productos de importación, repercutiendo, a su vez, en los productos nacionales. Por otra parte, la gran demanda de nuestros productos agropecuarios da margen también, para que las maniobras especulativas desempeñen un papel importantísimo en el aumento de los precios. Pero, lo que a todas luces debe desecharse es, que los costos de producción puedan haber contribuido a ese aumento, pues la parte relativa a la mano de obra empleada en la elaboración de los productos destinados al consumo, esto es, los

HECHOS E IDEAS

suelos y salarios, no han experimentado ninguna elevación, manteniéndose, por el contrario, en el mismo nivel que regían durante el período más agudo de la depresión. Así se explica que mientras los precios de los artículos al por mayor y menor se elevan, la capacidad de adquisición de la población se comprime cada vez más, en virtud de que esta última no ha seguido el ritmo ascendente de los precios. ¿Reducir, entonces, los precios o ajustar los sueldos y salarios para restablecer un relativo equilibrio? He aquí el verdadero aspecto fundamental del problema de la carestía de la vida que debieron plantearse los ediles radicales antes de optar por los caminos de la improvisación.

Si la política económica seguida por el actual gobierno hubiera respondido a un plan orgánico de "recuperación", en el cual se hubieran colocado en un mismo plano los intereses de los productores y consumidores, habríamos tenido que, el alza de los precios, estimulada por las autoridades, mediante precios mínimos, devaluación monetaria y otros expedientes, le habría seguido, después de la estabilización de los precios, una prudente elevación de los sueldos y salarios. Pero, esta política no podía practicarla un gobierno que desestima totalmente la importancia del mercado interno, para asignarle al mercado exterior un papel preponderante. De aquí surge la irritante contradicción de que mientras en el terreno de la producción se practica un activo intervencionismo estatal para vigorizar los precios estableciéndose precios básicos, por el otro, adhiere al rigorismo liberal de considerar perfectamente lícita toda alza de los precios de los artículos de consumo. ¿Por qué, para ser consecuente consigo mismo el actual gobierno no se dispuso a fijar el límite máximo de los precios de venta de los artículos de consumo al por mayor y menor, como fijó el límite mínimo de los productos de exportación, salvaguardando así los intereses de los productores? Esta incuria u olvido no es ciertamente involuntaria; traduce toda una política económica y social, encaminada a descargar sobre los consumidores las consecuencias de una prosperidad que sólo alcanza a un reducido sector de la producción.

Todo industrial, agricultor, comerciante y obrero, no ignora que los cambios, las monedas, el poder de adquisición del oro y del papel moneda, el mecanismo de los precios interiores y mundiales, determinan la prosperidad de sus empresas y el valor real de los salarios. De ahí, pues, que proponer medidas legales o extralegales de rebaja de los precios de venta de los artículos alimenticios, nos parece sencillamente absurda, máxime cuando su descenso ha sido uno de los factores que han producido la depresión. Esto no quiere decir que los precios no deban ser controlados para impedir que las maniobras dolosas y los factores artificiales que intervienen, como la especulación, no deban ser reprimidos. Juzgamos que de la misma manera que la preocupación dominante de las autoridades gubernativas fué asegurar con los precios básicos un margen de beneficio para los productores, también debe fijarse un precio máximo de venta de los artículos de primera necesidad que establezca un beneficio prudencial para los comerciantes mayoristas y minoristas. En materia de sueldos y salarios, entendemos que debe fijarse un mínimo de remuneración, de acuerdo con una escala móvil que automáticamente vaya reajustándose conforme a las variaciones que sufren los precios.

En suma, antes de recurrir a paliativos que no producen ningún resultado efectivo, lo esencial sería propugnar una legislación de carácter general que se proponga:

- 1°—Fiscalización de los precios de venta al por mayor y menor;
- 2°—Revisión de todo el sistema aduanero vigente con supresión de las trabas impuestas al comercio de importación;
- 3°—Supresión del control de cambio y creación de un fondo de estabilización de los cambios, y
- 4°—Reajuste de los sueldos y salarios de las industrias, comercios, empresas de servicio público y empresas monopolizadas.

Abrigamos la certidumbre que con esta serie de medidas el mercado interno vería aumentada su capacidad adquisitiva y se actuaría una real y efectiva justicia social y económica. Pero para alcanzar la realización de estas aspiraciones popula-

ACTUALIDAD NACIONAL

res, es esencial que las autoridades gubernativas, sin descuidar nuestra política comercial exterior, coloque en su verdadero plano las exigencias del mercado interno. Resulta, pues, fácil comprender que una solución integral del problema de la carestía requiere medidas de tanta trascendencia que escapan a la jurisdicción comunal, cuyas autoridades, en el mejor de los casos, sólo podrían actuar como elementos auxiliares.

AVENTUREROS DINAMICOS

Con impaciente premura, el conglomerado reaccionario ha lanzado el nombre de su abanderado para la próxima lucha presidencial, recayendo la *elección* en una conocida figura nacional del interior del país. Difícilmente las derechas podrían haber encontrado un exponente más típico, que mejor defina y represente las virtudes morales, políticas y patrióticas que el empingorotado señor del norte. Un verdadero acierto. Aunque todos sus allegados están acordes en admitir la ausencia total de cualidades de estadista, reconocen, sin embargo, que la personalidad múltiple del oligarca salteño está adornada de relevantes aptitudes de hombre emprendedor, dinámico y de una incommensurable capacidad para impulsar nuestro desarrollo industrial. Escuchando a sus panegiristas, el progreso material del país mucho tendría que ganar con su gravitación política.

Si bien como hombre adinerado y todopoderoso no tiene el origen modesto y la ascensión prodigiosa del mecánico Carnegie, ni del agrimensor Goul, ni del tenedor de libros Rockefeller, ni la que ostentan en nuestro país miles de esforzados hombres de trabajo que con su inteligencia, su energía y espíritu de iniciativa conquistaron un lugar prominente en la industria, la agricultura y el comercio, por sus inconfundibles perfiles morales lo aproxima a los March, Kreuger y otros afortunados aventureros de resonancia internacional. Como político, es una figura descolante de las derechas que, conjuntamente con Fresco, Barceló, Caballero, Cepeda, Vidal, etc., constituyen la élite gobernante argentina. En su espíritu inquieto conviven dos afanes irrefrenables, ambos consagrados al bien del país: la actividad política y la industrial, aunque esta última predomine con mayor fuerza que la primera.

Contrariando el juicio íntimo de sus parientes y correligionarios que le desconocen aptitudes de estadista, nosotros creemos que el senador norteño se sobrepone a la vulgaridad de nuestro ambiente político por las ideas personalísimas que profesa en materia política, económica y financiera que lo presentan, ante los ojos de la opinión pública, como un incomprendido. Así, por ejemplo, en lo que concierne a la política, entiende que ésta debe ser fundamentalmente renovada, que los puestos de comando del Estado no pueden ni deben estar en manos de *políticos profesionales* que todo lo corrompen y deforman, sino en manos de *hombres de empresa*, terratenientes, ganaderos, pero sobre todo *industriales* o, en su defecto, en sus *agentes directos*. En concreto, para el innovador político salteño, los únicos habilitados para manejar el timón del Estado son los magnates de la industria y, dentro de ella, si fuera posible, los del azúcar o del tabaco. Más aún, el Estado, para que posea una función real y concreta, debe identificarse con los intereses de las fuerzas vivas, con exclusión de toda otra categoría de productores. El progreso del país y el bien entendido patriotismo así lo exige.

Ahora, en materia económica y financiera y, muy especialmente en lo tocante a las relaciones entre la industria y la banca, posee ideas que si bien no son originales, están mal adaptadas y peor practicadas. Considera con Henry Ford, que no es la industria la que debe estar subordinada a la banca, sino ésta a la industria. Lo mismo dígase de la política y demás actividades humanas. Claro está que para alcanzar la materialización de este postulado, corresponde, previamente, conquistar el timón del Estado para desde allí someter el odiado poder financiero de la banca a las exigencias progresistas de la industria. Sin embargo, aunque todavía no ha llegado a concentrar el suficiente poder político en sus manos, aspira a ello. De ahí sus inquietudes

HECHOS E IDEAS

políticas. Se cuenta que, a pesar de no haber alcanzado la integridad del poder, el dinámico industrial ha conseguido éxitos insuperables en sus memorables arremetidas antibancarias. La banca oficial y privada es su obsesión. . . Esta, para reponerse de las lesiones experimentadas por la ofensiva de éste y otros muchos dinámicos hombres de empresa, ha tenido que hospitalizarse en el "sanatorio de los incurables", denominación que se aplica a cierto instituto encargado de descongelar créditos incobrables. Imaginemos por un momento la suerte que le deparará a la desamparada banca el día que la palanca del Estado se encuentre en manos del incomparable industrial salteño. Entonces sí que abundarán casos similares al ocurrido con cierto ex-ministro de hacienda, también salteño, ¡cuándo no!, que a poco de fallecer, aparece en el balance de sus actividades *dinámicas* un pasivo de ocho millones de pesos, de los cuales más de cinco pertenecen a créditos bancarios. ¿Quién sería el osado que se atreva a dudar de que nuestros grandes caballeros de industria, carecen de aptitudes para las grandes empresas o habilidades para lograr el auxilio ilimitado de la castigada banca y la protección estatal para *impulsar el progreso del país*? Evidentemente sólo los corrompidos políticos profesionales.

En cuanto respecta a su capacidad administrativa y a su concepción del Estado, es un ejemplo viviente la histórica provincia de Salta. Allí las actividades administrativas oficiales no son una función pública sujeta al contralor de la opinión, ajustada a la constitución y a las leyes — complicadas abstracciones que repugnan a todo espíritu práctico y dinámico — sino una prolongación de sus poderosos establecimientos industriales y ganaderos. Como fervoroso nacionalista proclama con empaque de prócer que es menester rehabilitar *los valores espirituales de la raza*, despojándolo del sórdido materialismo, haciendo de los trabajadores aborígenes, siervos obedientes y sumisos. Y si no bastara el alcohol y la coca para adormecer sus conciencias y en algún malhadado día llegaran a rebelarse, no faltaría más allá de las fronteras un nuevo Pezuela ante quien acudir tembloroso requiriéndole protección contra los criollos hambrientos. Además, en su infranqueable terruño medieval, el culto de la Patria se profesa con religiosa unción, aun cuando cierto colega del senador salteño refiera que, al llegar a la lejana provincia del norte, en gira de observación y estudio, después de admirar las posesiones del magnate, interrogó a un niño, de los muchos que vagan hambrientos por los campos argentinos, sobre cuáles eran los colores de la bandera argentina, respondiendo el niño, después de titubear, que *era roja y blanca* (!!). Aún menos sorprendente fué aquel episodio, de un profundo y extraño sentido *nacionalista*, ocurrido en la próspera localidad salteña de Manuela Pedraza durante las memorables jornadas de setiembre de 1930, donde las torres de perforación petrolífera lucían, ante la emocionada admiración de los *patriotas*, las estrelladas insignias del poder arrogante de yanquilandia.

¿Quién podría negar que el país asistiría a una total transformación de su vida política, económica y social si este providencial y dinámico pionero del progreso alcanzara el poder? Sería como dudar que March, el feliz aventurero hispano, no haría la felicidad del pueblo español. ¿Acaso el mundo no pertenece a los aventureros dinámicos?

¿PARLAMENTO CORPORATIVO?

Muchos espíritus simplistas, poco propensos a inquirir la naturaleza de las cosas humanas, creen cándidamente que las diferenciaciones que separan a los distintos sectores parlamentarios, están determinadas por cuestiones substancialmente políticas o doctrinarias, las cuales, a su vez, tienen su origen en las opuestas formas de encarar el estudio o interpretación de los fenómenos sociales y en la apreciación de los intereses colectivos. Dentro de los límites rígidos de la teoría, así debiera ser; pero, prácticamente, los intereses particulares o profesionales, son los que priman en la consideración de los intereses públicos. Ninguna orientación general concreta rigen los actos de los grupos parlamentarios. Cada uno de ellos, aún aquellos que dicen estar ins-

ACTUALIDAD NACIONAL

pirados en los principios democráticos, se inclinan a consultar con preferencia intereses unilaterales. Así es como es dable comprobar la existencia de núcleos de legisladores que su única función pareciera ser la defensa de los intereses azucareros, vinícolas, ganaderos, ferroviarios, etc., los cuales al ser considerados en sus aspectos particulares, no se aplican concepciones de interés general, sino los de las actividades privadas a las que están vinculados directa o indirectamente en su carácter de industriales, empleados o asesores letrados. Como generalmente se trata de industrias que crecen y se desarrollan con el auxilio del Estado, la coincidencia entre los grupos parlamentarios resulta perfecta. En cambio, una inquietud dirigida a velar por los intereses vitales del consumidor, del asalariado, de las industrias modestas o del comercio, no se advierten. Lo esencial para la mayoría de nuestros legisladores es obtener las mayores franquicias para los reducidos sectores económicos que se desenvuelven raquíticamente y que en última instancia inciden sobre las actividades fecundas del trabajo.

Esta degradación de la función legislativa que excluye de sus preferencias la atención de los intereses comunes de la inmensa mayoría de la población, adquiere cada día mayor cuerpo. Ya no se trata sólo de las industrias u otras formas de actividad privada vinculadas al Estado, las que gozan de toda preferencia, sino también otras insospechables categorías de privilegios. En efecto, no sabemos si por solidaridad profesional o por espíritu corporativo, los diputados-abogados que integran la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la Nación, se encuentran en estos instantes absorbidos por la tarea de elevar los emolumentos del personal superior e inferior del Poder Judicial. Es sencillamente deplorable que representantes populares que tienen contraída la responsabilidad de contemplar las exigencias de otro género de actividades sociales, hayan reparado solamente en otorgar nuevos privilegios burocráticos, usufructuosos particularmente por una determinada categoría social. Además de existir una evidente incompatibilidad moral y profesional que los inhibe para erigirse en propiciadores de una iniciativa tan significativa como sospechosa, esos representantes populares defraudan su mandato. Por otra parte, y esto es a nuestro juicio lo más grave, dan impulso a una tendencia funesta que atenta contra el régimen parlamentario, al asignarle a ésta una función incompatible con su propia naturaleza. Los legisladores de origen democrático, no deberían ignorar que la defensa efectiva de las instituciones democráticas debe empezar por ahuyentar todo lo que pueda desnaturalizar sus funciones. Y una deformación perniciosas es que el legislador olvide su condición de tal para convertirse en agentes de intereses particulares profesionales.

LLORIQUEOS E HIPOCRESIAS

Con el tono plañidero que caracterizan las actitudes hipócritas, una presunta institución denominada Defensa Social Argentina que se propone remediar las injusticias sociales como uno de los tantos medios para evitar el extremismo, se ha dirigido al gobernador de Entre Ríos señalándole la situación en que se encuentra el obrero de esa provincia y los bajos salarios que se le pagan. Esta conmovedora y desusada exhortación merece un breve comentario.

Para nadie es un secreto que el nivel de vida del trabajador entrerriano es bajísimo, como consecuencia natural del escaso salario que percibe. Tampoco debe ignorarse que la economía entrerriana ha sido una de las más afectada por la depresión económica, a la cual se han agregado las continuadas pérdidas de las cosechas por las prolongadas sequías y plagas que impidieron a las autoridades encarar enérgicamente el problema del salario obrero y otros aspectos relacionados con las condiciones de vida y trabajo del asalariado entrerriano. Si bien estas circunstancias son muy atendibles y dignas de tenerse en cuenta, no excluye que los intereses del obrero deban ser protegidos, particularmente en los períodos de crisis o depresión económica, pues sería practicar una auténtica justicia social impedir que las consecuencias de las mismas graviten sobre el asalariado, conforme al criterio oficial imperante. Por otra parte, los salarios bajos constituyen un fenómeno que abarca a toda la na-

HECHOS E IDEAS

ción y en el presente asume mayor gravedad porque no guarda relación alguna con el elevado costo de la vida y con el margen de beneficios que obtienen los grandes productores amparados por el gobierno nacional. Bastaría que los distraídos señores de la Defensa Social Argentina consultaran los balances de los grandes exportadores de cereales y demás entidades monopolistas para verificar nuestro aserto.

Pero, lo que sorprende es, que esos ociosos señores hayan elegido precisamente a Entre Ríos para destacar la *injusticia social* de los salarios bajos. ¿Y Corrientes, Salta, Santiago del Estero, Buenos Aires, Santa Fe, Mendoza y San Juan? ¿Es que los salarios que perciben los trabajadores de estas últimas provincias son equitativos? No; son tan inferiores como los de Entre Ríos y aún más. Lo que realmente ocurre es que otros son los móviles y sentimientos que dominan a estos señores que esperan reparar las injusticias sociales ejerciendo la beneficencia pública o con la institución policial. Creemos interpretar el pensamiento íntimo de estos divertidos *nacionalistas*; a ellos no les interesa las condiciones deprimentes del trabajador entrerriano o jujeño, lo que les preocupa es que los trabajadores, al amparo de nuestras leyes, se organicen libre y autónomamente para la defensa de sus derechos e intereses fundamentales. Lo que la Defensa Social Argentina reclama es una policía científicamente equipada y eficiente que reprima todo propósito de organización de los trabajadores. De ahí que las provincias regidas por el conservadorismo no les perturbe el sueño, porque las autoridades se encargan de acallar arbitrariamente toda reclamación obrera, desconociéndole sus derechos esenciales. Si en Entre Ríos no rigieran las garantías legales y en cambio allí se gobernara de acuerdo con los procedimientos discrecionales que caracterizan a los gobiernos conservadores, con absoluta seguridad, la Defensa Social Argentina no habría dirigido esa exhortación al Dr. Tibiletti. Habría observado, con respecto a la vida de los trabajadores entrerrianos, el mismo silencio que observa para con los de las demás provincias. Pero Entre Ríos y Córdoba, donde los trabajadores, respetuosos de la legalidad ejercitan el legítimo derecho de huelga y, por añadidura, están gobernadas por el radicalismo, los salarios son bajos y asoma el peligro del extremismo.

Menos lloriqueos e hipocresías y más sinceridad y patriotismo, señores de la Defensa Social Argentina.



ACTUALIDAD AMERICANA

HUELGAS Y OCUPACIONES DE FABRICAS EN ESTADOS UNIDOS

La atención pública es atraída periódicamente hacia los Estados Unidos por nuevas olas de conflictos obreros. En 1919-1920 las industrias del carbón y del acero quedaron paralizadas durante muchos meses. En 1933 una serie de huelgas triunfantes dió vida a un movimiento sindical que no había cesado de declinar desde el tiempo inmediato de ante-guerra. En 1934 la lucha revistió un carácter agrio, desconocido el año precedente. A pesar de los éxitos incontestables en Toledo, Minneapolis y Milwaukee, los obreros salieron deshechos de la gran huelga de los textiles y de la huelga de los portuarios del Pacífico, sobre la cual había venido a injertarse una huelga general en San Francisco. A fines de 1936 y comienzos del 1937 asistimos a la multiplicación de diferendos entre patronos y obreros y al empleo de medios violentos de represión. Dos grandes industrias, la navegación y el automóvil, fueron particularmente afectadas y amenaza dar lugar a conflictos en el curso de los próximos meses, en las industrias del carbón y del acero.

Después de haber indicado el origen y el desenvolvimiento de las principales huelgas, examinaré las causas y el entrelago. Después precisaré con claridad el estado presente de las relaciones entre las dos grandes fracciones del movimiento obrero, el *Committee for Industrial Organization* (Comité para la organización industrial) y la *American Federation of Labor* (Federación Americana del Trabajo). Terminaré con el análisis de las formas nuevas de la táctica sindical. Camino andando, indicaré las relaciones entre las recientes elecciones presidenciales y el crecimiento de la combatividad obrera.

LAS NUEVAS HUELGAS Y SUS CAUSAS

Aunque derrotados en la huelga de 1934, los portuarios de la costa del Pacífico habían obtenido, a consecuencia de una sentencia arbitral, aquello que constituía lo esencial de sus reivindicaciones, a saber: el contralor mixto de las oficinas de colocación, en lugar del contralor patronal unilateral que antes estaba en vigor. Fué voluntad de los patronos volver a poner en causa esta reforma, que provocó el 10 de octubre último el abandono del trabajo por los tripulantes y los portuarios de la costa del oeste. Al día siguiente, los de la costa del este desencadenaron una huelga de solidaridad. Se iniciaron conversaciones, y después se rompieron. El 22 y 23 de enero los huelguistas de los puertos del Atlántico y del golfo de México parece que por fuerza votan la vuelta al trabajo. La huelga prosiguió en la costa del oeste.

* * *

Es imposible asignar una fecha precisa al comienzo del conflicto de la industria del automóvil. Tuvo nacimiento en el curso del mes de noviembre en fábricas aisladas que fabrican los elementos del coche, especialmente la cristalería y la carrocería. Más que una paralización generalizada del trabajo fué la penuria de las piezas esenciales que obligó a la *General Motors* a cerrar la mayor parte de sus fábricas. El 23 de di-

HECHOS E IDEAS

ciembre, el *Committee for Industrial Organization*, al cual estaba afiliado el *Automovil Workers of America*, lanza una ofensiva contra la *General Motors* para obligarla a discutir con los sindicatos obreros la celebración de un contrato colectivo. En el momento en que escribo estas líneas, los casi 150.000 obreros de la *General Motors* y sus filiales han cesado el trabajo espontáneamente por indicación de su sindicato, o bien han entrado en vacancia a consecuencia de la imposibilidad de encontrar las piezas indispensables que fabricaban los huelguistas.

Recalquemos, en primer lugar, que estas huelgas no constituyen un fenómeno patológico, que no denotan un mal con el cual se afectaría el organismo económico y social. Contrariamente a lo que se afirma cada día, desde el punto de vista económico, los conflictos industriales son más bien un signo de salud que de enfermedad. Es normal que se multipliquen en períodos de prosperidad, porque es en ese momento que aumentan la potencia y la combatividad obrera. Por una parte, la demanda creciente de mano de obra priva a los patrones del arma principal de que disponían contra sus obreros, a saber: la amenaza de despido. Por otra parte, el aumento lento o rápido de los precios incita a los trabajadores a exigir aumento de salario. Todas las fases ascendentes del ciclo económico (salvo aquella de 1922-1929, que no se caracterizó por un aumento de empleos, ni por un alza de los precios) han visto multiplicarse las huelgas. En el curso de la fase presente, es sobre todo la demanda creciente de obreros calificados que constituye la fuerza obrera.

* * *

Pero hay un hecho que, mejor que los otros, explica la nueva ola de conflictos industriales como explica la de 1933. Ahora, como hace cuatro años, el poder político es ejercido por un hombre que los obreros acaban de contribuir a llevar al poder. El *Committee for Industrial Organization* ha sido en el curso de la reciente campaña presidencial uno de los agentes electorales más activos de Roosevelt. Poco importa que, por razones bien comprensibles, aquél haya respondido con una sobarbada cuando John Lewis le recordó que debía su éxito a las masas populares. Los obreros tienen la sensación que los poderes públicos le son favorables, que la administración no está animada de intenciones hostiles a su respecto, que la policía, en la medida en que dependa del Gobierno, no servirá para romper la huelga. No puede exagerarse la influencia sobre la combatividad obrera que ha tenido la aprobación expresa o tácita de las autoridades, y de la comunión en la cual los huelguistas se sienten con la opinión pública. Si se me permite salir un instante de mi asunto, haré remarcar cuán parecida fué la situación de América, al día siguiente de la reelección de Roosevelt, con la de Francia después de las elecciones de mayo de 1936. Dicho esto, veamos cuál es el entrelaje de las nuevas huelgas. Nos limitaremos a la más considerable de entre ellas, la del automóvil.

CONFLICTO DE PODER

¿Cuál es el entrelaje de esta batalla? Nos equivocáramos gravemente atribuyendo gran importancia al contenido de las reivindicaciones obreras. Lo que los sindicatos quieren ante todo es traer la dirección de la *General Motors* a discutir con ellos de igual a igual, es obligar al patronato del automóvil a participar con los representantes del sindicato obrero nacional a compartir una parte de su autoridad, sobre las condiciones del trabajo, salarios, duración del trabajo, higiene, disciplina, etcétera. . . Cuando la *General Motors* responde que está dispuesta para discutir, pero que entiende que la discusión debe fraccionarse, que tengan lugar, no entre los administradores generales de la Sociedad y los representantes del sindicato nacional del automóvil, sino, en el interior de cada fábrica, entre el director y los delegados nombrados por los obreros de esa fábrica particular, no se trata de una querrela de procedimiento sino del fondo mismo del debate. En los países de capitalismo liberal, donde el Estado todavía no interviene más que de un modo secundario en las relaciones industriales, un contrato colectivo expresa una relación de fuerza. Traduce, en lenguaje jurídico, la potencia respectiva de las dos partes en la negociación. Ahora bien, el

ACTUALIDAD AMERICANA

terreno de la fábrica particular es eminentemente favorable a una sociedad de empresas múltiples como la *General Motors*. Su potencia la impone de un modo desmesurado sobre la de un grupo aislado de obreros. Puede concluir contratos colectivos que expiren en una fecha diferente en cada fábrica, de tal suerte que un movimiento general de sus obreros sea imposible o difícil. El desarrollo de las *company unions*, es decir, de los pseudo sindicatos, creados bajo la iniciativa directa o indirecta de los patrones y que sólo viven por su consentimiento, es facilitada considerablemente. La dirección general de la Sociedad puede fácilmente esquivar toda discusión sobre los problemas generales de la industria, pretendiendo que salen de la competencia de los delegados de cada fábrica. Los *managers* de las fábricas particulares pueden invocar los límites de su autoridad.

Ahora, se comprende por qué esta diferencia de método, en apariencia desnuda de importancia, es en realidad la esencia misma del conflicto. Junto a ella, se encuentra otra oposición que, como la primera, expresa una rivalidad de poder. Los patrones piden que los delegados obreros sean nombrados en representación proporcional. Los sindicatos exigen que la organización profesional que haya obtenido la mayoría de los sufragios sea habilitada para representar a la totalidad del personal. Los sindicalistas americanos han hecho la experiencia de estas negociaciones colectivas, donde, siendo la delegación obrera abigarrada y comprendiendo las más de las veces representantes de las *company unions*, el patrón puede, sin dificultad, jugar con las diferencias existentes entre los representantes de los obreros. Por pura táctica, sin duda, John Lewis, el presidente del *Committee for Industrial Organization* declaró abandonar esta última reivindicación. Es en torno a la oposición de la negociación fraccionada y la negociación general que se va a desenvolver la batalla.

COMMITTEE FOR INDUSTRIAL ORGANIZATION ET AMERICAN FEDERATION OF LABOR

Para comodidad de la exposición, hemos simplificado hasta el extremo los problemas que plantean las relaciones industriales en los Estados Unidos. En realidad las cosas son mucho más complicadas. Al antagonismo de los sindicatos obreros y del patronato de las grandes industrias, se superpone un conflicto entre dos fracciones del movimiento sindical, el *Committee for Industrial Organization* y la *American Federation of Labor*.

Desde su origen, en 1886, la *American Federation of Labor* ha sido el teatro de una querrela sin cesar renaciente entre partidarios del sindicato de oficio y los partidarios del sindicato de industria. Que no se crea que esto no es nada más que una disputa de puro método. Bajo esta apariencia se disimula el antagonismo de dos grupos que, tanto uno como el otro, se esfuerzan por asegurar la supremacía sobre el movimiento obrero. Organizar los trabajadores por oficio es dejar fuera de los sindicatos a la gran masa de los obreros no calificados, que no pueden alegar ninguna técnica particular, pero que representan la inmensa mayoría de la mano de obra industrial. Es, por consecuencia, dar la dirección del movimiento obrero a los pequeños grupos de obreros especializados, cuyos monopolios de habilidad profesional han resistido a la obra de disolución de la máquina. A pesar de las reformas profundas, a pesar, especialmente, de la constitución, en su seno, de algunos sindicatos de industrias, como la *United Mine Workers of America*, dirigida por John Lewis, la *American Federation of Labor* permaneció siendo una organización de trabajadores privilegiados y con situaciones aseguradas.

Pasó rápidamente sobre el esfuerzo de los obreros no especializados de las grandes industrias: automóvil, caucho, hierro y acero, durante los tres primeros años de la experiencia de Roosevelt para organizarse en sindicatos en el seno de la *American Federation of Labor*, y sobre la hostilidad de que han sido víctimas de parte de la burocracia que dirige el movimiento obrero americano para llegar a la creación, en noviembre de 1935, del *Committee for Industrial Organization*.

Al principio, de simple centro de propaganda en favor del sindicato por industria, trabajando en el seno de la A. F. L., la C. I. O. no tardó en entrar en conflicto con aquélla. En noviembre de 1936 el congreso anual de la A. F. L. confirma la

HECHOS E IDEAS

suspensión de las credenciales de los sindicatos afiliados al C. I. O. Si no fué más lejos, hasta la exclusión de los disidentes, se debe únicamente al hecho que éstos representaban entre un millón y un millón y medio de los tres millones y medio de adherentes de la Federación y que los dirigentes de ésta son perfectamente conscientes del poder de propaganda de su adversario.

Sin embargo, con motivo de las grandes huelgas de que hemos hablado, el conflicto entre las organizaciones rivales ha tomado un giro agudo. La *International Seamens's Union*, afiliada a la A. F. L., desaprobó la huelga de los portuarios de la costa atlántica y suministró rompohuelgas a los armadores. Se ha podido ver a este sindicato ordenando el boycott de los navíos franceses porque los portuarios de El Havre, por solidaridad con los huelguistas americanos, habían rehusado descargar los barcos provenientes de los Estados Unidos. Si se prefiere no considerar estos incidentes como característica de la tensión que reina en el interior del movimiento obrero americano, porque el apoyo dado por la C. I. O. a los portuarios y tripulantes de la costa este no es evidente, se podría retornar hacia la huelga del automóvil y constatar la misma situación: la *American Federation of Labor* ordenó la vuelta al trabajo de sus miembros para hacer fracasar la huelga organizada por el *Committee for Industrial Organization*.

Si debiera indicarse brevemente la perspectiva de los conflictos industriales actualmente en curso en Estados Unidos, en particular el del automóvil, diría que me parece abarcar el porvenir en tres puntos de vista.

En primer lugar, la táctica obrera ha alcanzado un grado de perfección desconocida hasta hoy. Desde ahora en adelante, los sindicatos no decretan huelgas en masas, que agotan rápidamente los fondos de combate y ponen la resistencia y la paciencia de los obreros a una prueba que no siempre son capaces de soportar. Después de un análisis profundo de las condiciones reales de la producción, las organizaciones obreras inmovilizan las fábricas que, aunque no empleen más que un número a menudo reducido de trabajadores, fabrican, sin embargo, piezas sin las cuales las otras fábricas de la industria no pueden funcionar. Además, limitan sus esfuerzos no atacando, en la medida de lo posible, más que una sola empresa a la vez. Es así que los golpes de la C. I. O. son dirigidos en la hora presente sólo contra la *General Motors* y no contra Chrysler o Ford. Finalmente, para impedir que los huelguistas sean reemplazados en las fábricas inmovilizadas por los "amarillos", los obreros hacen huelga en el lugar, ocupando la fábrica. Es indudable que el ejemplo de los obreros franceses ha sido decisivo en la generalización de este procedimiento. Pero es el remate normal del perfeccionamiento de los métodos obreros de lucha contra el patronato. Sin ocupación o neutralización de la fábrica, la huelga es, en nuestra época de mano de obra superabundante, un arma sin eficacia.

El resultado de las huelgas actuales será decisivo en lo que concierne a la dirección del movimiento obrero. Si John Lewis y el *Committee for Industrial Organization* lo apoyan, su prestigio será tal que podrán despojar casi completamente a los jefes del sindicalismo de oficio. No hay que buscar en otros lugares la causa de los esfuerzos que éstos realizan para hacer fracasar la huelga del automóvil.

Por último, si la *General Motors* es vencida, la organización sindical de los obreros de las grandes industrias habrá dado un paso considerable hacia adelante. John Lewis ya indicó su intención de atacar enseguida a Ford y a Chrysler, después a la industria del acero, que ha permanecido siendo la ciudadela del patronato de derecho divino.

Pronto sabremos si los sindicatos obreros triunfarán haciéndose reconocer como representantes de la mano de obra para la dirección de las grandes industrias, si el dominio del trade-unionismo americano para los sindicatos de oficio está destinado a desaparecer y si los nuevos métodos de lucha industrial aplicados por el *Committee for Industrial Organization* se generalizarán.

Roberto MARJOJLIN.

(Traducido para HECHOS E IDEAS por Fernando Márquez.)

ACTUALIDAD AMERICANA

ARGENTINA Y CHILE

La Conferencia Panamericana de la Paz, a juzgar por sus resultados inmediatos, no parece haber encontrado un eco auspicioso en algunos sectores americanos, especialmente en aquellos que se inspiran en ridículos sueños hegemónicos y militaristas. Aún cuando resulte absurdo imaginarlo, existen en no pocos países de América núcleos activos, felizmente de escasa gravitación popular, que cultivan la peligrosa política internacional de propiciar alianzas defensivas, y por ende ofensivas, de carácter militar contra peligros inexistentes e imaginarios. Para estos círculos, Argentina —es risueño y de un sabor irónico consignarlo— constituye un país "imperialista" que codicia los territorios y las riquezas de sus vecinos y aspira a sojuzgar a sus pueblos. Con la sorpresa consiguiente, encontramos que la Patagonia chilena es la presa apetecida de nuestros invisibles y temidos "imperialistas". Si esas ambiciones de grandeza existen, quizás se encuentren en la mente senil y afiebrada de algún oscuro "mariscal" sediento de gloria barata o en algunos reducidos círculos políticos que viven alucinados por ideas exóticas, pero totalmente extrañas a las preocupaciones e inquietudes del pueblo argentino. ¿Para qué podría codiciar la Argentina los territorios y riquezas de sus vecinos? ¿Acaso para conseguir "materias primas" para sus grandes "industrias" o "colonizar" los territorios vecinos para colocar el "excedente" de su población? El imperialismo responde a necesidades concretas y manifiestas y, felizmente, aquellos dos problemas resultan tan extraños a las exigencias nacionales como lo son las presuntas veleidades imperialistas que se nos adjudican. No obstante esta notoria realidad, un publicista chileno, probablemente atacado de la enfermiza influencia europeizante, aboga por la concertación de una alianza militar con otros países americanos contra la Argentina, para impedir la expansión imperialista argentina. Este repudiable procedimiento, que abunda las desinteligencias y aleja toda posibilidad de entendimiento entre países que poseen una larga tradición de cordialidad e intereses comunes que defender, no podía dejar de provocar reacciones saludables en el seno del pueblo chileno. No faltan allí jóvenes animados de un sincero espíritu americanista que exhortan a la cordura y a la realidad a esos desequilibrados que consiente o inconscientemente sirven los intereses inconfesables de un auténtico imperialismo europeo. Uno de esos espíritus valientes y ecuanímenes, es el escritor chileno Claudio Arteaga Infante, quien frente a esas manifestaciones de belicosidad replica con evidente eficacia.

"Siempre nos ha parecido —dice Arteaga Infante— que estos dos países, el día que se entiendan y complementen, van a constituir la gran base de la futura unidad Hispanoamericana, y en cambio no existirá posibilidad alguna de efectiva unión indoibérica, mientras uno y otro continúen prácticamente aislados entre sí. Y esto no es una creencia. Es hecho demostrable.

"No ha mucho se ha publicado aquí una obra que, a pesar de sus intenciones americanistas y patrióticas, generaliza ciertos antecedentes en un sentido más que excesivo, agresivo para la república vecina y hermana. Se aboga en ella por un Bloque del Pacífico —Bolivia, Chile, Perú— para contrarrestar una grandeza argentina, que se mira como profundamente peligrosa para Chile. Allí se dice que "los gobernantes argentinos, con criterio mussoliniano, creen necesitar de nuestra Patagonia y ¡ay! de nosotros los chilenos si cuando estimen elegido el instante de tomar la iniciativa, no nos encontremos en condiciones de resistir y repeler la agresión..."

"Por suerte este viejo criterio que sólo ve en el vecino los defectos pero no sus modalidades positivas y concordantes, va ya de retirada en los dos países. La juventud chilena y argentina, mucha de la cual ya influye en el destino y el gobierno de ambos, entiende perfectamente que si Argentina se arma no es para desarrollar aquí planes de conquistas, sino lisa y llanamente para no encontrarse inerme en el caso de que el desbordamiento de las grandes ambiciones y necesidades europeas de tierras y

HECHOS E IDEAS

factorías, refluya hasta nuestra América. No pueden ser exclusivamente los Estados Unidos del Norte los que defiendan el mundo colombino, en el caso no imposible de una nueva conflagración mundial; nuestras Repúblicas del Sur deben constituir también poderes respetables y mancomunados en todos los órdenes de su capacidad y su poder. Así podrán mirar sin temores cualquiera nueva crisis de los nacionalismos desencadenados de allá lejos.

"El armamentismo es tan funesto para la paz, como lo es al presente y por desgracia el desarme completo. De ambos extremos debemos huir los pueblos de acá, pero laborando, por cierto, de manera incansable porque suene esa hora, quizás aun lejana pero ineludible, en que todos los países y los hombres de los cuatro puntos cardinales, se convengan de que las espadas deben ser transformadas en arados y la competencia agresiva en cooperación sincera y fraternal.

"Chile y Argentina pueden y deben entenderse y complementarse en todos los terrenos. Deben y pueden ir disminuyendo en forma gradual las barreras aduaneras, activar los intercambios, multiplicar las vías de comunicaciones y transportes, intensificar las relaciones culturales y sociales, en fin, realizar una positiva política de ayuda mutua, realizando así obra de beneficios comunes incalculables. Un ilustrado publicista y editor argentino residente en Chile, ha publicado estos días una serie de artículos sobre uno de los principales problemas chileno-argentinos, el llamado Problema del Ferrocarril Trasandino. Ha probado que por no haberse aún resuelto en debida forma, Argentina pierde diariamente 7 millones de pesos y Chile 1 y medio millón de pesos anuales las dos naciones en conjunto.

"Argentina con 12.500.000 habitantes y 2.978.000 kilómetros cuadrados de superficie y Chile con 4.500.000 habitantes y 742.000 kilómetros de superficie, ambas Repúblicas pobladas por razas homogéneas y activas, con capacidades morales, intelectuales y físicas superiores al conjunto de muchos pueblos europeos, con industrias y técnica en creciente desarrollo; con posibilidades generales ilimitadas de surgimiento, están predestinadas a constituir un ejemplo vivo de ventajosísima unión ibero-americana." (1).

Las certeras reflexiones del escritor Infante nos ahorran mayores comentarios. Ellas trasuntan una exacta captación de nuestros sentimientos pacifistas y una penetración real de las razones que asisten a la Argentina, como a todos los pueblos de América, para precaverse de todos los imperialismos que devoran a la vieja Europa. Vólo nos resta agregar que provocar celos y sembrar la desconfianza entre pueblos hermanos, precisamente cuando es más necesaria la consolidación de una inteligencia efectiva entre ellos, sólo puede interesar a las potencias militaristas europeas, ansiosas de aprovechar cualquier evento favorable para lanzarse sobre América a salvar la "civilización y la cultura occidental", aunque para hacer más efectivo este extraño paternalismo echen mano, para su dominio y usufructo, de las riquezas naturales que atesora el suelo que quieren "salvar". Etiopía y España son episodios de una irresistible fuerza aleccionadora para los pueblos de América, expuestos, como ningún otro, a sufrir contingencias trágicas si los sentimientos de confraternidad no se robustecen sobre las bases seguras y permanentes que señala el colega chileno.

(1) "Acción Social", N° 56, pág. 839. Santiago, Chile.

LA EXPANSION ALEMANA EN SUD AMERICA

Una justificada alarma ha producido en algunos países sudamericanos la celebración del reciente acuerdo comercial suscripto por los gobiernos del Tercer Reich y la República del Ecuador, por medio del cual se le otorga al primero concesiones de carácter económico que se le atribuyen un alcance francamente militar, dado que se le autoriza a construir un puerto en la Bahía de San Lorenzo y un astillero y aeródromo en las islas vecinas. Según informaciones periodísticas (1), estas negociaciones, entre el gobierno nazi y la república ecuatoriana, fueron objeto de discusiones secretas en el seno de las Comisiones de la Conferencia Panamericana de la Paz, ignorándose las conclusiones arribadas. Lo cierto es que este acuerdo comercial confirma la política de penetración imperialista que se propone llevar a cabo el nazismo en América, contando con la obsecuente complicidad política de sus agentes nacionales, orientada previamente a lograr la supremacía en los mercados sudamericanos. En este último aspecto la actividad del gobierno alemán registra algunos éxitos significativos que conviene destacar.

* * *

Estos años de crisis —crisis de un sistema, dicen unos; crisis de desarrollo, afirman otros— han influido de manera notable en el agravamiento de las rivalidades comerciales. Cuatro grandes potencias se disputan los mercados sudamericanos: Inglaterra, Estados Unidos, Japón y Alemania. Las demás naciones exportadoras e importa-

(1) "La Prensa" en su edición del 9 de febrero daba la siguiente información: "París, febrero 8 (United). — Se informa, sin confirmación, que entre Alemania y Ecuador se llegó a un acuerdo, que será firmado pronto, y que da a Alemania una importante concesión económica en Ecuador, así como el derecho de construir y manejar completamente un nuevo puerto en la bahía de San Lorenzo.

Se da al acuerdo no sólo una importancia económica, sino también militar, primero, porque se dice que uno de los miembros del comité que prepara los planes de explotación es el coronel Wabber, de la Reichswehr, y además, porque Japón e Italia fueron notificadas del asunto y la última invitada a participar en los trabajos. Asegúrase que el acuerdo fué concluido en Berlín entre el gobierno del Reich y el ministro de hacienda ecuatoriano, señor Avilés, y que a fin de asegurar la mayor reserva, la financiación se realiza por medio de un banco suizo.

Según el acuerdo, Alemania tendrá derecho a construir un puerto en la bahía de San Lorenzo, protegido por un grupo de islas. También construirá astilleros y un aeródromo. Además, será terminada la línea ferroviaria que parte de Ibarra y de la que hoy ya 39 kilómetros construídos.

A cambio de la concesión, el señor Avilés, que fué a Berlín en diciembre último, obtuvo un empréstito de 3.000.000 de dólares a ser invertidos en varias empresas.

Las personas que aseguran estar informadas del asunto añaden que el ex ministro ecuatoriano de relaciones exteriores, general Chiriboga, fué el que tuvo la idea del acuerdo y las conversaciones de Berlín se realizaron por iniciativa suya.

Se asegura que algunos otros países sudamericanos se sienten inquietos por el asunto, el cual fué discutido en una de las reuniones privadas de la Conferencia Panamericana, poco antes de la renuncia del señor Chiriboga.

En los círculos europeos se observa que la posesión plena de un puerto en el Ecuador daría a Alemania una base naval a una distancia extremadamente corta del canal de Panamá y por consiguiente deberá causar preocupaciones a Estados Unidos."

HECHOS E IDEAS

doras apenas si cuentan, cuando la rivalidad a que aludimos se proyecta sobre el vasto panorama de las relaciones internacionales.

Dando aliento a Isordo conflicto que lleva algunos años en período de formación, algunos factores especiales entraron en juego. La crisis económica produjo estragos enormes en los países sudamericanos, cuya consistencia económica dependía casi por entero del estado de prosperidad de unas cuantas ramas —muy pocas— de la producción. Países casi exclusivamente monoprodutores fueron víctimas tempranas de la depresión económica, que se generalizó, alcanzando a todas las actividades nacionales, con la caída de las cotizaciones en los mercados mundiales de media docena de productos: trigo, azúcar, café, lana, cacao, estaño, etc. En estos años de crisis se transformaron muchos valores y relaciones. La rivalidad por el dominio de los mercados sudamericanos —una fase de la política imperialista de grandes potencias— cesó o se vió, por lo menos, muy reducida. En cierto modo, se devolvieron las cosas a un estado primitivo altamente favorable para quien tuviese la visión o la necesidad suficientes para capitalizar las circunstancias.

Buen fruto de estas circunstancias sacó el Japón, aprovechando la ocasión de operar con un yen desvalorizado y la enemistad que con su conducta despertaron Inglaterra y los Estados Unidos, interesadas, sobre todo en los años de crisis, en cobrar deudas, asegurar inversiones y sacar dividendos para sus rentistas nacionales, con lo que se acentuaba la crisis. Pero la política seguida por el Japón fué imitada —y agrandada de manera gigantesca— por Alemania, que tenía puesta la vista en dos cosas de enorme importancia: quebrantar el cerco levantado por el asedio económico de las potencias occidentales al cancelar, de hecho, sus deudas con los comerciantes extranjeros, y asegurarse recursos amplios en materias primas para una industria en angustiada escasez.

Llegó Alemania a los mercados sudamericanos en época —hablamos del período que inicia la crisis económica— un poco tardía. La política que siguió en Europa y Norteamérica le enajenó la buena voluntad de los comerciantes. Sus normas generales tenían por base la inflación —intencionada o no, pero real y efectiva— del crédito. Y cuando los recursos no daban para más y el crédito se agotaba logró abrir un compás de espera con la introducción en el mercado de esa multitud de marcos intervenidos, registrados, etc., que no suponían, de hecho, más que echar a espaldas del acreedor extranjero el costo de una desmedida inflación. Como Alemania carecía de reservas monetarias, el acreedor extranjero se veía ante la necesidad de aceptar en pago de sus créditos marcos “registrados” que no tenían libre circulación, pero que podían ser destinados a ciertos fines, con un descuento que oscilaba entre el 25 y el 50 por 100. Es decir, un descuento que suponía una pérdida igual para el acreedor, pues estos mismos marcos, al ser usados en Alemania, para determinados pagos, inversiones, turismo, etc., tenían un valor igual al de los marcos de libre contratación. Gracias a esta política, pudo el Gobierno nacionalsocialista dar un estímulo enorme a las exportaciones, aprovechando este descuento, que, conviene recalcarlo, pesaba únicamente sobre el acreedor extranjero, a manera de subsidio. Así, los artículos alemanes se cotizaban en los mercados mundiales a precios inferiores a los de otros países. Si se aumentaban las barreras arancelarias, como medida proteccionista, aumentaba el subsidio, y las cosas continuaban igual o peor.

A partir de 1934, sin embargo, la situación sufrió algunas modificaciones. Los principales países acreedores empezaron a imponer métodos de “clearing”, para resarcirse de las pérdidas experimentadas por sus nacionales que comerciaban con Alemania y las relaciones entre unos y otros estuvieron a punto de cesar casi por completo. Pero al llegar aquí se produjo un cambio inesperado, afianzando las relaciones de Alemania con muchos países productores de materias primas, de lo que es ejemplo evidente el continente sudamericano.

* * *

Al verse bloqueada, Alemania recurrió a los tratados de compensación, afianzando por el control rígido de las actividades comerciales exteriores del nacionalsocialis-

ACTUALIDAD AMERICANA

mo. En síntesis, se reducían a comprar a quienes les compraban. En la práctica, suponían la adopción de un vasto mecanismo burócrata, para lo cual estaba Alemania preparada, que regulaba las operaciones, cobraba el producto, en Alemania, de las importaciones y pagaba con créditos —estableciendo un tipo nuevo de marco intervenido, el llamado "aski", marcos de compensación— que servían para satisfacer, en los países de origen de las mercancías importadas, a los exportadores. Como la circulación de estos marcos está limitada y sólo pueden emplearse para fines determinados, el exportador sudamericano, al recibir el pago en marcos "aski", acude a descontarlos, cosa que se hace generalmente en Bancos germanos con sucursales en Sudamérica. Con descuento, es fácil operar con ellos. Pero, en fin de cuentas, estos marcos van a parar a manos de los importadores de Sudamérica de productos alemanes, ya que se pueden aprovechar, en su valor de paridad, para el pago de las importaciones.

Como es de suponer, este sistema tiende por sí mismo a nivelar las importaciones y las exportaciones y a dar un impulso enorme a las relaciones entre los países que han negociado tratados de esta clase. Pongamos por ejemplo el caso de Guatemala. En 1933, importó este país de Alemania productos por valor de 739.869 dólares (moneda norteamericana) y exportó a ella por valor de 3.208.784 dólares. Las cifras respectivas en 1934 fueron 930.542 y 5.466.634 dólares. En 1935, este estado de cosas quedó reducido a lo siguiente: importaciones, 2.161.269; exportaciones, 2.764.953. El sistema de compensación empezó a dar resultados, y de ello la principal gananciosa ha sido Alemania, invadiendo el mercado de Guatemala con productos que desplazan a los ingleses, norteamericanos, etc., e incluso a los japoneses.

El ejemplo de Guatemala se reproduce, con mayor o menor intensidad, en todos los países de la América hispana. Alemania acumula cantidades fabulosas de materias primas —café, cacao, azúcar, algodón, etc.— compradas en Sudamérica. En medio de 1935, las importaciones de Venezuela llegaron casi a todo lo importado en 1934 —5.838.010 y 7.956.099 bolívares, respectivamente— y las exportaciones a este país experimentaron un aumento proporcional —8.420.251 y 11.287.295 bolívares.— desplazando casi por completo los artículos de otras naciones. En el medio año de abril a noviembre de 1935, las exportaciones del Perú a Alemania adquirieron un valor de 31.050.337 soles y las importaciones de 18.543.193. En igual período de 1934 habían importado, respectivamente, 27.707.337 y 9.485.064 soles. Como decimos, esto se reproduce en el caso de cualquier otro país de la América hispana. En enero de este año, las importaciones colombianas de productos alemanes representan el 25,1 por 100 del comercio total de importación de aquel país, y las exportaciones a Alemania el 15,8 por 100 del comercio colombiano de exportación.

Actualidad Europea

LA TERCERA ESPAÑA

I

¿No se ha dicho todo sobre el drama de España? ¿Sobre todos sus aspectos, todos sus problemas? Las posiciones están tomadas, las simpatías y repulsiones fijadas. La prensa, tanto en Francia como en el extranjero, se pronuncia a favor de uno u otro campo en lucha. Ahora bien; en las previsiones políticas, son las perspectivas las que deberían dominar los sentimientos, las aversiones y los odios.

Digamos ante todo y una vez por todas: no se trata de la intervención; este problema está resuelto gracias a la prudente política de M. del Bos, la única posible en la hora actual. Descartada la intervención, queda la cuestión del porvenir. ¿Quién vencerá? ¿Madrid o Burgos? ¿Qué victoria aportará la paz y el orden? ¿Qué victoria estará conforme con los sentimientos y los principios de la democracia europea? ¿Qué victoria servirá a la causa de la tranquilidad internacional? ¿La de Franco o la de Caballero? Nótese, sin embargo, estar por o contra Franco, por o contra Caballero, no es más que una actitud específicamente española; actitud de partidario. Lo que nos interesa sobre todo son las perspectivas de la guerra civil española. ¿Cuáles son, pues, estas perspectivas?

II

Dos elementos distintos se encuentran entremezclados en esta guerra civil; los elementos nuevos y los tradicionales. Elementos nuevos: la intervención extranjera. Los alemanes en Sevilla, la brigada internacional entre los gubernamentales, los comunistas en Madrid, los italianos en las Baleares. Pero, junto a esto, se encuentra lo "tradicional", y no solamente en Burgos sino también en Barcelona. Entre los rebeldes lo tradicional es el carlismo; en el campo gubernamental los anarquistas. La religión indómita de la dinamita profesada en Barcelona, es tan tradicional como la boina roja de los carlistas. Unos y otros son parte de la vieja España. Y el comienzo mismo de esta guerra encaja en los cuadros tradicionales de un pronunciamiento; los generales se lanzan contra un gobierno regular.

La continuación es menos tradicional. No sólo porque los generales españoles del siglo XIX jamás apelaron a los extranjeros, sino también, y sobre todo porque la reacción del pueblo era completamente distinta. Los pronunciamientos del siglo XIX fueron favorecidos por la pasividad de la población, por su indiferencia. Toda la vida política española en el curso del siglo XIX, se pasó en la lucha entre la reacción y la libertad: las guerras civiles, las barricadas, los combates asesinos. Pero el pueblo permanecía indiferente. El pronunciamiento era un elemento normal de la

ACTUALIDAD EUROPEA

vida política española. En esta lucha encarnizada el pueblo estaba ausente. Recordad estas líneas sorprendentes escritas hace un siglo: "Mientras que la escuadra se sublevaba en Cádiz en el nombre de la libertad, el pueblo, tomaba tranquilamente el camino de la plaza de toros". Ahí está todo el drama del liberalismo español del siglo XIX.

En Julio de 1936, no estaba más en la plaza de toros.

III

España está dividida: Burgos y Valencia, Franco y Largo Caballero. Esta polarización se aplica, sin embargo, a una muy pequeña minoría de la nación, "ocupada" en la guerra civil. La enorme mayoría del pueblo está fuera de los dos campos; es la víctima inmediata del terror, las violencias, las matanzas fratricidas. ¿Los intelectuales? Ciertamente, no están ni con Franco, ni con los anarquistas. Interrogad a los intelectuales españoles emigrados en Francia, preguntad a estos intelectuales republicanos, demócratas fervientes. Os dirán que la verdadera España no está en Burgos, que la verdadera república no está en Madrid. Os proclamarán su adhesión a la democracia, su horror por las "grandes obras" del populacho catalán, de los inquisidores de Franco. "Ni Franco ni Caballero" — es su divisa. — Igualmente los emigrados rusos de derecha que llegaban a París hace dieciocho años, repetían: "Ni Lenin ni Koltchak". Republicanos socialistas, antiguos presidiarios del zar, no aceptaban ni el comunismo sangriento de Lenin ni los poderes de los generales blancos.

Todas las guerras civiles tienen, bien entendido, rasgos comunes. La experiencia rusa no facilita, sin embargo, la comprensión del drama español. En España, la guerra internacional ha superado a la guerra civil: la mayor parte de los combatientes está compuesta de fuerzas extranjeras. El gobierno republicano tiene para sí las masas inaptas para la acción militar. La fuerza de los generales: los extranjeros y los moros. Las mejores tropas de los gubernamentales son también extranjeras. . . Sólo en la retaguardia, en la "G. P. U." de Barcelona, y en la inquisición de Burgos, es donde operan los nativos. En los campos de batalla, los extranjeros. En las "cámaras de interrogación", los españoles. El terror de los dos lados. ¿Cuál es peor? La suerte del prisionero en Barcelona o en Burgos, es igualmente sin esperanzas. ¿Cuál terror es más horrible? El terror es un problema moral y las estadísticas comparadas de los cadáveres no tienen una gran importancia.

Un español que llega a la fórmula: "ni Franco ni Caballero", tiene un juicio moral y no político. Nos es fácil comprenderlo. Pero la variante española de la fórmula rusa: "ni Lenin ni Koltchak" no da ninguna solución política. En el plano moral todas las fórmulas "ni-ni", son excelentes. La política empero, exige soluciones inmediatas. Un filósofo, un moralista, un historiador dirá: "ni Madrid, ni Burgos". El hombre político no puede permanecer en la negativa. Sin descuidar el problema moral debe hacer su elección inmediata. ¿Entre dos errores? ¿Entre dos violencias? No; entre dos perspectivas.

IV

¿La victoria de Franco? Triunfo del hitlerismo, amenaza militar para Francia, opresión del pueblo español. Franco victorioso, instituiría en España un régimen semejante al que ya practica en las regiones ocupadas por sus tropas. El régimen de Franco no puede "evolucionar". Todo el problema está ahí. Franco victorioso será Franco combatiente. La experiencia del dictador humano, del "general alegre"

HECHOS E IDEAS

que era Primo de Rivera, no se puede repetir. Para mantener el poder Franco, apoyándose en los alemanes e italianos, reinará por el terror.

¿Y la victoria de Madrid? ¿Bolchevismo? ¿Anarquía? ¿En lugar del terror blanco el terror rojo? ¿Puede anhelarse esta victoria?

Ahora bien, la victoria de los gubernamentales no significa la estabilización del régimen actual. Los comunistas y los anarquistas han podido imponerse en las condiciones patológicas de la guerra civil. Franco vencido, la guerra civil terminada, el pueblo español no tolerará, creemos, el terror de los comunistas y de los anarquistas. ¿Y si los comunistas y los anarquistas atrapan el poder? Ciertamente habrá una segunda guerra civil que desembarazará definitivamente a España de los extremistas. Será entonces que, lentamente y difícilmente, España volverá al régimen del orden y de la democracia.

La victoria de Franco excluye toda transición hacia la democracia. La victoria de Madrid comporta eventualidades de tal reforma.

V

No se trata de elegir entre los dos terrores. Es necesario analizar dos perspectivas:

1º La victoria de Franco: peligro para Francia, triunfo para Alemania, dictadura para España.

2º La victoria de Madrid: nuevas sacudidas, nueva guerra civil, pero posibilidad de retorno al orden, a la libertad, a la independencia internacional.

Entre estas dos perspectivas se impone la elección política.

La no intervención facilitará la desaparición de Franco, la exterminación de los anarquistas, el advenimiento de la "tercera" España.

De esta tercera España que, únicamente, asegurará la libertad de su pueblo.

B. Mirkin - Guetzevitch.

LAS PERSECUCIONES EN LA U. R. S. S.

En la U. R. S. S. existen muchos millones de deportados o desterrados de toda categoría y centenas de millares de detenidos políticos en las prisiones, en los lugares de aislamiento y en los campos de concentración.

En su mayor parte son oscuros trabajadores, obreros y campesinos, sin notoriedad ni sostén. Salvo raras excepciones han sido condenados por vía administrativa, es decir, por un procedimiento sumario y secreto sin instrucción, sin proceso, sin testigos y sin defensa. Cumplida su pena, la G. P. U. se la renueva automáticamente, si eso es de su gusto.

Entre las víctimas de esta arbitrariedad ilimitada figuran también representantes de todos los matices de la opinión revolucionaria no conformistas, aún pasivos o retirados de toda acción social. Igualmente se encuentran sospechosos de todas clases o considerados como tales con diversas etiquetas políticas o religiosas.

Un ensayo de enumeración de las tendencias perseguidas daría a primera vista el resultado siguiente:

1º—Comunistas heterodoxos que no pertenecen a ninguna fracción, como D. Riazanoff, fundador de la Academia Comunista y del Instituto Marx - Engels; como

ACTUALIDAD EUROPEA

Víctor Serge (1), escritor comunista, etc., (recordemos que la prensa soviética monopolizada no da ninguna publicidad a esta represión que se ignora a menos de saberlo por un azar, relaciones personales, lazos de parentesco, etc.).

2°—Los comunistas que pertenecieron a los grupos denominados “Verdad obrera”, “Grupo obrero” y “Oposición obrera”.

3°—Los comunistas de la tendencia de Sapronoff - Smirnov, comprendido sus dos líderes, antigua fracción del “Centralismo democrático” o “Détsistas”.

4°—Los comunistas de izquierda o “trotzkistas”; de acuerdo o según su jefe su número se eleva a 5.000 individuos.

5°—Un grupo de comunistas georgianos acusado de “desviación nacional” vinculado a los precedentes.

6°—Diversos comunistas de derecha, antigua fracción Rykov, Boukharine y Tomski, como Riutinn, Slièpkov, Esmodt, etc.

7°—Socialistas sin partido, como Bazaroff, traductor del “Capital” de Marx, largo tiempo colaborador de Gorki.

8°—Los socialistas mencheviques, entre los cuales el viejo escritor Cherevanin de 60 años; Koutchin, condenado a diez años de detención por haber asistido a una reunión de la Internacional Socialista; Iejov, hermano de Martov; Eva Broido, Ber Braunstein, etc.

9°—Los socialistas revolucionarios de izquierda, antiguos aliados de los bolcheviques durante el golpe de Estado de Octubre; entre ellos María Spiridinova, Irene Kakhovskaia, Kamkoff, Mairoff, Troutovski, etc.

10°—Los socialistas revolucionarios del centro y de la derecha, entre los cuales los condenados del proceso de 1922, continúan en exilio después de cumplida su pena: Gotz, Timofeieff, Donskoi, etc.

11°—Los bundistas (partido socialista judío).

12°—Los socialistas de Georgia, deportados o encarcelados en su casi totalidad.

13°—Diversas tendencias de socialistas nacionales de Ucrania.

14°—Los socialistas de Armenia.

15°—Los socialistas del grupo Poale-Zion.

16°—Los anarquistas y sindicalistas de todas las tendencias como Baron, Bar-masch, Kaidanoff, Kakhardine, Andreiev.

17°—Los tolstoianos.

18°—Los sionistas.

19°—Los adeptos de diversas sectas religiosas.

20°—Los restos de los antiguos partidos políticos burgueses.

Pero, la gran masa de deportados es compuesta, sobre todo, de campesinos “Dékoulakizados” durante la colectivización forzada y de obreros arrestados en el curso de las huelgas. M. Walter Duranty, apologista de Stalin y “amigo de la U. R. S. S.”, estimaba en dos millones el número de campesinos deportados al comienzo de 1931 (*New York Times*, 3 de Febrero de 1931), pero su apreciación quedaba por debajo de la realidad y las deportaciones no han cesado desde entonces. En total, se puede considerar como un mínimo la cifra de cinco millones de deportados.

Debemos señalar además, entre las víctimas de la arbitrariedad policial en la U. R. S. S., los sabios y los técnicos declarados culpables de “daño” o sabotaje.

Las “Comisiones Extraordinarias” (Tcheka), fueron creadas, como lo indica su nombre, para un período extraordinario, es decir, para la guerra civil, la cual finalizó

(1) Gracias a la agitación producida por los centros intelectuales europeos, pudo lograrse la liberación de Víctor Serge. — (N. de la R.).

HECHOS E IDEAS

en 1921. Pero, trece años después del fin de esas circunstancias que explicaban las medidas extraordinarias de la Tcheka, la G.P.U. continúa usando y abusando de los mismos poderes extraordinarios.

La pena de muerte nunca ha figurado en el programa de los bolcheviques. Lenin y sus discípulos preconizaron su abolición. Actualmente figura en el Código para los delitos más anodinos, como la sustracción de algunas espigas (atentado a la propiedad del Estado) o la partida de un ciudadano soviético para el extranjero (calificada de fuga y de traición).

Cierto Comité pro-liberación de Thaelman, lanzó un llamado que concluía: "Aquellos que se callan se hacen culpables. Aquellos que nada hacen, ayudan a Hitler". Con más razón son culpables aquellos que silencian las exacciones cometidas en la U.R.S.S. bajo la bandera usurpada del socialismo y que, por su indiferencia y su apatía, ayudan a Stalin.

Boris Suvarin.



Económicas y Sociales

LA LUCHA CONTRA EL ALZA DE LOS PRECIOS EN EL EXTRANJERO

Si se estudian las variaciones de los índices de los precios después de la depreciación de una moneda, se comprueba que nunca han sido exactamente las mismas. En ciertos casos, se ha hablado de detener un alza eventual, pero esta alza no se ha producido; en otros casos, se han hecho esfuerzos para determinar una elevación más o menos marcada de los precios interiores; algunas naciones han debido tomar medidas efectivas para impedir que se produjese un vuelo de esos precios, que hubiera puesto en peligro el mismo éxito de la devaluación. Antes de examinar los métodos que se han seguido y su eficacia más o menos grande, trataré de explicar brevemente el por qué de la necesidad de un indicamiento de los precios no siempre se ha hecho sentir.

Un primer hecho choca inevitablemente al observador: los dos tipos extremos de depreciación monetaria, aquel en que el alza de los precios no se ha producido prácticamente, aunque los gobiernos interesados no hayan aplicado medidas encaminadas a detenerla eventualmente, y aquel en que se ha producido o no ha sido moderada más que por intervenciones apropiadas; estas dos depreciaciones monetarias difieren esencialmente por la fecha en que se han practicado. El primer tipo corresponde al abandono del patrón oro en otoño de 1931, y el segundo tipo a los que comenzaron en marzo de 1935 con Bélgica, y se han cerrado en septiembre-octubre de 1936 con el retiro de los últimos adheridos al block oro.

Las depreciaciones del otoño de 1931 son las de la libra esterlina y sus satélites. Se realizaron en una época en que la crisis mundial estaba lejos de haberse agotado. Los stocks de materias primas continuaban siendo importantes y para la mayor parte de ellas nunca habían sido tan considerables. Por otra parte, la libra esterlina, en su carácter de moneda dominante, tendió a arrastrar tras de sí a los precios al por mayor; en la medida en que se refiere a traslaciones interiores de la *sterlingaria*, este fenómeno no necesita explicación, porque las relaciones del cambio no han variado prácticamente; en la medida en que intervienen las transacciones con los países adheridos al patrón oro, otros elementos han obrado en el mismo sentido. En primer lugar, la crisis americana no cesaba de agravarse y los precios-dólares, particularmente los precios agrícolas, con tendencias a bajar, frenaron poco la baja-oro de los precios británicos; además, los mercados con moneda depreciada cubrían una extensión bastante considerable y llevaban una población bastante numerosa para que sus proveedores tuviesen ventaja en reducir sus exigencias y no perder una clientela indispensable. Gran Bretaña se nutrió en parte con los costos de los países a los cuales compraba. Holanda, por ejemplo, mantuvo el curso interior de los precios de sus productos agrícolas por debajo del nivel mundial y acordó primas a sus exportadores de ganados y de productos

HECHOS E IDEAS

de granja para que pudieran continuar penetrando en el mercado inglés. Aún los derechos aduaneros británicos, bastante ligeros por otra parte, no han tenido más que un efecto limitado: Dinamarca, apremiada por la necesidad urgente de vender al consumidor inglés sus productos: huevos, manteca, etc., se vió constreñida a reducir su corona un poco más que la esterlina, al mismo tiempo que hacía obrar el sistema de las primas a la exportación. Únicamente los contingentes como por ejemplo, para el tocino, consiguieron hacer marchar los precios interiores del Reino Unido; si bien el costo de la vida bajó todavía en Gran Bretaña, después de septiembre de 1931 y no cesó de retroceder hasta la primavera de 1933, cuando terminó la crisis americana y los precios en los Estados Unidos comenzaron a elevarse fuertemente. En cuanto a los precios al por mayor, también permanecieron prácticamente estables hasta esa misma fecha. Por lo tanto, en los países adheridos a la libra, en el momento de su caída, se temió un alza rápida; cuando el ministro de finanzas sueco declaró, a fines de septiembre de 1931, que el patrón monetario significaba la estabilidad de los precios interiores, no pensó decir, de ningún modo, que se harían esfuerzos para impedir la baja de los precios, sino más bien elevarlos.

Después vino la devaluación del dólar. Esta se producía en lo más profundo de la crisis y la finalidad primordial que perseguía fué, elevar los precios interiores y volver al dólar de 1926. No se tuvo ninguna preocupación para frenar el alza que se desencadenó tan rápidamente sobre los precios al por mayor, como sobre los precios en detalle. Entre el 1° de mayo y el 1° de septiembre de 1933, los precios de detalle se elevaron alrededor del 19 %. Los comerciantes tenían tendencia a aumentar excesivamente sus precios de venta aún para la mercadería en stock; se habló mucho de "aprovechadores", sin embargo, el gobierno no intervino, en primer lugar, porque un rápido aumento de la producción vino a moderar la tendencia al alza de los precios de costo y la ascensión de los precios de venta se morigeró por sí misma, y en segundo lugar, porque la debilidad de los precios mundiales jugaba al menos en cierta medida el papel de freno, y finalmente porque el nivel primitivo de los precios era un nivel de miseria; en marzo de 1933, el costo de la vida era un 30 % mayor que el de 1929, y en 1934 era todavía de un 20 %.

Por último, llegó la devaluación del franco belga en marzo de 1935; con ello queremos abordar las devaluaciones susceptibles de entrañar una elevación de los precios. Después de la debilidad que conoció en febrero (que contribuyó a provocar la caída de la moneda belga), la esterlina, desde entonces estable, no pesa más sobre los precios mundiales, y los stocks se reducen bajo el doble efecto de una producción controlada en todas partes y de un consumo que la recuperación en los Estados Unidos y en el bloque de la esterlina desarrolla sin detenerse, y es, en fin, porque se trata de un país cuyo papel económico mundial es menor y al cual se le impone un precio más bien que él lo imponga. Todos estos elementos se vuelven a encontrar, pero más acentuados todavía, en las devaluaciones de septiembre de 1936 en Suiza, en los Países Bajos y en Francia. Ahora bien, de estos cuatro países, sólo Francia no consiguió mantener sus precios interiores a los límites de un alza razonable. Veamos, entonces, cómo procedieron los otros tres países y por qué Francia sufrió por su parte un semifracaso.

Francia. — No se deseaba impedir toda elevación de los precios. La devaluación se hacía en efecto en lo más profundo de la deflación, y una estabilidad absoluta de los índices con el alza inevitable de los precios de importación habría significado la baja de los precios interiores. Ahora bien, los *precios en baja* son un factor deprimente para la economía. Era necesario estabilizar los precios que no habían, o casi no habían bajado, precios *cartellizados*, servicios públicos, y contentarse con moderar la elevación de los precios más afectados por la deflación. El gobierno belga,

ECONOMICAS Y SOCIALES

había acordado un margen de alza del 25 % de los precios al por mayor y del 15 % sobre el costo de la vida, en el espacio de un año. Este resultado lo alcanzó efectivamente. ¿Cómo lo consiguió?

Las primeras medidas tomadas realzaron la persuasión pública. Después del embargo del oro, hubo un principio de pánico con adquisiciones en masa del público y elevación excesiva de los precios por los comerciantes. Desde fines de marzo, el gabinete Van Zeeland obtuvo de los Grandes Almacenes que, en lugar de vender a los precios de reemplazo, venderían a los antiguos precios mientras no hubieran agotado sus stocks; los pequeños detallistas se vieron automáticamente constreñidos a proceder de la misma manera. Las adquisiciones, aunque continuaron siendo más importantes que antes de la devaluación, perdieron todo carácter de pánico.

Para ayudar a la buena voluntad de los comerciantes, se constituyó una Comisión de los números índices de precios al detalle (4 abril 1935), cuya misión era la vigilancia de los cursos y el gobierno estaba facultado para adoptar medidas que evitaran un alza probable o reducir un alza ya realizada. Un mes después, medidas represivas y severas fueron dictadas contra los comerciantes confesos de haber elevado indebidamente los precios.

Finalmente, toda una serie de medidas aduaneras fueron decretadas. Para que la elevación automática de protección aduanera que entrañaba la caída de la moneda fuera compensada en parte, aún en el caso de los *derechos ad valorem*, se decidió que para el cálculo de estos últimos, los precios de importación serían contabilizados a la antigua paridad y los derechos pagados a la nueva paridad. Por otra parte, el primer Ministro dejó comprender que, sin dejarse intimidar por los derechos particulares, utilizaría el poder que tenía de reducir derechos de aduana, contingentes y tasas de licencia. Desde el 3 de marzo, la tasa de 10 francos sobre el quintal de trigo, fué suprimida (se la restableció a fines del año, cuando estuvo descartado todo peligro de alza exagerada). La grasa comestible fué bajada de 1 franco a 0,50 por kilo el 3 de mayo de 1935, y frente a la elevación de los precios, se la suprimió a fines de agosto. Esta supresión fué acompañada a los pocos días de intervalo, por una tasa sobre el cerdo (0,75 por kilo). Y sobre la carne de buey (1,75 por kilo). Por último, la tasa sobre la manteca fué disminuída de 7.50 a 6 francos por kilo. He ahí cómo algunas reducciones mínimas de impuestos (apenas el 4 %), han bastado para mantener en límites razonables el alza de los precios interiores en Bélgica. Es que los productores sabían que existía la decisión de embridar toda elevación *injustificada* de los precios y, además, que un brutal crecimiento de los precios de costo no vendría, como 18 meses más tarde en Francia, a *justificar* alzas considerables.

Los Países Bajos. — Aunque mucho más tardía, dieciocho meses después de la devaluación belga, si bien menos fuerte de casi un tercio, la depreciación del florín se acerca bastante a la operación de marzo de 1935. Igualmente se hizo en lo profundo de la deflación o por lo menos, en lo más bajo del movimiento de los precios, pues ninguna tendencia a la alza se notó en los meses precedentes y una vez cumplida esta depreciación no hubo otra causa de elevación que la depreciación misma (y la tendencia mundial, que descuidamos, porque lo importante son las relaciones de los precios). El costo de la vida prácticamente no se agitó sino entre septiembre de 1936 y enero de 1937. El gobierno se hizo otorgar el 29 de septiembre los poderes aduaneros necesarios para detener el alza; también se hizo acordar medios para reprimir las elevaciones injustificadas. Pero no tuvo necesidad de utilizar mucho de una facultad ni de la otra. La baja del 50 % de los derechos sobre el café, por lo tanto sobre la bebida nacional, actuó naturalmente sobre el costo de la vida; la supresión de los contingentes sobre los muebles y las coberturas de lana, no pareció de una impor-

tancia capital. Más interesante y más curiosa es la razón por la cual los precios agrícolas no subieron. La protección no consistía en un derecho de aduana; por intermedio de los organismos creados en tiempos de crisis, los poderes públicos garantizaban cierto precio a los cultivadores, invirtiendo bajo forma de indemnización la diferencia existente entre el curso mundial y el precio garantido; este precio en florines, no se modificó y simplemente la cuota gubernamental fué disminuída en un monto igual al alza automática de los precios mundiales. De tal suerte, el pan, las papas, la manteca, la leche y las diferentes variedades de harina, no sufrieron ningún aumento de precios. En suma, ocurrió para la mayor parte de los productos agrícolas lo que aconteció en Francia para el trigo, con la diferencia que los precios no se habían elevado la víspera del alineamiento monetario.

Suiza. — Es allí donde se adoptaron las medidas más rigurosas para frenar el alza de los precios interiores. Hacía falta, porque el mercado suizo, más protegido que el mercado belga y holandés, tenía tendencia, como el mercado francés, a vivir como en un vaso cerrado. Además, junto a medidas aduaneras del mismo orden que en los dos países precedentes, se asistió a una verdadera experiencia de contralor de los precios. El 27 de septiembre, un decreto del Consejo Federal autoriza al Consejo Nacional a dictar prescripciones sobre los precios, ordenar el inventario o el secuestro de las mercaderías y arbitrar de oficio y sin apelación en los conflictos de salarios colectivos. La autorización preveía sanciones penales fijadas en doce meses de prisión y 20.000 francos suizos de multa y las penas podían ser acumuladas. El mismo día, el Departamento Federal, lanzó un decreto poniendo en vigor el decreto del Consejo Federal y prohibió *todo aumento* al por mayor o al detalle, de mercaderías o de servicios, sin autorización previa. El contralor de los precios funcionó de manera satisfactoria puesto que, a fines de enero, el costo de la vida casi no se había elevado más que un 2 %.

Francia. — Según la misma expresión del Presidente del Consejo, Francia es el único país que cumplió la devaluación con una reforma social de gran envergadura. En materia de derechos de aduana no hizo mucho menos que sus vecinos; en materia de contingentes, permaneció muy atrás, pues apenas suprimió los únicos contingentes que no estaban agotados, no produciéndose efectivamente después de esta supresión ningún ímpetu de importación sobre los productos en cuestión. Pero, los precios interiores no pudieron ser contralorados: el alza anterior de los precios agrícolas, el alza de los precios industriales después de la elevación de los salarios y las reformas sociales, hacían inevitable un aumento de los precios interiores. Hasta el presente, salvo casos particulares y abusos que se han producido, el alza permaneció en los límites que se podrían decir *justificados*. El gobierno parece estar bien decidido a que no pase esos límites. Acaba de proponer medidas que recuerdan las que fueron tomadas en Suiza. Del éxito que obtenga depende el éxito del alineamiento monetario mismo.

La devaluación francesa se cumplió con un año de tardanza; la operación, en todos los casos en que obtuvo un completo éxito, siempre se hizo con precios a lo más bajo, y en septiembre de 1936, los precios franceses, sobre todo los precios agrícolas, bajo el efecto de la política de revalorización, subían después de un año. En cuanto a las reformas sociales, en Bélgica llegaron un año más tarde, después que la economía nacional estaba en pleno progreso. Asociándolas sin dilación a la devaluación, o aún practicándolas antes, Francia, ¿no actuó como un ingeniero naval que, en el momento mismo de lanzar un navío lo hubiera lastrado con una carga demasiado pesada? Sin embargo, es necesario que el navío alcance la mar.

Felipe Schwob.

¿VEREMOS UNA NUEVA CRISIS MUNDIAL DEL TRIGO?

¿El mercado mundial de trigo, saneado gracias a una serie de cosechas mediocres, volverá a padecer una nueva crisis debido al alza de los precios, la cual incita el desarrollo de la producción? Actualmente la situación del mercado es favorable. El *Instituto Internacional de Agricultura* fija en 3.349 millones de bushels (un bushel americano equivale a 0.352 hectólitro) la producción mundial de trigo en 1936 (excluida la U. R. S. S.) contra 3.421 millones en 1935, año poco favorable. Por su parte, el especialista americano Broomhall, cuyas apreciaciones revisten autoridad, anuncia una fuerte reducción de los stocks de trigo y harina, los cuales a fines del año pasado no alcanzaban a 293 millones de bushels, en lugar de 436 millones a fines de 1935. En cuanto a los precios, estos se han elevado fuertemente en el curso del año pasado. El índice del *Financial Times* de Londres correspondiente a los cereales, pasó de 91 en junio de 1936 a 125 en enero último.

Esta situación vuelve a ser favorable para los productores y, especialmente la elevación de los precios los ha incitado a aumentar la superficie sembrada de trigo como lo demuestran las recientes informaciones publicadas por el Instituto Internacional de Agricultura. Como es posible que esta tendencia se manifieste en América del Sud, si las condiciones climáticas lo permiten, debe preverse una excesiva producción que volverá a poner en peligro el saneamiento del mercado. El aumento de los cultivos de trigo en Europa es muy probable, debido a la elevación de los precios y además por las condiciones metereológicas del otoño, mucho más favorable este año que los anteriores. Todavía no es posible precisar la extensión consagrada a los cultivos de trigo para la cosecha de 1937 en Europa; sin embargo, no es nada improbable que se aproxime a la cifra record registrada en 1935 (31.9 millones de hectáreas) y aún la supere. Respecto a los Estados Unidos, se sabe que las siembras de trigo de invierno alcanzan a una de las mayores extensiones registradas en estos últimos años, cubriendo una superficie de 23 millones de hectáreas, superior en un 10 % al año anterior y en 27 % del promedio. Igualmente Canadá, el cultivo de invierno, aunque tiene una importancia secundaria con relación al cultivo de primavera, registra un aumento de 37 % sobre 1936 y de 13 % del promedio. En la India, anuncian que las siembras de trigo serán superiores a un 6 % sobre el año anterior y del 4 % sobre el promedio general. ¿Nos encaminamos hacia una nueva acumulación de stocks con la consiguiente caída de los precios agrícolas?

EL COMERCIO MUNDIAL DE LA CARNE

El *Instituto Internacional de Agricultura* acaba de publicar una interesante monografía sobre el comercio mundial de carnes. Contiene un gran número de datos no sólo sobre el comercio internacional de carnes, sino también sobre la producción en los países más importantes como consumidores e importadores, llegando a la conclusión que este comercio ha disminuido considerablemente durante los diez últimos años. Esta disminución concierne lo mismo al comercio de los animales vivos que al de la carne propiamente dicha. La disminución del consumo y, en parte, a un aumento de la producción en algunos países importadores, lo cual les ha permitido reducir la

HECHOS E IDEAS

importación. Este desarrollo ha sido favorecido por las buenas cosechas de 1929 a 1933 y por los precios bajos de los forrajes sobre el mercado mundial.

Las malas cosechas de forraje de 1934 a 1935 en los países importadores, así como cierta mejora económica en 1935, han determinado una reacción del comercio de carnes. Aun cuando el consumo de la carne en una gran parte de países es todavía bajo y susceptible de un fuerte aumento, no puede preverse sus alcances debido a las condiciones actuales del comercio internacional, trabado por grandes dificultades. En efecto, como acabamos de decir, cierto número de países redujeron fuertemente sus importaciones y continúan forzando el consumo dentro de los límites de las cantidades disponibles; otros, impulsados por el deseo de una mayor independencia del extranjero, han aumentado su capacidad de producción y es fácil prever una nueva reducción de su capacidad.

LA CONCILIACION Y EL ARBITRAJE DE LOS CONFLICTOS DEL TRABAJO

Los procedimientos de conciliación y de arbitraje de los conflictos del trabajo llegan en su totalidad a una misma comprobación: la de la impotencia de las instituciones jurídicas actuales para resolver los conflictos colectivos sobrevivientes entre empleadores y asalariados.

En efecto, los conflictos entre grupos de personas, formados por asociaciones patronales y sindicatos de obreros, no se presentan en general, como conflictos jurídicos, sino como conflictos de fuerza, llamados todavía "conflictos de reglamentación" o "de interés", no se podría, pues, poner un término para la aplicación o la interpretación de los textos jurídicos preexistentes, dado que también se trata de fijar ante todo el derecho mismo, la norma según la cual las partes deberán reglamentar sus diferendos.

Un procedimiento que sirva para descartar o reglamentar conflictos de este género, tratará de llegar a un compromiso razonable entre las reivindicaciones justificadas de las dos partes litigantes, ya sea que las lleve a un acuerdo directo sobre la reglamentación de las condiciones del trabajo, es decir, a la conclusión de un acuerdo colectivo — este es el procedimiento de conciliación — o bien que la ayuda de un proyecto definido de acuerdo, presentado a las partes, concluya por hacerles aceptar una decisión arbitral.

La tarea de la conciliación y del arbitraje es, pues, intervenir entre los grupos sociales de patronos y asalariados, luchando entre ellos en el seno del Estado, y unirlos en un conjunto productivo constituyendo así una comunidad de trabajo. Este resultado se busca en general, en una acción que no se ejerce directamente sobre los individuos, sino sobre grupos reunidos en asociaciones profesionales. Aparece igualmente claro que estos no son los únicos interesados. La nación debe protegerse a sí misma; proteger su actividad económica. También, vemos aparecer la intervención atenta del Estado en países de régimen muy diversos. Cuanto más autoritario sea el régimen, se hará sentir más naturalmente esta influencia del Estado, para llegar finalmente a la introducción plena y entera del principio de presión en todos los procedimientos de conciliación y de arbitraje, y a la obligación impuesta a las partes, bajo pena de sanciones de derecho civil y aún de derecho penal, de cumplir las cláusulas de la sentencia arbitral. Se encontrará, pues, entre los sistemas que están fundados úni-

ECONOMICAS Y SOCIALES

camente sobre el principio de la conciliación amistosa y los que imponen obligaciones de numerosas formas de transacción.

CONCILIACION SIMPLE Y ARBITRAJE OBLIGATORIO

Es notable que en los Estados donde la Constitución y el sistema jurídico reposan todavía en conjunto sobre la base de concepciones liberales e individualistas, poseen sistemas de conciliación que ven ante todo su tarea y aún exclusivamente como un esfuerzo para el mantenimiento de la paz.

A estos grupos pertenecen Gran Bretaña y los otros países de origen anglo-sajón con excepción de Australia y de Nueva Zelandia.

A menos que las partes se entiendan para someterse de antemano a una sentencia arbitral, no habrá cuestión de imponerles decisiones que no son, en realidad más que proposiciones de mediación.

Por el contrario en otros países, especialmente en los Estados Escandinavos, el edificio jurídico, originariamente liberal e individual, se ha modificado por el desenvolvimiento de los partidos de derechos políticos que encerraba y en particular, por la extensión de un decreto que aquí nos interesa especialmente, aquel que regla la celebración de los acuerdos colectivos del trabajo. Estos sistemas de conciliación y de arbitraje, aunque en la mayor parte no lo dicen expresamente, han llegado a abordar la segunda de las tareas posibles, es decir, la orientada hacia el derecho colectivo. En estos países no encontramos en verdad, en ningún caso, decisiones impuestas a las partes, pero se observa un desenvolvimiento que está en oposición con las tendencias políticas del primer grupo de Estado: es que los acuerdos adonde llega el procedimiento de conciliación producen, como contratos colectivos de trabajo, consecuencia que someten por lo menos a las partes, de un modo o de otro, a algunas reglas de derecho civil, mientras que en los países anglo-sajones no hay más que Convenciones privadas, *Gentlemen Agreements*.

Vamos más lejos con los sistemas de Italia, de Rusia, o Alemania, en los cuales la conciliación del arbitraje llega a ser francamente una política de trabajo. En Italia y en Rusia particularmente, esta orientación, es decir, en el fondo la fijación por vía oficial de las condiciones de trabajo en los casos en que el entendimiento o la amistad no cuaja (o da resultados que parecen nocivos a los intereses públicos), es una consecuencia lógica de todo el sistema jurídico y consuetudinario de esos dos Estados (1).

Sería difícil formular, desde ahora, un juicio sobre el valor absoluto de cada uno de estos sistemas; la conclusión nos parece ser que cada uno de entre ellos tiene las mejores probabilidades de éxito cuando, en su esencia, corresponden al sistema general de derecho de cada país.

Las formas individuales y liberales de una parte y de otra parte las formas colectivas de la economía social y de derecho, todavía están en lucha aún en los estados de régimen totalitario. Sería igualmente vano, y por las mismas razones tratar de decidir por hipótesis si, en esta lucha, será el principio de conciliación que terminará por imponerse, o el principio del arbitraje con sus consecuencias sociales, que son la definición por el Estado de una política de trabajo.

Nos limitaremos, pues, a señalar puntos comunes entre las diversas legislaciones y a esquiciar los caracteres particulares de algunos de entre ellos con ejemplos entre los

(1) No nos parece que la nueva Constitución Soviética sea susceptible de aportar modificaciones profundas en este dominio.

HECHOS E IDEAS

Estados pertenecientes a los tres grupos esenciales, pero no absolutamente diferentes, que hemos tentado la definición.

Se puede decir que en la hora actual en todos los Estados, aún de importancia industrial mediocre, la ley prevé la creación de comisiones oficiales de conciliación y arbitraje. Estas tienen por tarea ofrecer sus buenos oficios a los empleadores y obreros en sus diferendos, que son los conflictos de fuerza con objeto de llevarles a un entendimiento.

Esas comisiones, en la mayor parte de los casos, no son creadas para un problema particular sino que son instituciones permanentes. Hay por otra parte, en lo esencial, una semejanza muy grande entre los métodos de composición de esas comisiones. Cuando la ley ha previsto un mediador único, están compuestas en igual proporción los representantes de los empleadores y de representantes de los obreros, que son propuestos para un caso particular, ya sea por los interesados o bien ordinariamente para no depende de un grupo ni del otro, y que frecuentemente debe dar pruebas de cualidades propias, especialmente de la confianza de las dos partes y de una competencia industrial indiscutida, dirige, en general, los debates, y su decisión es preponderante en caso de empate de votos. Imparcialidad e independencia y además entre los asesores el deber de colaborar y guardar el secreto de estas obligaciones, son en numerosos casos, prescriptos por la ley y a menudo bajo pena de sanciones legales. De más en más, se hacen esfuerzos de atraer a los debates, a título de partes para el procedimiento, las asociaciones profesionales que presentan garantías de que los acuerdos a los cuales arribe el procedimiento, serán ejecutados. Este procedimiento por sí mismo se desenvuelve un modo bastante suave y desembarazado de las formalidades jurídicas habituales. Las proposiciones de conciliación aceptadas por los interesados llegan regularmente, ora a un acuerdo privado, garantido por la costumbre y la necesidad del mantenimiento de las mismas instituciones, ora a contratos colectivos que ligan jurídicamente a las partes. De más en más aprecia imponerse el deber, al menos moral, de abandonar la lucha declarada, bajo forma de lock-out o de huelga, hasta el agotamiento de las posibilidades de conciliación.

Finalmente se difunde la opinión que es indispensable en todos los casos hacer proceder a una indagación profunda de la situación de las industrias donde un diferendo ha podido nacer, así como contemplar las repercusiones que podría tener sobre el conjunto de la economía la decisión final, ya sea que se trate de un procedimiento de conciliación o de una sentencia arbitral.

Tales son los rasgos comunes más importantes que, a despecho de toda la diversidad de los procedimientos de conciliación y de arbitraje, se dejan percibir. Reclamemos todavía que la conciliación parece ser preferida, hasta en los países de régimen autoritario. Muchas veces es la única regla de las relaciones industriales; este es especialmente el caso de la Gran Bretaña.

EL SISTEMA BRITANICO

El sistema británico de la conciliación es muy antiguo, puesto que fué motivo de una reglamentación legal desde 1896. Está dominado por dos principios esenciales. En primer lugar, la prevención y el reglamento de los conflictos, necesitan ante todo el consentimiento real de las partes interesadas. En segundo lugar, es de desear, que de un lado y de otro se hallen en presencia fuertes organizaciones profesionales.

La conciliación no siempre ha podido realizarse y los lectores recuerdan ciertamente el fracaso de las conferencias Melchett Turner que, desde 1928 a 1929, se es-

ECONOMICAS Y SOCIALES

forzaron en instituir un organismo permanente a base paritaria, teniendo jurisdicción sobre el conjunto de la Gran Bretaña.

Sin embargo, vemos funcionar numerosos consejos industriales paritarios (Joint Committes), del tipo de los recomendados o del Comité Whittley, encargado de investigar sobre las relaciones entre patronos y obreros, y cuyos informes fueron publicados en 1917 - 1918. Al lado de esos, se hallan consejos de arbitraje también de base paritaria y presididos por un representante del Ministro. A gusto de las partes el arbitraje puede todavía ejercerse por el mismo tribunal industrial igualmente de base paritaria y presidido por una personalidad independiente o por personas calificadas, designadas por el ministro.

En ningún caso se hace o se apela al principio de la obligación. El sistema no ha podido impedir los conflictos de trabajo, de los cuales Gran Bretaña ha sufrido mucho en los años que precedieron a la guerra y en los que la siguieron, hasta la huelga general de 1918 y a la del carbón, que suspendió durante largo tiempo todo trabajo en la industria minera. Pero no hay que fundarse únicamente en la repetición y la importancia de los conflictos del trabajo para juzgar el valor de un sistema de conciliación o de arbitraje.

Su solo mantenimiento prueba bien, en efecto, que es reconocido necesario, tanto por los empleadores como por los asalariados, y la misma opinión pública, juzgada soberana en la materia en un régimen de libertad, le atribuye alguna utilidad.

EL EJEMPLO DE DINAMARCA

Otro ejemplo, tomado igualmente en un país democrático, Dinamarca, verifica esta opinión. La conciliación fué prevista en Dinamarca desde 1899 por un acuerdo — el Concordato del 5 de Septiembre — concluído sin intervención del Poder Público, entre las organizaciones centrales de los patronos y de los obreros. Desde ese día, y a despecho de cierto número de huelgas y de locks-outs, el Concordato no ha sido denunciado. Más todavía, una serie de leyes, la última de las cuales data de 1927, ha venido a organizar el sistema de la conciliación y el arbitraje, arbitraje por otra parte restringido, puesto que los únicos conflictos susceptibles de ser llevados ante la Corte Permanente de Arbitraje con sede en Copenhague, son aquellos que tratan de la interpretación y la validez de los contratos colectivos. Pero las decisiones de la Corte, adquieren una importancia más grande, que pueden infligir o imponer multas en casos de contravención formal y aún exigir la indemnización de los daños causados por la no observación de las convenciones. Esta Corte de Arbitraje ejerce igualmente su influencia sobre la conciliación, pues propone al ministro de Negocios Sociales personalidades, entre las cuales son escogidos los tres Conciliadores, encargados de allanar los diferendos industriales que puedan surgir en el Reino. La conciliación puede exigir la suspensión de toda paralización del trabajo durante una semana, medida importante puesto que, favorecida la continuación de las conversaciones, permite mantener la continuidad de la vida económica.

Así, pues, sin violencia, es posible arribar a obtener un compromiso entre las fuerzas y los intereses de las clases sociales.

EL REGIMEN ITALIANO

Esta idea inspira también a los regímenes autoritarios que como el italiano, que para resolver los diferendos del trabajo usa preferentemente el procedimiento más suave: el de la conciliación.

La ley italiana derivada de las concepciones fascistas, prohíbe las huelgas y los lockouts; sin embargo, no pretende — y quizá ahí se vea un recuerdo de las opinio-

HECHOS E IDEAS

nes primeras del Jefe de Estado italiano, — suprimir los antagonismos naturales de las clases; cuando más les prohíbe, según la declaración del Profesor Rocco, autor de la ley de 1926 sobre los Sindicatos, "recurrir de un modo desenfrenado a los medios de que pueden disponer para defenderse por sí mismas".

La conciliación de los conflictos del trabajo, tal como está prevista en Italia, debe hallar naturalmente su lugar en la organización corporativa del Estado Fascista. Un Colegio de Conciliación, comprendiendo a tres miembros, a saber: un asalariado, un empleador y el Presidente del Colegio que, extraño al Consejo de las Corporaciones es el representante del Partido Fascista, juzga, caso por caso, las cuestiones que pueden serle sometidas. Hay derecho de encuesta en la industria, suministrando el Ministro de las Corporaciones al Colegio todos los datos estadísticos y otros susceptibles de aclarar el debate y dar la solución más equitativa. En un régimen totalitario se entiende lo que esto significa. En caso de éxito, el proceso verbal del procedimiento tiene el valor de una convención colectiva rigiendo el conjunto de la industria considerada. Sólo en caso de fracaso se puede recurrir a la Magistratura Especial del Trabajo, cuyos juicios son creadores de Derecho, y que deben también inspirarse en esos decretos de los derechos superiores de la colectividad, tales como pueden ser naturalmente definidos por el régimen (2).

EN ALEMANIA: EL PRINCIPIO DEL FUHRER

Otro régimen autoritario, el de la Alemania Nacional-Socialista, procede de un principio completamente distinto. Allá, al contrario de Italia, nada de organización según las clases sociales. El frente del trabajo engloba el conjunto de los productores, obreros y patronos. Las antiguas organizaciones obreras y patronales, aún las creadas por el Partido Nacional-Socialista, fueron disueltas porque "no habrían hecho más que mantener las antiguas formas marxistas de lucha de clases, absolutamente incompatibles con el Nacional-socialismo triunfante" (3).

La nueva organización procede del principio del Führer, que está en el fundamento del Nacional-Socialismo. El frente del Trabajo, teniendo a su cabeza un Führer designado por el Jefe del Partido y del Estado, engloba los productores en una "comunidad popular y de rendimiento de todos los alemanes". En la empresa, el patrón, considerado como Führer de la empresa, sólo tiene el comando. Debe velar por el bienestar del personal que, en recompensa, le asegura de su fidelidad, fidelidad a la cual el Estado sabrá obligarlo por necesidad. Es el único empleador que, asistido por el Consejo de Confianza nombrado por el personal (4), decide las condiciones del trabajo en la empresa. Y, además, el "curador" del trabajo, colocado a la cabeza de cada uno de los trece distritos del Frente del Trabajo que corresponden a los *Gauer* del Partido Nacional-Socialista, deciden soberanamente. Las huelgas y los lock-outs están naturalmente prohibidos, así como todo medio de presión colectiva. Finalmente, el "tribunal de honor social" juzga las infracciones graves a los deberes sociales que crea la "comunidad de la empresa", entre las cuales citaremos "la explotación malévolamente por el empleador, del trabajo de los miembros de su personal", la excitación, igualmente malévolamente, del personal, especialmente por hombres de confianza y la des-

(2) Se ha afirmado a menudo que las decisiones de la Corte Permanente de Arbitraje llegaban, de hecho, a una reducción importante del nivel de vida de los trabajadores italianos; la cosa no es dudosa aunque esas decisiones no parecían proceder de una hostilidad sistemática hacia una clase particular. Es así que en 1936, 200.000 obreros de los arrozales sufrieron una reducción en los salarios del 24 %; pero es justo hacer notar que las organizaciones patronales solicitaban una reducción del 35 %.

(3) Declaración del Dr. Manfield, Director del Trabajo del Reich (1934).

(4) No hubo, según nuestros informes, elecciones en los Consejos de Confianza en el curso de los últimos años.

ECONOMICAS Y SOCIALES

trucción del espíritu de solidaridad y los "pedidos dirigidos a la ligera por los obreros" al curador del trabajo. Este Tribunal, por otra parte, ha tenido pocas ocasiones de funcionar. En 1935, sólo ha examinado 204 pedidos en el conjunto del Reich: un asalariado fué privado de empleo; 9 patrones fueron disminuidos de la capacidad de ser jefes de empresa.

¿Qué conclusión sacar al término de esta exposición forzosamente demasiado breve de algunos procedimientos de conciliación y de arbitraje? En primer lugar, su necesidad (5). En seguida la necesidad por el Estado, que no podría desinteresarse de la actividad económica y de la vida social, de intervenir en esta materia. También la organización de la conciliación y el arbitraje representa en todas partes un esfuerzo único para limitar el combate que se libra entre empleadores y obreros alrededor de los productos de trabajo. Los productores deben comprender que su interés como el de la Nación, requiere soluciones de paz, la creación de esta comunidad de trabajo entre el empleador, el obrero y la colectividad, que está en la base del derecho moderno del trabajo.

Jean Poiré.

CAPITULO III DE LA LEY MONE- TARIA DEL 1º DE OCTUBRE DE 1936

Artículo 15. — En caso que antes del 31 de diciembre de 1936, una alza notable del costo de la vida con relación a los índices del 1º de octubre de 1936 se produzca, el gobierno podrá, previo aviso al Consejo Nacional Económico, y por decreto del Consejo de Estado, organizar procedimientos de conciliación y arbitraje obligatorios, teniendo efecto, por una duración de seis meses, con objeto de reglamentar diferendos nacidos de las consecuencias de esta alza, y teniendo y ordenando a la redacción, la ejecución, y la revisión de las cláusulas de las convenciones colectivas relativas a los salarios.

Podrá igualmente, previo aviso de los organismos habilitados a este efecto por la ley, provocar la revisión de los precios de los productos agrícolas sometidos a la reglamentación.

TEXTO DEFINITIVO DE LA LEY SOBRE ARBITRAJE OBLIGATORIO

Artículo 1º — En la industria y el co-

mercio, los conflictos colectivos de trabajo deben ser sometidos a los procedimientos de conciliación y de arbitraje antes de toda huelga o lock-out.

Artículo 2º — Queda igualmente sometido a tales procedimientos el reglamento de los conflictos ya producidos.

En lo que concierne a los conflictos en curso, la intervención de estos procedimientos entrañará de pleno derecho, para todas las partes la obligación de reanudar el trabajo.

Los árbitros se pronunciarán sin dilación en el estado de justificaciones producidas, y definitivamente o sólo por previsión; todos los derechos de las partes permanecerán en este caso reservados hasta la solución de los otros litigios en instancia entre ellos.

Las decisiones de los árbitros provisionales o definitivas, no tendrán apelación.

Artículo 3º—A falta de convención colectiva que fije las reglas de conciliación o de arbitraje, el gobierno queda autorizado hasta la clausura de la sesión ordinaria de 1937, y para todos los conflictos contemplados en el artículo 1º, para fijar las modalidades de estos procedimientos por decretos producidos en Con-

(5) El ejemplo de la Nueva Zelandia viene a reforzar nuestra tesis. Ese país fué el primero en establecer una ley sobre la conciliación del arbitraje obligatorio. En 1932 fueron introducidas importantes modificaciones a la ley, modificaciones que llegaron al resultado que el arbitraje obligatorio puede ser considerado como prácticamente abolido. Ahora bien: una ley de 8 de junio de 1930 acaba de dar a la Corte de Arbitraje, el derecho de pronunciar sentencias obligatorias; la Corte está encargada además de fijar los salarios básicos de los trabajadores y de haber obligatoria la semana de 40 horas en todas la industrias salvo donde se esté en presencia de una imposibilidad técnica momentánea.

sejo de Estado, de conformidad con las disposiciones del art. 15, parágrafo 2 de la Ley Monetaria del 1º de octubre de 1936.

El decreto visado en el artículo 15 de la Ley Moratoria se ha dictado en forma de reglamento y administración pública.

Los decretos dictados en virtud de la presente ley y del antedicho art. 15 de la Ley Monetaria del 1º de octubre de 1936 serán abrogados de pleno derecho en la fecha abajo indicada. En todo caso, los procedimientos comenzados en esta fecha seguirán su curso.

Artículo 4º — Si tuviera lugar la designación de un sub-árbitro en defecto por las partes o por los primeros árbitros de haberse entendido sobre esta elección, este sub-árbitro será designado entre los miembros en actividad o en retiro de los grandes cuerpos del Estado.

Artículo 5º — Estos procedimientos de conciliación y de arbitraje obligatorio serán organizados en el cuadro de las leyes existentes.

Los dos árbitros y el sub-árbitro tendrán los poderes de amables componedores.

El arbitraje tendrá por objeto establecer un reglamento equitativo de las condiciones de trabajo, con miras a crear en los lugares de empleo una atmósfera de colaboración, en el respeto de los derechos mutuos de las partes: derecho de propiedad, derecho individual, libertad individual, libertad del trabajo, libertad sindical.

Artículo 6º — La sentencia arbitral será motivada y sin apelación.

Será obligatoria.
Se hará pública.

DECRETO RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACION Y DE ARBITRAJE EN LOS CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO

El Presidente de la República Francesa:

Teniendo en cuenta el informe del Presidente del Consejo del guardasellos, Ministro de Justicia, del Ministro del Interior, del Ministro de la Economía Nacional, del Ministro de Trabajo y del

Ministro de los Trabajos Públicos encargado de la Marina Mercante,

Visto el art. 15 de la ley Monetaria del 1º de octubre de 1936, concerniente a la organización del procedimiento de conciliación y de arbitraje obligatorios, a objeto de reglamentar los diferendos nacidos a consecuencia de un alza notable del costo de la vida y teniendo ordenado a la redacción, la ejecución y la revisión de las causas de las convenciones colectivas relativas a los salarios;

Vista la ley del 31 de diciembre de 1936 sobre los procedimientos de conciliación y de arbitraje en los conflictos del trabajo y especialmente el art. 3º así concebido:

“A falta de convención colectiva fijando las reglas de estos procedimientos de conciliación y de arbitraje, el gobierno es autorizado hasta la clausura de la sesión ordinaria de 1937 y para todos los conflictos en el artículo 1º, para fijar las modalidades de este procedimiento por decretos producidos en Consejo de Estado, de conformidad a las disposiciones del art. 15, parágrafo 2 de la Ley Monetaria del 1º de octubre de 1936.

“El decreto contemplado en el art. 15 de la Ley Monetaria será dictado en forma de reglamento de administración pública.

Los decretos dictados en virtud de la presente ley y del antedicho art. 15 de la Ley Monetaria de 1936 serán abrogados de pleno derecho en la fecha abajo indicada. En todo caso, los procedimientos comenzados en esta fecha seguirán su curso; “visto el dictamen del Consejo Nacional de Economía;

El Consejo de Estado:

Decreta: Art. 1º — Los procedimientos de conciliación y arbitraje previstos por la ley del 31 de diciembre de 1936 quedan citados de conformidad con los artículos que siguen.

TITULO PRIMERO

De la Conciliación

Art. 2º — Cuando un diferendo colectivo de trabajo de cualquier naturaleza que sea, no ha podido ser arreglado por las partes, éste diferendo, a falta de convención colectiva que fije las reglas de conciliación y de arbitraje, es a solicitud

ECONOMICAS Y SOCIALES

de la parte más diligente, y dado el caso, por el prefecto llevado delante de la comisión departamental de conciliación.

Art. 3º — La Comisión Departamental de Conciliación presidida por el prefecto y su representante de un número igual de empleadores y asalariados. El número de miembros de cada categoría es fijado por el prefecto; puede variar de 3 a 5, con un número igual de suplentes. Los miembros titulares y suplentes son designados por el prefecto en condiciones fijadas por decretos ministeriales que tendrán cuenta de todos los elementos y especialmente de la importancia respectiva de las organizaciones profesionales existentes en el departamento.

El prefecto puede subdividir la comisión en secciones locales y profesionales. Cada sección comprende de 3 a 5 miembros de cada categoría con un número igual de suplentes.

El inspector divisionario del trabajo que tenga competencia por el Departamento, asiste a las sesiones de la comisión con voz consultativa. Puede hacerse representar por uno de los inspectores-ras departamentales calificados por el Departamento.

Art. 4º — En caso de diferendos colectivos que se extienden sobre el territorio de muchos departamentos, las atribuciones de la comisión departamental pueden ser ejercidas por una comisión interdepartamental, constituida según los artículos establecidos en el artículo precedente. El ministro fija la sede, la jurisdicción y la composición.

Art. 5º — A falta de solución del conflicto en los 4 días hábiles, el diferendo será, por pedido de la parte más diligente o, dado el caso, del prefecto que ha presidido la comisión departamental o interdepartamental de conciliación, llevado ante una comisión llamada Comisión Mixta paritaria de Conciliación. Esta Comisión es presidida por un representante del Ministerio competente. Sus miembros son designados por las federaciones nacionales, patronal y obrera, a las cuales están, respectivamente, afiliados los sindicatos más representativos de las partes en causa. En caso dubitativo, el Ministro, su representante autorizado para este efecto determina cuáles son esas federaciones patronal y obrera.

Esta Comisión comprende los representantes de las partes y de las organizaciones a las cuales pertenecen; se esfuerza en conciliar las partes en presencia.

Art. 6º — A falta de solución en los 4 días hábiles, el diferendo es, a pedido de la parte más diligente o del Presidente de la Comisión prevista en el art. 5º, llevada ante una Comisión dicha o denominada Comisión Nacional Inter Profesional de Conciliación.

Esta Comisión está formada bajo la presidencia del Ministro competente o de su representante, de un número igual de empleadores y de asalariados elegidos por la Confederación Patronal y la Federación Obrera más representativas. Puede comprender los representantes y de las organizaciones profesionales a las cuales pertenecen. La Comisión permanente del Consejo Nacional Económico designará estas confederaciones más representativas antes del 31 de enero. Se dará público aviso en el *Journal Officiel* de la República Francesa.

Art. 7º — Si la Comisión Nacional Interprofesional no puede arreglar el diferendo en los 4 días hábiles, realiza un proceso verbal precisando los puntos sobre los cuales persisten los acuerdos e invita a las partes a designar ya sea un árbitro común, o cada una un árbitro.

TITULO SEGUNDO

Del Arbitraje

Art. 8º — En los ocho días de su designación por la Comisión Permanente del Consejo Nacional Económico, conforme al art. 6º del presente decreto, las dos Confederaciones dirigirán cada una al Ministro del Trabajo una lista de 15 personas.

Art. 9º — Si en un plazo de dos días hábiles, a falta de acuerdo entre las partes para la designación de un árbitro común, una de las partes rehusa designar su árbitro en el mismo plazo, el Ministro competente lo elige según el caso, de una u otra de las dos listas transmitidas al Ministro del Trabajo en las condiciones fijadas en el artículo precedente.

Cuando una de las dos Confederaciones no ha dirigido al Ministro la lista precitada, la elección del árbitro corresponde al Ministro competente.

Art. 10. — En vista de facilitar la

elección de un sub-árbitro por las partes o por los primeros árbitros, tal como lo prevé el art. 4º de la ley del 31 de diciembre de 1936, las dos Confederaciones designadas en el art. 6º del precedente decreto dirigirán a título indicativo, de común acuerdo y en los 8 días de su designación de la Comisión permanente del Consejo Nacional Económico una lista única de 30 sub-árbitros tomados entre las categorías vistas en el art. 4º de dicha ley.

Faltando por las dos Confederaciones haber establecido en el plazo fijado toda o parte de la lista de sub-árbitros, ésta es establecida o completada en los 8 días siguientes a la expiración del plazo precedente por los cuidados de la Comisión permanente del Consejo Nacional Económico.

Art. 11. — Si los árbitros no pueden ponerse de acuerdo en un plazo de tres días para producir el elemento arbitral, o para designar un sub-árbitro, el presidente del Consejo de Ministros designa el sub-árbitro entre las personas contempladas en el art. 4º de la ley del 31 de diciembre de 1936.

Art. 12. — Las funciones de árbitro y sub-árbitro no comportan ninguna remuneración.

TITULO TERCERO

Disposiciones comunes

Art. 13. — Cuando el diferendo ha sido resuelto ante una de las Comisiones de Conciliación previstas en el presente decreto, el proceso escrito conteniendo las cláusulas del acuerdo es transmitido sin aplazamiento al Presidente de la Comisión al Ministro del Trabajo.

La minuta de la sentencia arbitral es dirigida por los árbitros o, llegado el caso, por el sub-árbitro al Ministro del Trabajo en los dos días siguientes a la comunicación de la sentencia a los partidos.

Copia de estos procesos verbales y de estas sentencias es enviada por el Ministro del Trabajo a los otros Ministros intere-

sados, si hubiere lugar, y al prefecto del Departamento en que nació el conflicto.

Art. 14. — Las disposiciones relativas al arbitraje contenidas en el presente decreto son aplicables en todos los casos en que una convención colectiva no haya fijado más que las reglas de un procedimiento de conciliación.

Art. 15. — Es constituido bajo la Presidencia del Ministro del Trabajo un Comité Consultivo encargado de recoger y centralizar toda documentación y enseñanza útil sobre la aplicación del presente decreto. Un decreto del Ministro del Trabajo determinará las condiciones de constitución y de funcionamiento de este comité.

Art. 16. — Un decreto producido en Consejo de Estado determinará en la quincena, la fecha de la publicación del presente decreto, los procedimientos de conciliación y de arbitraje obligatorios aplicables a los diferendos colectivos entre las empresas de transportes marítimos y de pesca marítima y sus tripulaciones.

Art. 17. — El Presidente del Consejo, el Guardasellos, Ministro de Justicia, el Ministro del Interior, el Ministro de Economía Nacional, el Ministro de Trabajo, el de los Trabajos Públicos, Encargado de la Marina Mercante, queda cada uno encargado en lo que le concierne, de la ejecución del presente decreto, que será publicado en el *Journal Officiel* de la República Francesa.

Fecho en París el 16 de enero de 1937.

ALBERT LEBRUN. — Por el Presidente de la República: El presidente del Consejo, *León Blum*. — El Guardasellos, Ministro de la Justicia, *Marx Rucart*. — El Ministro del Interior, *Marx Dormoy*. — El Ministro de Economía Nacional, *Spinasse*. — El Ministro del Trabajo, *Jean Lebas*. — El Ministro de Trabajos Públicos, *Albert Bedouce*.

La Obra del Gobierno Radical de Córdoba

Mensaje leído por el Gobernador Dr. Amadeo Sabattini ante la H. Legislatura

A fin de que nuestros lectores puedan apreciar la fecunda actividad desarrollada por el gobierno radical de la provincia de Córdoba, cuya obra administrativa, económica y financiera patentiza el esfuerzo realizado, HECHOS e IDEAS se complace en transcribir in extenso el mensaje leído por el gobernador doctor Amadeo Sabattini al inaugurar el actual período legislativo y en el que se informa de lo actuado durante el primer año de sus actividades gubernativas. No pretendemos en estas líneas glosar los conceptos vertidos por el doctor Sabattini, pero sí deseamos destacar que de nada valieron los inconvenientes con los que pretendieron trabar la acción del gobernante, cuyas ideas definidas en materia económica, política y social ha mantenido incólume y cuya obra se ha ceñido estrictamente al programa de gobierno con el cual la U. C. R. fué a la campaña electoral que culminó con el triunfo conocido.

Aparte de la eficiente obra administrativa y de las iniciativas cuyo profundo contenido social significan una auspiciosa evolución dentro de nuestro ambiente político, merece señalarse que no se llegó a tan alta función para presionar ni corromper con la fuerza del poder, sino todo lo contrario, para ajustarse al respeto de la ley y sus instituciones y al progreso democrático alcanzado en dicha provincia.

De ahí que destaquemos este documento, cuya lectura recomendamos a nuestros lectores.

He aquí el texto del mismo:

Señores Senadores:

Señores Diputados:

El mandato constitucional impone al Gobernante, dar cuenta a V. H. de la labor realizada en el período transcurrido, y de la obra a cumplir en el que se inicia. Esta obligación implica la colaboración del P. E. en vuestras tareas, mediante el juicio sereno e imparcial de la gestión que se documenta y el ejercicio de las funciones de contralor que realiza el parlamento, las que nunca deben ser subalternizadas en detrimento de los intereses generales.

No pretendo imponer mis ideas y tolerante como el que más, someto mis iniciativas, proyectos y resoluciones, a la consideración de V. H. y de la opinión pública. Aspiro sí, que las mismas sean consideradas, discutidas, reformadas o desechadas, porque ella es la función esencial del parlamento y síntesis del proceso democrático.

La profunda transformación que se viene operando en la vida contemporánea, impone la aplicación de procedimientos tendientes a acordar la actividad estatal con

HECHOS E IDEAS

las exigencias de orden colectivo que la realidad nos presenta, pero estos métodos no pueden en forma alguna imponer la derogación de las bases de nuestro orden constitucional, sancionadas por el esfuerzo abnegado de las generaciones que han asegurado al país un régimen de libertad política y dignidad civil, fundamento del progreso moral, del desenvolvimiento económico y de la consideración que hemos conquistado en el concierto internacional. Somos un pueblo animado en sus posibilidades internas por una auténtica vocación democrática. Sentimiento que surge desde la vida misma de la colonia y que se concreta en el transcurso del tiempo al través del proceso de la independencia y organización nacional, en una forma regular y ascendente, que recién en los últimos años se ve ostigado por la acción directa de un mal entendido nacionalismo o por la prédica encubierta de quienes desconfían de la integridad y patriotismo de nuestro pueblo.

El auténtico nacionalismo no es imposición autoritaria que subyuga ni expansión agresiva que conquista, sino comprensión recíproca y participación en los bienes comunes, como la natural proyección de la exigencia moral de hacer menos egoísta la personalidad y menos mezquino y cerrado el núcleo social originario.

Sobre la base de tan fundamentales principios, en un acatamiento casi místico a las disposiciones constitucionales y en la estricta observancia del orden legal, es que se ha podido en el primer año de gobierno, y lo afirmo con profunda satisfacción, restaurar en todo el territorio de la Provincia el imperio de la libertad en sus más diversas manifestaciones.

La posición públicamente confesada de irreductible oposición a todos los extremismos, que comprometen el orden institucional de la República, no ha determinado la adopción de arbitrarias medidas o el ejercicio de procedimientos extralegales. Y si en algún momento debió procederse con serena energía, no fué para represión de las ideas ni para limitar la libre acción de los partidos políticos y menos para cercenar prerrogativas individuales, sino exclusivamente para el mantenimiento de la seguridad y el orden.

Esó sí, el Gobierno ha desarrollado una intensa acción social en el sentido de eliminar las causas generadoras de esos males, compenetrándose de la verdadera realidad, para evitar en un futuro la trágica encrucijada de la disolución social por la acción de la violencia y de la incomprensión. La labor gubernativa del presente es más ardua y de mayor abnegación, y el mantenimiento del régimen político más acorde con el principio de la libertad, con el perfeccionamiento de la personalidad y con el progreso colectivo reclama: el acrisolamiento de nuestra moral, la extensión de nuestros deberes, el sacrificio de bienes de orden material, la realización de un alto ideal de justicia social.

El régimen político del gobierno provincial, crea situaciones jurídicas claramente delimitadas por la Constitución Nacional y por el Estatuto provincial: la unidad de la Nación y la defensa del federalismo. El equilibrio de estos dos principios es el que robustece la armonía colectiva y asegura el imperio de la ley jurada. Ni una absorción que destruya la autonomía de las provincias, ni un localismo que disgregue la nacionalidad.

El P. E. de la Provincia, ha sabido mantener e inspirar el respeto de la autonomía local, esperando que se sabrán comprender los esfuerzos realizados a tal fin, y que no se buscará la solución de los problemas políticos de Córdoba, fuera de la órbita de los poderes y recursos del propio Estado. Todo lo que implique contrariar estos principios, significa colocar a la Provincia como entidad federativa en situación de inferioridad y tutelaje, incompatibles con nuestros antecedentes históricos, con el texto expreso de la Constitución Nacional, y con grave mengua para quienes así lo intenten.

LA OBRA DEL GOBIERNO RADICAL DE CORDOBA

El funcionamiento regular y armónico de los poderes públicos, ha sido una aspiración constante del Ejecutivo, que ha mantenido con V. H. las relaciones que imponen los preceptos constitucionales; pero un núcleo de legisladores asumió actitudes que trabaron el ejercicio de las actividades de este poder, con menoscabo de los intereses públicos y en detrimento de la función parlamentaria.

Las tareas del gobierno no son de luchas irreductibles entre los diversos poderes, sino de colaboración y de crítica, orientadas al bien común, por encima de las divergencias doctrinarias y de los antagonismos políticos. No es otro el criterio que ha informado mi actuación en las relaciones con V. H., hecho extensivo en todos sus aspectos al Poder Judicial, atendiendo en las posibilidades de los medios a mi alcance, a sus necesidades, con un celo y dedicación que posiblemente no tengan antecedentes en nuestros anales, a fin de enaltecer y dignificar sus funciones y acordarle en la vida del Estado la prestancia pública que las mismas deben tener.

El régimen autonómico de los municipios, ha sido respetado y garantido en toda su plenitud, reconociendo que el auto-gobierno de nuestros pueblos y ciudades, constituye la base de nuestro progreso estadual y que la eficacia en su acción depende menos de la estructuración política que de la no ingerencia de poderes extraños en la órbita propia de sus funciones.

Lejos de aprovechar situaciones ventajosas que algunos casos aislados presentaron para satisfacción de intereses políticos, he fortalecido la acción y autoridad de los poderes constituidos, dejando librada la solución de los conflictos que se han suscitado, a la decisión de los tribunales pertinentes, de los cuales espero que en todos los casos sabrán llegar a una decisión, indispensable para la vida de nuestro régimen comunal.

En el afán de perfeccionar el sistema municipal vigente, he sometido a consideración de V. H. un proyecto de ley, articulando los derechos de iniciativa, referéndum y revocatoria, otorgado por la reforma constitucional del 23, y que espero le prestéis debida atención.

No menos empeño he puesto en afianzar los beneficios de la instrucción común, influyendo en la medida de mis facultades para el normal funcionamiento de los establecimientos escolares, la efectiva realización de la docencia y, por primera vez, la consagración de la estabilidad para los maestros. El proyecto de ley de Educación Común, en consideración de V. H., otorgando autonomía técnica, administrativa y financiera del Consejo de Educación, estabilizando al magisterio, debe mereceros preferente atención, a fin de que eliminándose del régimen escolar los vicios políticos que hoy lo apartan de sus específicas finalidades, tengamos una generación que sepa acordar a los valores del espíritu debida primacía, alcanzar una conciencia cívica que tolere y respete las discrepancias, obedezca las leyes y, en una palabra, sintiéndose cobijada por la bandera de la nacionalidad, adquiera el sentido efectivo de la responsabilidad y la preocupación permanente por el bienestar de todos.

La acción del Capital y el Trabajo, se ha desenvuelto bajo la diligente y constante vigilancia estatal, que ha impuesto el fiel cumplimiento de las leyes respectivas en un plano de comprensión mutua y de conciliación, que me complazco en destacar, porque ello significa la proscripción de la fuerza como sistema de asegurar las relaciones entre patrones y obreros. La labor cumplida en este sentido por el Departamento Provincial del Trabajo, ha sido benéfica y altamente ejemplar. Ni un solo incidente se ha registrado en el curso del período transcurrido. El acuerdo razonable ha sido la norma invariable, que ha determinado la justa y pacífica solución de los problemas, reportando un apreciable aumento de los salarios y mejoras en las condiciones del trabajador.

Animado por un ferviente ideal constructivo, el Gobierno ha debido plantearse el problema que promueve a los Estados del presente, el progreso de la técnica. La

HECHOS E IDEAS

planificación creciente que se observa en todas las manifestaciones sociales, ha repercutido en manera fundamental en las funciones de gobierno, las que se han visto acuciadas por la urgencia de una inmediata solución.

Es por ello que en el orden de la seguridad pública, se ha procurado llevar a los cargos a los competentes y especializados, y así podemos declarar con legítimo orgullo que la Policía de Córdoba, modelo de rectitud, en su actitud abnegada, ha conquistado la confianza de toda la población. Se ha vivido en paz y tranquilidad; se han combatido los vicios sociales sin contemplaciones de ninguna especie, no han existido preferencias personales, ni actitudes parciales en favor de partido político alguno; se ha vivido bajo un régimen de idénticas obligaciones y se han ejercitado todos los derechos.

La tarea de gobierno no fué fácil y regular en la primera etapa. Las fuerzas políticas que abandonaron el poder crearon, después de escuchada la voz de las urnas, un sistema aparentemente legal, que adquiría el carácter de un vasto plan de obstrucción administrativa y política. En defensa de las prerrogativas constitucionales y de las exigencias elementales de la administración, el Ejecutivo debió adoptar su conocida actitud respecto a la llamada Ley de Estabilidad, viciada en su origen, fondo y forma, no siéndole posible esperar el pronunciamiento judicial por razones de conservación del gobierno mismo, ya que su vigencia impedía prácticamente el ejercicio de la función pública. Reitero los conceptos que expresara en mi mensaje inaugural: la estabilidad constituye una aspiración fundamental del gobernante, que ve en la misma el remedio de muchos males que aquejan las administraciones actuales, pero esa estabilización debe ser alcanzada sobre la base igualitaria que establece la carta fundamental y por quienes sean realmente empleados públicos por su capacidad, por su labor, por su honestidad y lealtad indispensables a las funciones encomendadas.

La actividad del Ejecutivo como poder colegislador, ha sido amplia y fecunda. En breve serán presentados los trabajos de reforma de los Códigos de Procedimientos Penales y Civiles y ya está a consideración de V. H. el Código de Faltas, tendiente a otorgar gran parte de la represión punitiva a organismos judiciales restringiendo el alcance de las facultades de la policía. He sometido a vuestra consideración: Ley Orgánica del Trabajo, Ley reglamentando el servicio doméstico, Ley creando la Dirección de Tierras; Fomento del Turismo, Trabajo a domicilio, Represión del alcoholismo, Reglamentación de la profesión de Ingeniero, trazado de pueblos y villas, pavimentación de los caminos de Villa María a Laboulaye y de Río Cuarto a Huinca Renancó; construcción del Palacio de Gobierno, fomento del cultivo del olivo, algodón y citrus, convenio con Yacimientos Petrolíferos Fiscales, proyectos tendientes a dar nueva fisonomía a la legislación social de la Provincia, fomentar su progreso, alentar la producción, regular debidamente las relaciones colectivas sin más control al presente, que el libre juego de los intereses o la limitación arbitraria de los poderes.

La labor llevada a cabo en el orden financiero, ha sido de verdadero aliento y realmente ejemplar. En base a las restricciones, economías introducidas, severo control de los gastos, escrupulosa percepción de la renta fiscal, sin contemplaciones de ninguna especie, con eficaz labor en todos los organismos pertinentes, se ha conseguido un éxito en el ejercicio financiero que, contra todas las previsiones, ha podido cerrarse sin déficit.

La deuda pública provincial se ha satisfecho puntualmente; llegando en su oportunidad hasta V. H. para solicitar la inclusión de partidas para la atención de servicios que no figuraban en la ley de presupuesto; los sueldos de la administración, que encontré atrasados en sus pagos al asumir el Gobierno, se han regularizado en forma poco común; los gastos y subsidios han sido abonados y se ha mantenido bien alto el crédito de la Provincia.

LA OBRA DEL GOBIERNO RADICAL DE CORDOBA

Al servicio de estos propósitos administrativos, hemos de redoblar nuestras energías y consecuente con ello he remitido a vuestra consideración, con un espíritu amplio, requiriendo no solo el control, sino la colaboración y la acción conjunta de todos los sectores que integran el Poder Legislativo, un proyecto de conversión y consolidación de la deuda, de positivos beneficios para la economía pública y cuya mora en la sanción, ha reportado ingentes daños, ya que los tenedores de los actuales títulos están usufructuando un interés excepcional y de privilegio, en detrimento de la economía de los habitantes de Córdoba. He de insistir sobre el particular. No tengo la pretensión de que sea sancionado el proyecto remitido, pero sí aspiro y reclamo que V. H. contemple y atienda los intereses colectivos en esta especialísima oportunidad.

El proyecto de ley de creación del Banco Mixto, que asocia el capital del Estado al capital privado, elaborado después de meditado estudio, de consultar al comercio y a la banca, afianza la convicción originaria de que la nueva entidad traerá una solución al problema del Banco de la Provincia.

Las anomalías enunciadas, lo reducido de las partidas de presupuesto para la realización de obra pública, las excesivas facultades conferidas a la Dirección Provincial de Vialidad, han ocasionado una acción restringida y limitada del Poder Ejecutivo, pero consecuente con las aspiraciones enunciadas en el programa de gobierno, he concretado las posibilidades de realización en proyectos fundamentales sometidos a consideración de V. H.

En las reparticiones técnicas del Ministerio de Obras Públicas se ha trabajado con interés y entusiasmo; de las mismas surgen constantemente iniciativas valiosas que de inmediato se concretan en resoluciones, decretos o proyectos de ley.

GOBIERNO

JUSTICIA.—

La Administración de Justicia, en el equilibrio constitucional de los poderes, ha desenvuelto su actividad normal, contando con el inalterable propósito del Poder Ejecutivo de contribuir a hacer efectivas sus decisiones, como garantía del orden social y jurídico.

Considerando necesaria una revisión de la legislación procesal tendiente a corregir las deficiencias señaladas por la práctica, actualizando sus instituciones para el mejor ejercicio de los derechos, se han designado dos comisiones para que redacten los anteproyectos de Códigos de Procedimientos en lo Criminal, y en lo Civil y Comercial. Esta revisión ha de dar a los códigos de forma, un contenido armónico con el progreso jurídico alcanzado, satisfaciendo también las exigencias de una buena administración de justicia.

FISCALIA DE GOBIERNO.—

Corresponde destacar la extraordinaria labor cumplida por la Fiscalía de Gobierno y Tierras Públicas de la Provincia, la que en los últimos once meses ha producido 2.431 dictámenes sobre distintas cuestiones de orden administrativo sometidas a su estudio.

A ello debe añadirse que a esta importante repartición se le confirió la representación gubernamental en la defensa de la Provincia, con motivo de los recursos contenciosos administrativos promovidos por ex-empleados públicos.

HECHOS E IDEAS

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO.—

Este Poder Ejecutivo se ha preocupado preferentemente por la labor que corresponde a esta importante repartición. Según lo demuestran sus registros, la obra realizada desde Mayo a Diciembre del año próximo pasado, acusa un notable acrecentamiento con relación a épocas anteriores, determinado sin duda por la confianza que los núcleos representativos del capital y el trabajo han depositado en la misma, al velar ésta celosamente por sus intereses.

El deficiente cumplimiento de las leyes obreras advertido desde el primer momento, y las condiciones inhumanas en que realizaban sus tareas los trabajadores, no sólo en la campaña sino en los grandes centros urbanos, han motivado la enérgica intervención de la Oficina, para evitar las transgresiones, lo que se ha conseguido en grado ponderable.

Las múltiples actividades de la repartición se han llevado a cabo con un personal tan reducido que apenas sobrepasa en número al que contaba en 1914, año de su creación, circunstancia que dificulta las diversas funciones técnicas, con un evidente recargo de trabajo para la inmediata atención de los problemas que debe resolver. Así lo demuestra el movimiento de la Oficina, revelado en las siguientes cifras: Junio a Diciembre de 1935, 2.172 expedientes tramitados; en el mismo periodo de 1936, 5.807.

Esta situación, unida a otras deficiencias observadas en su funcionamiento, han determinado al P. E. a enviar a V. H., en su carácter de poder colegislador, los proyectos de Ley Orgánica del Departamento del Trabajo, que tiende a subsanar las dificultades que traban su acción; de Reglamentación del Trabajo a Domicilio y del Servicio Doméstico, de Represión del Alcoholismo, cuyas sanciones han de redundar en positivos beneficios para la clase trabajadora.

Conforme con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Oficina, ésta ha mantenido relaciones con las organizaciones obreras y patronales, las que han sido invitadas para coordinar procedimientos tendientes a solucionar discrepancias en materia de trabajo, y ha enviado sus representantes a congresos obreros y agrarios, para compenetrarse de sus problemas y orientaciones, que le fueran de utilidad en la solución de futuros conflictos, los que se resolvieron mediante la serena deliberación y en un término tan breve que se redujeron a un mínimo los trastornos propios de estos fenómenos sociales.

Las divergencias solucionadas entre patronos y obreros, tuvieron como causa, en su mayoría, el incumplimiento de la jornada legal de trabajo, descanso dominical, y la necesidad de un mejoramiento en los ínfimos salarios que percibía el obrero, como también la aspiración al reconocimiento de sus entidades gremiales.

En los conflictos del comercio y de la industria, concluidos con la intervención de la Oficina del Trabajo, el obrero ha obtenido un aumento de salario que oscila entre el 10 y el 50 por ciento, llegando en muchos casos hasta el 70 por ciento. A ello debe agregarse la disminución de la jornada en el término fijado por la ley, descanso semanal, descanso compensatorio, pago de horas extras, cumplimiento y pago del sábado inglés, todo lo cual significa un apreciable mejoramiento en las condiciones del trabajo.

Además de las razones ya expresadas, la mecanización de las faenas agrícolas, el mayor rendimiento de la cosecha y el mejor precio de los cereales, han sido a su vez motivos determinantes para el aumento de los conflictos agrarios, los que se han solucionado por convenios celebrados con mediación de la Oficina, y en base a una mejor remuneración del trabajo, obteniéndose jornales que oscilan entre \$ 1.70 y 2.00

LA OBRA DEL GOBIERNO RADICAL DE CORDOBA

por cuadra, mientras que en 1935 el bracero sólo percibía de \$ 0.80 a 1.20 por igual jornada.

En lo que se refiere a los conflictos entre camioneros y carreros con los cerealistas, puede indicarse como causas especiales la aspiración de aquéllos a uniformar tarifas, y a lograr un precio más equitativo, ya que el percibido no alcanzaba en muchos casos a cubrir el costo del transporte. Puede calcularse, aparte de la mejor distribución del transporte del cereal, que significó un aumento de trabajo, que su precio mejoró de un 20 a un 70 por ciento sobre tarifas anteriores, lo que no implicó un gravamen para las clases productoras, dado el mayor valor alcanzado por el cereal.

A las medidas expresadas de control por la Oficina, en el cumplimiento de las leyes obreras, se han unido las necesarias para que se hiciera efectivo el pago de horas extraordinarias de trabajo, con las bonificaciones de ley, y el de los salarios en moneda nacional, poniendo término a un abuso generalizado especialmente en los obrajes; limitándose la jornada de los menores en los términos legales, satisfaciendo las exigencias de su educación primaria y examen médico que determinan sus aptitudes. El trabajo de la mujer madre ha sido protegido, con la instalación de salas maternales en las fábricas, en donde se ha hecho efectivo la obligación de colocar los dispositivos destinados a prevenir los accidentes. Como cifras comparativas a este respecto, puede consignarse que el número de inspecciones realizadas de Junio a Diciembre de 1935, fueron 513, y en igual período de 1936, alcanzaron a 2.198.

Las funciones de asistencia jurídica y social que realiza la repartición, se han intensificado en forma extraordinaria, con apreciables beneficios para los intereses colectivos.

La Asesoría Jurídica ha satisfecho diariamente un crecido número de consultas individuales, o formuladas por entidades obreras y patronales, de la ciudad y campaña, referentes a cuestiones de legislación del trabajo. Esta sección ha tramitado en el año 1936, 2.251 expedientes, lo que marca un aumento de 1.124 sobre el año anterior.

Las gestiones para el pago de sueldos, salarios e indemnizaciones por vía administrativa y conciliatoria, realizadas por la sección Reclamos, están concretadas en 1.155 expedientes tramitados de Junio a Diciembre de 1936, cifra que en 1935 ascendió sólo a 561, importando las sumas reclamadas un valor de \$ 54.011.48 y \$ 14.118.00, respectivamente.

Proveyendo a la solución de los problemas planteados por la desocupación, se ha reorganizado la Oficina de Colocaciones en toda la Provincia, la que registra un importante movimiento en el ejercicio de sus actividades, destinadas a satisfacer la demanda y oferta de trabajo.

Las indemnizaciones por accidentes gestionadas por intermedio de la Oficina, han alcanzado un monto de pesos 84.784.91, lo que señala una diferencia de 59.256.56 pesos, comparado con las indemnizaciones cubiertas en el año anterior.

La representación judicial de los obreros y empleados para la obtención de pago de sus sueldos, salarios e indemnizaciones, que no se puede obtener por vía conciliatoria, se lleva a efecto por la sección Procuración, que ha realizado una activa labor en tal sentido.

HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL.—

He considerado el servicio administrativo de la sanidad pública como una función esencial de gobierno, y para organizar eficientemente la repartición encargada de la higiene y de la asistencia social, el P. E. ha remitido a V. H. el proyecto de

HECHOS E IDEAS

Ley Orgánica del Departamento Provincial de Higiene, substituyendo la ley vigente, dictada en el año 1889.

Para el mejor contralor del ejercicio de las profesiones sanitarias y venta de medicinas, se proyecta una ley de policía curativa, inspirada en los principios que el progreso y las ciencias imponen.

El Consejo de Higiene en su rol de policía sanitaria ha efectuado una campaña antivariólica, la que fué citada como ejemplar por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene en circulares dirigidas a las autoridades similares de la República, ha iniciado una lucha profiláctica antipalúdica en la zona noroeste de la Provincia, afectada por la aparición endémica de ciertas enfermedades, especialmente subtropicales, y el P. E., para sistematizar esta labor de profilaxis, haciéndola permanente, ha incluido en el presupuesto que enviara a consideración de V. H., la Estación Sanitaria del Noroeste, autorizando para su sostenimiento la suma de setenta mil pesos anuales.

Se ha creado el Instituto del Cáncer, designando comisiones técnicas asesoras, destinando un terreno fiscal y una partida especial para trabajos de construcción. Se ha dado principio a la habilitación de la Casa del Niño en San Francisco, designando una Comisión Organizadora secundada por una Cooperadora de Damas, y autorizado la inversión provisoria de \$ 25 000.

El Consejo Provincial de Higiene, ha protegido celosamente la salud pública contra el curanderismo, combatiendo el abuso de estupefacientes con la estricta aplicación de sanciones a los profesionales infractores que lo facilitaban; se reglamentó la aplicación de la ley nacional 12.371 sobre declaración obligatoria de enfermedades infecto-contagiosas, aplicándose en la Provincia las resoluciones del Departamento Nacional sobre desinfección terminal y expendio en las farmacias de medicamentos urológicos.

He considerado beneficioso propiciar reuniones periódicas de los médicos que dirigen los institutos sanitarios oficiales, con el fin de uniformar criterios técnicos y establecer cursos de perfeccionamiento, resolviendo se realice la primera jornada médica en el transcurso del corriente mes de Mayo.

Por primera vez en el ejercicio de que doy cuenta, se han realizado inspecciones a dispensarios, hospitales y establecimientos de asistencia médica o social, las que han permitido el conocimiento del desarrollo de sus funciones, el mejoramiento de sus servicios y la forma de sus inversiones. La actividad de esta sección se traduce en 654 inspecciones médicas y farmacéuticas efectuadas de Junio a Diciembre del año ppdo. El Laboratorio de Análisis Bacteriológico y Químico, ha realizado en el segundo semestre del año, 18 441 exámenes, y los Institutos Antiluéticos han concretado una obra de aliento, revelada por los servicios cumplidos, como lo expresan las siguientes cifras: 96.098 tratamientos en el transcurso del año 1936.

POLICIA DE LA CAPITAL.—

La Policía de la Capital se ha concretado a su función específica en el contralor del orden público y seguridad de las personas e intereses sometidos a su acción. Tal criterio ha informado la reorganización de su personal y la dotación de los recursos técnicos para su funcionamiento.

El desempeño de la Policía en el año transcurrido, ha satisfecho los enunciados de este Gobierno, al asegurar el libre ejercicio de todos los derechos y la represión inalterable de cuanto signifique un quebrantamiento de la ley, la moral y las buenas costumbres. En todos los casos delictuosos que motivaron su intervención, ha demostrado su eficiencia técnica y el celo de sus funcionarios, como auxiliares de la justicia.

LA OBRA DEL GOBIERNO RADICAL DE CORDOBA

El acrecentamiento de sus tareas determinó la reforma de su organización, decentralizando sus funciones en cuatro ramas: Judicial, de Seguridad, Administrativa e Investigaciones.

La Sanidad de Policía ha mejorado sus servicios con la adquisición de nuevos elementos, e intensa labor desarrollada por su personal técnico.

La División de Investigaciones, modificando la organización de sus secciones de acuerdo a métodos científicos, ha cumplido ventajosamente su labor, justificando la oportuna ampliación de su jurisdicción a toda la Provincia.

El Cuerpo de Bomberos cuenta con un personal técnico calificado, aunque en algunas oportunidades ha visto resentida su labor por lo deficiente y exiguo de su material de servicio. Por ello, la Industria y el Comercio local han propiciado, por generosa iniciativa, una colaboración de carácter público, organizando una tómbola de beneficencia para adquirir elementos, repitiendo con ello un sistema de integración administrativa de tipo popular adoptado en las grandes ciudades.

A fin de satisfacer los intereses del turismo, centralizado por excelencia en esta Provincia, se ha creado un Cuerpo de Policía Caminera que consulta las mayores exigencias de técnica, eficiencia y disciplina.

El reglamento de policía que databa de veinte años atrás, fué substituido por un estatuto que provee a la máxima disciplina y consulta las necesidades de su finalidad.

En el orden de las contravenciones y faltas, motivo de frecuente arbitrariedad por su incertidumbre legal, he remitido a consideración de V. H. un Proyecto de Código de Faltas, de indudable justificación social, el que será complementado por la creación de los organismos que aplicarán sus preceptos.

CARCELES DE LA PROVINCIA.—

El problema carcelario en nuestra Provincia, contiene aspectos fundamentales, que motivarán la acción del Poder Ejecutivo.

Las cárceles actualmente habilitadas, presentan serios inconvenientes de orden práctico y legal. No se satisfacen por ellas las exigencias de la ciencia penal, que hace de aquéllas medidas para la defensa social y readaptación del delincuente. Las construcciones carcelarias, limitadas e inconvenientes, anuncian problemas perentorios que la Provincia tendrá que resolver.

La exigencia constitucional respecto a las condiciones de las cárceles y su funcionamiento, motivaron una tarea que ha tenido por finalidad un justo equilibrio entre el tratamiento humanitario de los reclusos, y su sometimiento a severa disciplina en el trabajo y la educación. Con este criterio, en la Penitenciaría de la Capital se ha dado nuevo impulso a los talleres, rehabilitando a los que no funcionaban, lo que ha permitido aumentar el número de los reclusos que trabajan. Modificando programas y métodos de enseñanza en su escuela, adaptándolas a las modalidades de la población carcelaria y en mira a la formación moral del delincuente.

Se ha dictado el Reglamento General de Cárceles, en el que se encaran en forma integral los problemas de los establecimientos carcelarios, dotando a éstos de un determinado régimen fundado en principios científicos de invariable aplicación.

La higiene de la Penitenciaría, de vital importancia, con los inconvenientes de un edificio de más de medio siglo, que requiere constantes reparaciones, ha tenido preferente atención. Para descongestionar en parte el hacinamiento, y en resguardo de la salud física y moral de los penados, fué necesario construir 25 celdas individuales.

Delicado y grave era el problema que planteaba al P. E. la Cárcel de Encausados de la Capital, pues su edificación no presentaba seguridad alguna, como ya lo indicara en 1925 el entonces Director General de Cárceles de la Provincia, sinteti-

HECHOS E IDEAS

zando su opinión en estos términos: "Se ha levantado su planta en forma totalmente inconveniente, sin adoptar ni el sistema de pabellones ni el sistema radial. Se ha aislado cada planta en forma tal, que cada piso necesita una dotación completa de personal de vigilancia. La Cárcel tiene hasta seis puertas distintas, numerosas escaleras de circulación entre los distintos pisos y con salidas diferentes".

Para salvar estos inconvenientes se construye en la actualidad un muro exterior de cemento armado, que aislará al establecimiento dándole seguridad y haciendo imposible toda tentativa de evasión.

Las cárceles de Río Cuarto y San Francisco, se desvuelven en situación sumamente precaria debido a la escasez de recursos.

La de Villa María, que funciona en el local de la Jefatura Política con las consiguientes dificultades, será trasladada en breve a su nuevo edificio.

Por último, es grato al Poder Ejecutivo consignar la eficiente colaboración en las Cárceles Correccionales de Mujeres que funcionan en la Capital y en Río Cuarto, de las H. H. de la Congregación del Buen Pastor.

ASILO DE MENORES.—

El Asilo de Menores, que ocupa una sección del edificio de la Cárcel de Encausados de la Capital, es absolutamente inadecuado para el fin a que se le destina. Carece de las condiciones de higiene y de los elementos indispensables para que los menores se desarrollen en un normal estado de salud. Por esta razón, ha sido necesario trasladar a los asilados de mejor conducta a la Escuela Hogar "Dalmacio Vélez Sársfield", medida que está lejos de constituir una solución integral, o por lo menos temporalmente satisfactoria.

El Poder Ejecutivo cree por ello de urgente necesidad la sanción del proyecto de Ley de Patronato de Menores que tiene a consideración la H. Cámara de Diputados, en el que se encara el problema que plantea la niñez desamparada y los menores delincuentes.

BOLETIN OFICIAL.—

No ha escapado al Poder Ejecutivo la importancia que tiene el Boletín Oficial, cuya misión es la de ilustrar a la opinión pública de los actos de gobierno, con lo que se cumple una función esencial en todo régimen democrático. Por ello se ha tratado de regularizar su funcionamiento y ampliar sus actividades.

Se ha logrado así normalizar su aparición que era tardía e irregular; la información que debe suministrarse a la prensa se ha perfeccionado en tal forma, que ahora pueden concurrir los periodistas en procura de cualquier informe, en la seguridad que le será facilitado. Y en este aspecto, el Boletín Oficial no ha limitado su acción a llegar hasta los diarios locales, sino que, cuando importantes asuntos de interés público lo han hecho necesario, ha llegado hasta la mayoría de los órganos de la prensa metropolitana y de las provincias, con informaciones, comunicados y documentos que en su hora y en virtud de esa intensa difusión, han podido llegar a la opinión pública de todo el país.

La recaudación del Boletín Oficial, al 31 de Diciembre, ha sido de \$ 21.408.03.

ARCHIVO DE GOBIERNO.—

Esta oficina satisface diariamente numerosas consultas de las diversas reparticiones y de particulares, por lo que ha sido necesario ordenar y reunir las leyes y decretos en vigor, con lo que se facilita el desenvolvimiento de la administración.

LA OBRA DEL GOBIERNO RADICAL DE CORDOBA

Se practica también una recopilación de la legislación provincial por materias, con el propósito de imprimirla en folletos cuya gratuita distribución permitirá al público en general, un mejor conocimiento de las leyes y decretos que deben observarse. Esta obra ya se ha realizado en materia de profilaxis social.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.—

Más allá del cumplimiento normal de sus tareas propias, esta repartición ha cimentado una organización seria y definitiva de los registros civiles en toda la Provincia, tanto más indispensable si se considera que, a su movimiento, se hallan vinculados los derechos que se refieren al estado civil de las personas.

Esta organización comprende los elementos del Registro desde el año de su creación, 1889, hasta la fecha, agrupando los libros por Departamentos, con índices especiales para cada registro particular.

Con el mismo propósito se ha creado en la Dirección General una sección Fichero, en la que diariamente se confeccionan de 800 a 1.000 fichas, y cuyo número asciende ya a 55.000. Más de dos mil libros se hallaban detenidos sin la compulsiva previa para su archivo, tarea que al cumplirse, permitió establecer la falta de estampillado en los correspondientes a numerosas oficinas de campaña, especialmente desde 1930 a la fecha. Realizadas las gestiones de su cobro, se obtuvo un considerable ingreso por tal concepto en beneficio del erario público, habiéndose dado intervención a la Oficina de Asuntos Legales en lo relativo a las gestiones pendientes.

Las funciones de los jefes del Registro Civil, han sido asimiladas con las de Jueces de Paz en la campaña, según ley sancionada por V. H., originada en su proyecto del Poder Ejecutivo, que tuvo por principal propósito, además de la eficacia y seguridad en la anotación de los Registros, una positiva economía para la Provincia.

SUMINISTRO Y MAESTRANZA.—

Debido a los inconvenientes que significaba la ocupación de una sección de la Cárcel de Encausados de la Capital con las oficinas de Suministro y Maestranza, fué necesario trasladar a esta repartición al local alquilado con tal fin.

Oficina que tiene a su cargo una importante función de contralor en la administración pública, Suministro y Maestranza ha perfeccionado el sistema de licitaciones en miras a una mayor economía en los gastos de las reparticiones oficiales, y con el propósito de una más estricta aplicación de la Ley de Contabilidad.

JEFATURAS POLITICAS.—

El orden político y administrativo, a cargo de las Jefaturas Departamentales, ha sido clara expresión del respeto a los derechos y garantías individuales.

Todas sin excepción han trabajado por el afianzamiento institucional, reprimiendo el juego y los vicios sociales, colaborando según las necesidades locales a la acción de las reparticiones que, como el Consejo Provincial de Higiene y Oficina del Trabajo, atienden lo que concierne a la salud pública o el cumplimiento de las leyes obreras en la Provincia.

Se ha asegurado el libre ejercicio de toda actividad lícita, cumpliendo las tareas de sus atribuciones y jurisdicciones en una labor delicada y de colaboración.

A fin de llegar a una perfecta unidad de criterio en punto a comunes intereses públicos, el Poder Ejecutivo ha dispuesto la celebración de un Congreso de Jefes Políticos, que se realizará en Junio próximo en esta Capital.

HECHOS E IDEAS

EL RÉGIMEN MUNICIPAL.—

He asegurado el régimen municipal garantizando en el orden político y administrativo el derecho primordial de autonomía, impuesto por la Constitución Nacional y organizado por los poderes provinciales.

Al asumir el Gobierno de Córdoba, consideraron los electores de diversas localidades de la Provincia, llegada la oportunidad de hacer un movimiento de opinión para substituir sus autoridades comunales, a lo que se opuso el criterio inalterable que este Poder Ejecutivo tiene sobre el régimen autonómico de los municipios.

Para perfeccionar el régimen municipal y contribuir orgánicamente al mejoramiento y el progreso de las instituciones democráticas, he remitido a consideración de V. H. un proyecto de ley otorgando a los electores de los municipios los Derechos de Iniciativa, Referéndum y Destitución de los Funcionarios Electivos.

CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA.—

Originada en una situación administrativa y financiera que hacía indispensable tal medida, el P. E. intervino la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, en ejercicio de las facultades que le son propias, con respecto al régimen autonómico de algunas reparticiones, asegurado en los límites del cumplimiento de leyes que reglamentan su funcionamiento. En la Memoria anual del Ministerio de Gobierno, están consignadas las razones legales y la procedencia de tal medida que tuvo en mira los intereses que la Caja Popular de Ahorros debe custodiar.

La actual administración de la Caja, señala un empeño en acrecentar sus recursos y limitar sus gastos a sus estrictas necesidades, ampliando con ello, la acción de las instituciones de asistencia social que debe mantener.

En los tres últimos meses de administración de la Caja, por la intervención del P. E., la vigilancia constante que se mantiene sobre la colocación de los certificados, ha dado excelentes resultados, a tal punto que, durante dicho ejercicio, se ha operado un repunte en su venta superior en el porcentaje de igual término en los tres últimos años. La simple lectura de las cifras de los trimestres de los años 1932, 1933, 1934, 1935 y 1936, demuestran el acierto:

Año	Valor emitido	Vendido	% de venta
1932	\$ 1 625 000	\$ 841 721	51.7 %
1933	" 1 625 000	" 819 975	50.42 "
1934	" 1 500 000	" 998 110	66.54 "
1935	" 1 625 000	" 957 610	58.9 "
1936	" 1 625 000	" 1 034 860	63.06 "

Las emisiones alcanzaron durante el año 1936, a 50 series de certificados por un valor total de \$ 6 250 000 moneda nacional, habiéndose abonado en concepto de premios \$ 2 156 426, o sea \$ 252 963 menos que en el ejercicio de 1935, no obstante la mayor venta de certificados habida durante el año próximo pasado.

El canje de certificados no premiados sumó la cifra de \$ 1 577 740 moneda nacional. Los intereses abonados por las "Obligaciones de la Provincia — Protección Obrera" continuaron en constante aumento, debido a su mayor circulación de títulos, llegando en el período de 1936 a \$ 303 662 50 moneda nacional.

Motivada en resoluciones tomadas al margen de la Ley 2820, Estatuto de la Caja, se crearon "Subsidios extraordinarios mensuales" de quince pesos nacionales, lo

LA OBRA DEL GOBIERNO RADICAL DE CORDOBA

que desvirtuaba el propósito de la ley de protección a la vejez y limitando con ello el número de los pensionados en las condiciones económicas a que la misma aspiraba. En su razón, el P. E. creyó necesario suspender el régimen ilegal de los subsidios extraordinarios, para cumplir solamente con las pensiones a la vejez que la ley establecía. La asistencia social debe tener en cuenta las verdaderas necesidades del beneficiado y los medios económicos que la hagan realmente eficaz. La limitación relativa de las pensiones que actualmente se otorgan, está originada en el conocimiento exacto de las condiciones económicas del favorecido y en una cautelosa actuación administrativa que contempla las posibilidades financieras de la institución.

En lo relativo a los socorros a la viudez y orfandad desamparada, hay un aumento del número de favorecidos siempre inspiradas las ayudas en los principios señalados.

El capital de reserva en depósitos en el Banco de Córdoba, de la Caja Popular de Ahorros, ha ido aumentando en forma progresiva, como lo expresan sus cifras:

1932	31 de Diciembre	\$ 1 048 462 40
1933	" "	"	" 1.009 085 86
1934	" "	"	" 846 349 92
1935	" "	"	" 682 044 09
1936	" "	"	" 1.066.858.07

A la fecha de su monto asciende a \$ 1.400 00 m/n.

La Cuenta Corriente en el mismo Banco, de dinero disponible para ser girado en cualquier momento, conforme a las necesidades de la institución, aprecia en relación a anteriores años, un aumento considerable, como lo demuestran las cifras:

31 de Diciembre de 1932	\$ 28 826 78
" " " " 1933	" 88 977 85
" " " " 1934	" 35 747 16
" " " " 1935	" 164 396 56
" " " " 1936	" 169.029.71

La deuda del Superior Gobierno de la Provincia con esta Caja, proveniente toda ella de las administraciones pasadas, asciende a la respetable suma de \$ 2.929.406.36 moneda nacional.

Es interesante señalar la preocupación para obtener nuevos mercados para la venta de certificados, asegurando a las otras Provincias reciprocidad, lo que permitirá aumentar las negociaciones de la misma, en forma que asegure su progreso económico y con ello el de la acción social a que se destinan sus beneficios.

CASAS PARA OBREROS. —

En la Administración de las Casas para Obreros, debo destacar a consideración de V. H., un estado de abandono de los intereses públicos, que motivaron una enérgica intervención de este Poder Ejecutivo.

Actualmente se perciben los alquileres y se hacen efectivas las cuotas de los adjudicatarios de las casas en venta, conforme a la Ley.

Un reajuste administrativo y financiero permitirá la continuación y ampliación de una obra de asistencia social, que debe contemplar sólo los intereses de los obreros.

HECHOS E IDEAS

INSTRUCCION PUBLICA.—

La Instrucción Pública ha merecido, en la labor gubernamental cumplida, una actuación realista y constructiva.

En educación primaria, la reforma de planes de enseñanza y de programas de estudio, que se viene anunciando en los dos últimos decenios, ha sido iniciada. Es necesario que me refiera a una labor que debe ser proseguida hasta el fin, significando con ello, la renovación efectiva de la educación.

Afirmando el valor de las ideas que individual y colectivamente han contribuído a crear una conciencia social de renovación pedagógica, creemos fundamental iniciar su realización. Y este es el significado de la tarea de organismos técnicos y comisiones docentes encargadas de su estudio. A la renovación ideológica de la pedagogía argentina, es necesario unir los hechos renovadores.

La enseñanza especial de las Bellas Artes, y de los oficios manuales del hombre y la mujer, han inspirado una labor limitada sólo por las provisiones del presupuesto. no siempre adecuadas a las necesidades. Cada problema ha sido estudiado, existiendo ya no sólo orientaciones nuevas para los establecimientos existentes, sino también los hechos de su renovación no lo suficientemente amplios todavía, porque a los propósitos hay que unir las posibilidades materiales que permitan realizarlos.

Nuevos establecimientos e instituciones permitirán resolver problemas como la necesaria ampliación de las habilidades técnicas de los trabajadores, la educación estética del pueblo, asistencia social de los menores y desamparados, en una preocupación que nutra sus soluciones en la realidad de Córdoba.

EDUCACION COMUN. — CONCEPTO FEDERALISTA.—

Llamado a opinar sobre el proyecto de unificación de la enseñanza primaria en la República, por la Comisión de Instrucción Pública del Honorable Senado de la Nación que tiene a estudio el mismo, expresé sin eufemismos ni vacilaciones, el concepto federalista en materia de educación primaria, asentado en los preceptos constitucionales y en las exigencias de la enseñanza, que dentro de la unidad nacional de sus propósitos, debe realizarse en el período de formación intelectual del hombre, en función de sus condiciones individuales y del medio físico y social.

Fundada la opinión en razones de orden constitucional y pedagógico, se expresó con respecto al primero, "que la aceptación de la ley proyectada, por parte de esta Provincia, reclamaría una previa reforma de la Constitución que la rige, y que le atribuye un sistema educativo propio y congruente con su peculiar idiosincrasia, principio constitucional que sólo puede ser alterado o suprimido, por una Convención convocada al efecto, como lo prescribe el art. 172 del Estatuto Provincial. Exigencia fundamental, pues, como dice el art. 3º del Proyecto de Unificación, las escuelas fiscales provinciales pasarían a depender del Consejo Nacional de Educación, lo que a pesar de la débil ingerencia que el art. 5º del Proyecto, acuerda a los gobiernos de provincias, operaría una desviación del principio de política escolar enunciado, que constituiría una absoluta absorción de la educación provincial por la Nación.

En el orden pedagógico de la fundamentación de la opinión contraria al Proyecto, se significó la afirmación concordante de diversos sectores de la pedagogía, al señalar la educación como una función existencial de la vida de cada pueblo, y que se cumple en el seno de la sociedad como una prolongación de la función educadora del hogar. Esta es la razón íntima y originaria del precepto constitucional que atribuye

LA OBRA DEL GOBIERNO RADICAL DE CORDOBA

buye a las autonomías locales el derecho de sostener, organizar y fomentar la escuela primaria.

Al propósito de robustecimiento de la unidad espiritual de los argentinos, que persigue el proyecto, se puede vincular la afirmación de que en ningún instante la educación provincial ha contrariado el sentimiento de la argentinidad, y en cuanto a la imputación de falta de cumplimiento de la prescripción constitucional señalada, no puede alcanzar a esta Provincia, que ha dado ejemplos relevantes de su celo por la educación primaria, siendo dable afirmar los propósitos de este Gobierno de servirla con todos los recursos que pueda destinar a ello.

Con respecto al argumento del fracaso de la ley nacional 4874, se afirma que los desaciertos señalados en su aplicación, no pueden ser imputados a las provincias, ni a la estructura de la ley, sino a su aplicación inadecuada.

Estos principios generales, fundaron el concepto federalista en materia de educación común.

ESCUELAS NORMALES PROVINCIALES.—

Las escuelas normales provinciales, deben ser restablecidas. Concordante con el concepto federalista en materia de educación primaria, está la formación regionalista del maestro. Es necesario crear institutos normales provinciales, que formen maestros compenetrados de los problemas vitales nuestros, y en cuya consecuencia actúen en su misión formativa e instructora. Existe en tal sentido un proyecto de un miembro del H. Senado, sometido a consideración de V. H.

INSTITUTO DE PEDAGOGIA.—

La orientación de la enseñanza, su modificación metodológica, su cambiante significado social, no puede realizarse sólo al través de las simples directivas de los organismos encargados del gobierno escolar. Es necesario contribuir a la continua formación del maestro que no puede anquilosarse en rudimentarios conocimientos. De ahí la necesidad de un Instituto de Pedagogía para los maestros, formador de orientaciones concretas, laboratorio de ricas experimentaciones que se proyecten en las escuelas provinciales, realizando en la práctica un necesario anhelo general de mejoramiento de la educación.

NECESIDAD DE UN CENSO DE LA POBLACION ESCOLAR.—

Es necesario levantar un censo, pero de cuidadosa factura, que revele exactamente con la población escolar de la Provincia, las necesidades generales y regionales de la enseñanza. Consecuencias del mismo, con las imposiciones de la realidad, el estudio de las causas del analfabetismo y del abandono y vagancia infantil, que permitirá la posesión de elementos indispensables en la solución de problemas sociales conexos de educación y asistencia social de la niñez, en lo que debe comprometer su acción el Estado.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION.—

El Consejo General de Educación, ha tomado diversas medidas tendientes al mejoramiento técnico de la enseñanza, y al cumplimiento eficaz por los maestros de sus funciones docentes.

Una Reglamentación sobre embargos de sueldos, establece la obligación para los

HECHOS E IDEAS

maestros, de levantar aquéllos que tuvieran su origen en créditos de carácter suntuario. Es necesario que el maestro demuestre con la austeridad de su vida, la necesaria mortificación en sus costumbres, que excluya el lujo y la ostentación, para poder inculcar en el niño el amor al ahorro y al trabajo, en cuya función debe orientarse la enseñanza moral.

La concesión de licencias a los maestros ha sido limitada en las previsiones de la ley. Era indispensable cortar los abusos que se cometían con certificados médicos otorgados por complacencia, exigiéndose hoy que los mismos sean extendidos por el médico escolar o de policía local.

Se ha dispuesto que el pago de sueldos de los maestros se efectúe por intermedio del director de cada escuela, evitando la mediación del comisionista generalizado como un sistema de graves perjuicios para los maestros.

Se ha realizado el reajuste de la partida de alquileres escolares. Los alquileres excedían en más de dos mil pesos mensuales, la partida correspondiente, produciendo un déficit anual de unos veinticinco mil pesos. Se gestionó de los propietarios de casas-escuelas, una rebaja proporcional de los alquileres, lográndose prácticamente el reajuste de la partida para el año 1937.

Podemos afirmar que la estabilidad del magisterio es una realidad indiscutible. Los traslados y cesantías de docentes, sólo se declaran en virtud de causas sumariales debidamente acreditadas. El número de cesantías ordenadas por tal concepto ha alcanzado a seis en el período administrativo cumplido.

Los ascensos se originan a través de una atenta y justiciera consideración de las fojas de servicios de los maestros.

Las designaciones de los que ingresan a la docencia provincial, recaen solamente en personas tituladas, habiéndose iniciado el cumplimiento de la disposición legal de que los maestros sin título, con menos de ocho años de servicios deben ser reemplazados.

Las escuelas nocturnas han adquirido nueva fisonomía, modificando la orientación de las tradicionales que sólo enseñan a escribir, leer y contar. Transformados en terminales dos de ellas, se concentran en las mismas, exclusivamente, sesiones de 5º y 6º grado de enseñanza primaria, siendo las restantes escuelas básicas.

Dos escuelas nocturnas de orientación práctica, inician un ensayo en nuestro medio. Convenientemente ubicadas, tienen en su plan de estudio la finalidad de las escuelas nocturnas modernas, en donde obreros y empleados adquieren conocimientos técnicos y los indispensables de cultura general que los capacitan para su mejor desempeño en la vida social.

Se ha ampliado el número de escuelas terminales, en vista del buen resultado que han dado las actualmente en funcionamiento en la Capital, sin aumentar gastos y con sólo una mejor distribución y organización del personal docente con que cuenta.

Durante el año 1936, han funcionado 839 escuelas fiscales provinciales, atendidas por 2.659 maestros y directores, sin incluir los de ramos especiales que alcanzan a 103.

Sería de desear que la contribución de la Nación en la educación primaria se efectuase en forma conveniente, llenando claros en regiones lejanas. Sólo un error ha podido determinar la fundación de escuelas nacionales primarias en las plantas urbanas o muy inmediatas a las escuelas de la Provincia.

Las escuelas fiscales, permanecen en las mismas condiciones desde hace varios años, no obstante la conveniencia de extender el cometido de ellas, según las necesidades de la población. Es necesaria la creación inmediata de numerosas escuelas primarias, siendo con ello indispensable el aumento del personal docente proyectado en el Presupuesto para el año 1937. Las escuelas fiscales que han funcionado en el año

LA OBRA DEL GOBIERNO RADICAL DE CORDOBA

1936 han ocupado 763 edificios de propiedad fiscal, alquilados o cedidos gratuitamente. Hay en la Capital 15, y en la campaña 414 edificios de propiedad fiscal que en total suman 429. Los edificios alquilados son, en la Capital, 67; en la campaña 217, lo que hace un total de 284. Los restantes, en número de 50 han sido cedidos gratuitamente por sus propietarios al Consejo General de Educación.

Como puede verse son numerosas las escuelas que funcionan en locales de propiedad particular, lo que origina inconvenientes abrumadores para dotarlas de un minimum de higiene y salubridad. Mientras el problema básico de la edificación escolar no sea resuelto, tendremos los obstáculos señalados en nuestras escuelas.

Estos problemas han motivado una seria preocupación, habiéndose obtenido de los propietarios, refacciones y ampliaciones de los edificios. Prestan servicio en la Repartición 2.659 maestros de los cuales sólo 148 carecen de título habilitante.

En cuanto a la enseñanza, el plan de estudios y programas vigentes no consultan las exigencias de los nuevos conceptos pedagógicos, ni se conforman a las necesidades actuales.

El problema de la educación, fundamental como problema argentino, tiene en el maestro cuando por deficiencia de métodos o procedimientos no orienta su actividad hacia la obtención de finalidades superiores, una de sus causas fundamentales. Por eso es digno de realzar la eficaz acción técnica que han cumplido los organismos del Consejo General de Educación.

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO JERONIMO LUIS DE CABRERA.—

En este Establecimiento educacional no se han introducido modificaciones en la enseñanza, en cuanto respecta a su orientación, pues un nuevo plan de estudios vigente desde 1935 en coordinación con disposiciones legales que establecen la nacionalización de los estudios superiores comerciales en el país, limitan la habilitación técnica de los educandos a las profesiones de Tenedores de Libros y Peritos Mercantiles, es decir, a los factores auxiliares del comercio y la industria, dejando expedita la posibilidad de completar con estudios universitarios dicha carrera especial.

ESCUELAS "J. B. ALBERDI" Y "J. V. DE OLMOS".—

El año escolar se ha desarrollado en estos Establecimientos, con normalidad y buenos resultados finales, cumpliéndose la totalidad de los programas trazados. Es de hacer notar la necesidad urgente de un Jardín de Infantes en la Escuela Olmos, prevista en el Presupuesto a consideración de V. H., con orientaciones y material moderno. El ideal pedagógico actual, es el de que la enseñanza empiece en un ciclo anterior a la primaria.

ESCUELA DE NIÑOS DEBILES DE PARQUE SARMIENTO.—

Este Establecimiento ha funcionado durante el año anterior con 53 alumnos, como una escuela común, aprovechando la población escolar de influencias, según la situación de la misma. Hecho consumado éste, no se pudo sin graves trastornos, darle la verdadera orientación que actualmente tiene, y según la cual funcionará el presente año escolar. En los últimos meses del año cumplido, en vía de ensayo orientador, se proveyó de desayuno, almuerzo y te a los niños, lo que permitió mejorar notablemente las condiciones de los desnutridos.

La nueva orientación de esta escuela tiene por base una previa selección que realiza el Cuerpo Médico Escolar. El niño ingresa por el período de tiempo necesario

HECHOS E IDEAS

a su restablecimiento físico, renovándose en tal forma la población de la escuela que les educa y alimenta en un horario continuo de 8 a 17 horas.

COMEDORES ESCOLARES Y COLONIAS DE VACACIONES.—

Es necesario resolver el problema de las condiciones físicas de los niños de Córdoba, débiles, desnutridos, según conocidas estadísticas realizadas por especialistas locales. Las escuelas de este tipo, que cuentan con comedores escolares, deben ser restablecidas en especial en los barrios obreros, cumpliéndose con ello una beneficiosa acción social. El proyecto de ley de su establecimiento está ya terminado y será elevado a consideración de V. H.

Las colonias de vacaciones son un medio eficazísimo de resolver el problema de la niñez debilitada y desnutrida, que con un tratamiento especial puede hacer una vida normal como escolar. El Gobierno de la Provincia ha colaborado con el Consejo Nacional de Educación, cediendo los locales de la Escuela de Niños Débiles, Pabellón de las Industrias y Gimnasio Provincial, para una Colonia de Vacaciones que permitió a 1.800 niños, en tres contingentes, reponer sus fuerzas. Estoy interesado en solucionar en forma satisfactoria y permanente el problema de la salud física de los escolares de Córdoba.

ESCUELA PROFESIONAL Y PROVINCIAL DE MUJERES.—

Este Establecimiento de enseñanza práctica, ha desarrollado normalmente su actividad en el pasado período escolar. Es de destacar la nueva orientación impresa a la cátedra de "Puericultura y Primeros Auxilios", con un programa que involucra los más necesarios conocimientos para la mujer.

La especialidad de cocina, no permite sin embargo en sus dos años, la asistencia de obreras, que siguiendo cursos sintéticos, obtengan una habilitación para luego ejercer el oficio de cocineras. Es eso lo que ha querido obtener, con la iniciativa de crear cursos sintéticos, de tres meses, otorgándose becas mensuales, a personas que quieren obtener tal certificado de aptitud. Es ésta una mejora necesaria y concreta del proletariado doméstico.

LAS ESCUELAS DEL TRABAJO.—

Corresponde señalar el valor de las Escuelas del Trabajo, como alto propósito no cumplido sino en parte. En realidad, sólo una, la Escuela "Domingo F. Sarmiento" de Villa María, se halla lo suficientemente dotada como para determinar una acción eficaz.

No existían planes de enseñanza en estos establecimientos. Los programas, salvo una excepción, no estaban legalmente autorizados ni existían antecedentes de las directivas impresas a su actividad. Por ello fué necesario convocar a una reunión de directores, para la realización de un plan orgánico de orientación y labor a cumplirse en las mismas. Consecuencia de ello fué el estudio de los oficios en los cuales se habilitarían técnicamente a los alumnos, teniendo en cuenta las necesidades de las zonas de influencias de las respectivas escuelas del Trabajo. Señalados los principios generales se designaron las comisiones respectivas, encargadas de proyectar el plan de estudios, y la organización administrativa de la escuela-taller, hecho que se vincula también al reciente decreto del Poder Ejecutivo tendiente a la coordinación de la producción de los talleres del Estado.

Estos programas y orientación de la actividad administrativa de los estableci-

LA OBRA DEL GOBIERNO RADICAL DE CORDOBA

mientos, serán puestos en vigencia en el corriente año, en calidad de ensayo, siendo dable esperar de ello benéficos resultados.

Hemos resuelto la habilitación de las nuevas Escuelas del Trabajo, a cuyo efecto se ha llamado a licitación pública para la provisión de útiles y maquinarias. La partida de \$ 15.000 es exigua, pues las maquinarias adecuadas son costosas y los equipos para la enseñanza son individuales. Será necesario destinar una partida general para completar la habilitación de las escuelas de este tipo, pues hasta ahora no ha sido posible, pese a los deseos en contrario, realizar una tarea eficaz por la señalada limitación en su funcionamiento.

La actividad del alumno aprendiz, produce un desgaste físico e intelectual por la fatiga. Es necesario proveerlos de alimentación en ciertas horas del día en las escuelas que no tienen internado, lo que se conseguiría sin muchas erogaciones.

COLONIA ESCOLAR SANTA CATALINA.—

Este Establecimiento será habilitado como Colonia de Vacaciones, lo que permitirá el mejoramiento físico de contingentes periódicos de niños de las escuelas fiscales.

COMISION DE BELLAS ARTES.—

La Comisión de Bellas Artes, constituida el 24 de junio de 1936, ha realizado una tarea proficua.

El Teatro Rivera Indarte, administrado por ella, ha sido escenario de espectáculos de alto valor artístico, como contribución a la cultura popular. La Orquesta Sinfónica, cumplió tres conciertos con extraordinario éxito, y concertistas destacados contribuyeron a la expresada tarea de difusión artística.

Con la adjudicación a un empresario, originada en licitación pública del Teatro Oficial, comenzará una nueva modalidad en sus actividades, interesándose la Comisión que lo controla, en la dignidad artística de las mismas.

Pendientes los premios del Salón Provincial de Bellas Artes de 1936, se creyó necesario para el crédito de la Provincia, en los medios culturales y artísticos del país, hacerlos efectivos.

En lo relativo a la Academia de Bellas Artes, ha expresado la Comisión, la preocupación de dotarla de local adecuado a la importancia cultural que realiza y al creciente interés de los que en ella aspiran a conquistar formas expresivas a su vocación o interés por las Bellas Artes, procurando el restablecimiento de los cursos para obreros.

Realizados los concursos para la adjudicación de las becas de perfeccionamiento de artistas cordobeses, se facilitó el traslado de los que las obtuvieron, siguiéndose con interés y simpatía su actuación en Europa, a donde se gira con puntualidad el importe de las mismas.

El fomento del arte ha originado diversas medidas, para proyectarlo en la cultura del pueblo.

PRIMERA EXPOSICION RODANTE DE ARTE.—

La primera muestra rodante de artistas de Córdoba, concitó el interés de los artistas que concurrieron en calidad y número digno de destacarse. A pesar de la ausencia motivada exclusivamente en la improvisación de esta obra cultural, la muestra ha merecido la acogida cordial y la crítica mesurada y favorable, por ser reflejo del momento artístico, que vive Córdoba. Es grato señalar la preocupación e interés del pueblo

HECHOS E IDEAS

por conocer estas manifestaciones artísticas, que han tenido así valor preceptivo. Este ensayo es de indudable riqueza experimental.

La muestra rodante debe ser el antecedente de misiones culturales periódicas, que vinculen y proyecten en los pueblos de la Provincia, el acervo que atesoran las capitales, Córdoba, en especial, en las diversas manifestaciones de la cultura.

Conjuntamente con ella, misiones pedagógicas, que deleiten enseñando en una previa programación de los ideales que deben animar al hombre de cada región.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES.—

Se han inscripto en este Establecimiento 167 alumnos, el máximo de los que podían aceptarse de conformidad a los asientos y aulas disponibles.

Es de señalar la escasez de medios materiales para que este importante establecimiento especial cumpla sus fines. Sin personal docente suficiente, limitada las instalaciones de sus talleres para la aplicación de las diversas técnicas y procedimientos, el empeñoso esfuerzo ha tenido el límite de los inconvenientes señalados.

ESCUELA DE CERAMICA.—

Es ésta una de las obras realizadas en la actual gestión de gobierno. Se ha levantado en el lugar que ocupaba el antiguo taller de orfebrería de la escuela Presidente Roca, la instalación de la escuela, cuyo costo alcanza a la suma de \$ 11.033.38. La enseñanza de la industria de la cerámica, que alcanza en Europa gran importancia, ha tenido limitaciones en el país. En esta escuela pueden formarse alumnos de ambos sexos, pues la mujer puede ser auxiliar importante en las fábricas de cerámica. La enseñanza será dividida en cuatro cursos, lo que permitirá considerar al egresado, un obrero excelente.

Abierta la matrícula se han realizado los planes de estudio y los programas orientando la enseñanza en un sentido práctico e industrial, sin excluir los elementos artísticos de la especialidad.

CONSERVATORIO PROVINCIAL DE MUSICA.—

Es de hacer notar que en el período cumplido, este establecimiento alcanzó el número de 600 alumnos en su inscripción total. El desarrollo de los programas ha sido normal y satisfactorios los resultados obtenidos. Se han realizado audiciones de alumnos reglamentarias, en el Conservatorio y en el local de la Caja Popular de Ahorros.

Como iniciativa que este año tendrá mayores proyecciones, debe señalarse las audiciones radiotelefónicas, a cargo de profesores y alumnos.

El 25 aniversario de la fundación de este instituto motivó una valiosa audición de música de cámara por el cuerpo de Profesores.

FOMENTO DE LAS BIBLIOTECAS.—

Es indispensable la creación por ley, de una Dirección Provincial de Fomento de las Bibliotecas Públicas de Córdoba, que tenga a su cargo las más urgentes medidas tendientes a facilitar el nacimiento o las mejoras de las existentes. El sistema de subvenciones, sin coordinación y en los límites demasiado estrictos con que se practica, no puede resolver el problema cultural del fomento de las bibliotecas originadas en la gestión privada o semi-oficial.

LA OBRA DEL GOBIERNO RADICAL DE CORDOBA

MUSEO PROVINCIAL DE CIENCIAS NATURALES.—

La tendencia predominante en la labor de este instituto es la de convertirlo en instrumento eficaz de la cultura popular, tratando de familiarizar a los profanos con los reinos de la Naturaleza, y permitiendo a los técnicos nuevos elementos de experimentación. El nuevo horario vigente en la administración provincial permitió duplicar en el Museo las horas de visita, con sensible beneficio para el público y en especial para las escuelas. El carácter regional del Museo realza su valor. Se ha habilitado en el presente año la Sala de Antropología General, en donde resaltan las colecciones indígenas de procedencia comprobada. Esta Sala no ha sido totalmente instalada, y será paulatinamente enriquecida.

Próximamente se instalarán salas de Botánica y Arqueología de Córdoba. La Sala de Botánica comprenderá la flora cordobesa desde el punto de vista científico y práctico.

Es digna de ser destacada la nueva orientación que se trata de imprimir en este instituto. Una mayor proyección de la misión cultural que al mismo corresponde, en favor de la enseñanza en la Provincia, así como de la investigación y estudio de las ciencias naturales, por la consulta de su material didáctico y el uso de su laboratorio y taller de preparaciones por parte de los maestros y educandos. Se obtendría con la enseñanza de la taxidermia, una mayor preparación de los maestros ensanchando sus posibilidades didácticas.

MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES.—

El Museo Provincial de Bellas Artes, por el valor de las obras que posee, superior en número a la capacidad del establecimiento, reclama una ampliación indispensable. Han ingresado al mismo 19 obras de primera categoría, entre pintura, escultura y grabados de artistas argentinos.

MUSEO HISTORICO PROVINCIAL.—

El Museo guarda una cantidad apreciable de objetos de real valor histórico, en varias salas contiguas a su edificio propio, ampliando así las dependencias del instituto. Dichas salas no deben ser simples depósitos clausuradas al público, habiéndose iniciado la labor indispensable para su habilitación. Se ha creado la Biblioteca del Museo. No se concibe un centro de cultura histórica sin las necesarias fuentes de información y estudio. La biblioteca sacará al Museo del estatismo objetivo que lo ha caracterizado hasta ahora, para conducirlo por la senda activa de la función docente que debe desempeñar. Valiosas donaciones ya efectuadas por el gobierno, instituciones y particulares, serán la base de una rica biblioteca futura. Se ha impuesto un horario de visitantes que abarca todos los días de la semana, de manera que ha dejado de ser un serio problema el conocimiento del Museo. En el término de nueve meses han pasado por sus puertas alrededor de veinte mil personas, lo que indica el interés público por frecuentarlo y la facilidad otorgada para ello.

COLONIA HOGAR DALMACIO VELEZ SARSFIED.—

El problema social de la niñez abandonada, de progresiva y alarmante gravedad, requiere establecimientos especiales, para que obtenga con una formación moral, un oficio que le permita actuar como elemento social útil. De este tipo de establecimiento,

HECHOS E IDEAS

la Colonia Hogar "Dalmacio Vélez Sársfield", a pesar de los graves inconvenientes de su construcción, y de las condiciones de un terreno totalmente inapto por la falta de agua potable, ha desarrollado una actividad digna de destacarse. Los ensayos en la orientación de su labor, han sido fructíferos. En este año se han habilitado dos pabellones de los tres actualmente ocupados por 96 menores. El cuarto se halla destinado al personal administrativo y docente, porque reglamentariamente deben vivir en la Colonia.

La enseñanza rural es teórica y práctica, impartándose la enseñanza primaria elemental a los menores de acuerdo a la finalidad de la Colonia, en donde se practica la vida de hogar, modificando la orientación tradicional de los internados. Se ha confeccionado de acuerdo al reglamento vigente un plan de estudio de enseñanza agrícola y primaria.

La internación de los menores abandonados está sujeta a una previa selección jurídica y médica, eliminándose a los delincuentes y enfermos.

CONFERENCIAS DE PROFILAXIS SOCIAL.—

En los días 26 y 27 de septiembre del año ppdo., se llevaron a cabo en el Teatro Rivera Indarte conferencias de profilaxis social, patrocinadas por el Gobierno de la Provincia, las que estuvieron a cargo del Presidente de la Liga Argentina de Profilaxis Social.

No fué tanto una campaña de higiene social cuanto de cultura popular sobre tan fundamentales problemas.

Los actos realizados revelaron por parte del pueblo de Córdoba, una comprensión de la alta finalidad de los mismos.

HACIENDA

Una de mis principales preocupaciones al asumir el Gobierno, fué el estado financiero de la Provincia, el que se presentaba sombrío por demás. Un déficit superior a \$ 4.000.000.00, al parecer inconjurable, amenazaba seriamente el erario público con su cadena de trastornos para el futuro.

Al déficit originario por valor de \$ 432.870.12, con que fué sancionado el Presupuesto para el año 1936, había en efectivo, que agregar la suma de \$ 590.957.46, que era y fué necesario abonar sobre lo previsto en el Presupuesto, para el pago del servicio de la deuda pública (Ley 3480). Con los recursos del año 1936, se hizo frente con anterioridad al 17 de mayo ppdo., al pago de la suma de \$ 1.126.865.67, importe de una letra de Tesorería garantizada por el Gobierno de la Nación, emitida en el año 1935 en virtud de la ley 3563, y cuyo egreso no estaba previsto en el Presupuesto del año 1936. En iguales condiciones se encuentra la partida de pesos 902.301.41, importe por saldo pasivo del Ejercicio 1935, adeudado al Banco de Córdoba, y cubierto con fondos correspondientes al Ejercicio de 1936. Aparte de todo ello, en el cálculo de recursos, en el renglón Participación Impuestos a los Réditos, figuraba la partida por valor de \$ 1.700.000.00 m.n.; y la entrada por dicho concepto quedó reducida a \$ 1.658.184.28, pues, además de haber sido ella erróneamente calculada, por ser menor la participación que correspondió a la Provincia, el Gobierno Nacional retuvo por concepto de pago de anticipos que había efectuado en el año 1935, la suma de \$ 309.761.23, obligación ésta, que tampoco estaba contemplada en el Presupuesto.

Añádase a todo ello, que la percepción de la renta al 30 de abril de 1936 acusaba

LA OBRA DEL GOBIERNO RADICAL DE CORDOBA

una disminución con respecto a igual período del año 1935, por valor de pesos 1.890.017,38, y se tendrá una visión de conjunto del panorama financiero de la Provincia al 17 de mayo de 1936, fecha en que nos hicimos cargo del Gobierno.

Con estos antecedentes, no nos asombró encontrarnos con sueldos atrasados por un valor de \$ 945.482,50 m|n., algunos de los cuales correspondían al mes de febrero de dicho año, y que la cuenta corriente del Superior Gobierno de la Provincia, en el Banco de Córdoba, arrojara saldo deudor. Pero sí nos asombró, y mucho, que sin fondos en el Banco y sin crédito acordado por éste, el Gobierno hubiera librado cheques por un valor de \$ 400.240,50 m|n., comprometiendo así, el crédito y buen nombre de la Provincia, lo que determinó que este Gobierno dictara un Decreto disponiendo la anulación de dichos cheques y su retiro de la circulación.

Oportunamente, y a medida que el estado de las finanzas lo permitió, los refetidos cheques fueron renovados y debidamente cancelados en su casi totalidad, quedando impago tan sólo un valor de \$ 23.819,01 m|n., por deudas provenientes de la Policía y correspondientes al año 1935.

Ante este cuadro, fiel expresión de la verdad, imponíanse medidas enérgicas que conjuraran el desastre. Y fué así, como, paralelamente a un esmero llevado al extremo en la percepción de la renta, se procuró, y obtuvo, una reducción en los gastos a lo más indispensable.

A este fin, no sólo se vigiló severamente la inversión de los fondos, sino que se demandó el máximo esfuerzo en la realización de economías en los gastos, ciñéndose no ya a lo necesario, sino a lo imprescindible. Ni las minucias fueron descuidadas. Como una exigencia también del erario público, fueron igualmente reducidas las subvenciones y subsidios. Respondiendo al mismo plan, no se habilitaron los institutos creados en virtud de la Ley N° 3606 que no estaban en funciones, y se suprimieron los Jefes de Registro Civil, encomendando su cometido a la Justicia de Paz.

Y como una medida heroica que permitiera regularizar los pagos con lo que, en definitiva, se beneficiaba a los empleados de la Administración, se redujeron temporariamente los sueldos de los mismos en un porcentaje que varió entre el 4 y el 10 %.

El conjunto de las medidas y previsiones anotadas, dieron el resultado anhelado; y es así cómo, con honda satisfacción, puedo afirmar que, gracias al esfuerzo colectivo y a la labor desarrollada tesoneramente por los diversos funcionarios de las Reparticiones, el panorama se modificó fundamentalmente, al punto que, no sólo fué atendida debidamente la deuda pública, sino que los pagos de la Administración se normalizaron, al grado de que, a partir del mes de Setiembre, los sueldos fueron abonados antes de finalizar el mes respectivo, continuándose así hasta el presente.

Pero no son sólo los empleados los que han cobrado puntualmente. Los acreedores del Estado, cualquiera que sea su título, en su casi totalidad, han recibido íntegramente el importe de sus acreencias, y al clausurarse el Ejercicio de 1936, podemos proclamar con íntima complacencia que la Provincia ha cumplido con las obligaciones contraídas, y con sus recursos ordinarios, sin recurrir en ningún instante al crédito, ni siquiera como anticipos de sus rentas, y le ha quedado un sobrante de los ingresos, por valor de \$ 122.714,62 m|n., que pasa como tal al Ejercicio de 1937, y cuyo sobrante excede al importe de las pocas y pequeñas deudas impagas, las que, si no fueron satisfechas, se debe a dificultades en el trámite de los expedientes respectivos, en algunos casos por negligencia de los mismos acreedores.

INGRESOS

Los distintos renglones del cálculo de recursos acusan un producido total de pesos 30.133.120,27 que, comparado con el de las previsiones de ingreso que es de pe-

HECHOS E IDEAS

Los 27.733.000.00, excluyendo las compensaciones, arroja una diferencia en más de pesos 2.400.120.27. Todos los rubros han superado lo calculado, a excepción de los de patentes, minas, impuesto a la herencia y participación de impuesto a los réditos. En el año 1935 los mismos rubros dieron un producido de \$ 28.101.165.52, es decir, 2.031.954.75, menos que en 1936.

El total de ingresos contabilizados en el ejercicio asciende a \$ 30.157.129.89, de los cuales \$ 30.133.120.27, corresponden a los rubros del Cálculo de Recursos y \$ 24.009.62 a ingresos especiales; habiendo quedado un sobrante disponible en efectivo, del ejercicio, por valor de 578.617.34; de cuyo total está afectado al servicio del empréstito Ley 3359 \$ 455.902.72, y el saldo de \$ 122.714.62, es sobrante en "Cuenta Corriente".

EGRESOS

Los egresos quedan fijados en \$ 29.578.512.55, de los que \$ 27.045.180.58, corresponden a las autorizaciones del Presupuesto y el saldo de \$ 2.533.331.97, a otros conceptos.

En lo que respecta a los egresos del Presupuesto, deben consignarse los datos siguientes:

Total autorizado por la Ley de Presupuesto y ampliaciones	\$ 28 791 168 24
Imputado a las diversas autorizaciones	,, 27 084 677 58
Gastos a imputar	,, 32 998 50
Total de Gastos efectuados	,, 27 117 676 08
Total Pagado	,, 27 045 180 58
A Pagar imputado y a imputar	,, 72 495 50
Créditos no usados, economías, sobrantes, etc.	,, 1 673 492 16

También se han efectuado pagos en Títulos por un valor de \$ 1.125.310.00 moneda nacional distribuidos así:

De la Ley N° 3518 "Bonos Consolidación"	\$ 98 210 00
De las Leyes Nos. 3575 y 3621 "Bonos Edificación Palacio de Justicia"	,, 1 027 100 00

Por la Ley N° 3606 "Bonos del Trabajo", se ha pagado en efectivo pesos 1.287.995.64.

DEUDA PUBLICA

Particular atención nos ha merecido lo atingente al crédito de la Provincia, procurando elevarlo a la altura que le corresponde.

A ese fin, hemos cuidado con celosa preocupación que el servicio de la deuda pública fuera realizado en las épocas y por monto establecido en las respectivas leyes de su constitución.

Y respondiendo a ese propósito, y no contando con la previsión respectiva en el Presupuesto para atender los servicios de las obligaciones emergentes de la Ley N° 3480, por el segundo semestre, ya que sólo se contemplaba, y en forma incompleta, el servicio del primer semestre, solicitamos de V. H. la autorización correspondiente para hacer uso de los fondos necesarios para satisfacerlo. Y puedo afirmar que ningún servicio de deuda regularizada ha quedado pendiente.

LA OBRA DEL GOBIERNO RADICAL DE CORDOBA

Los servicios de la deuda externa municipal, que estaban interrumpidos desde 1935, fueron reanudados en oportunidad del servicio que debió efectuarse y se efectuó el 30 de junio de 1936.

Por carecer de la partida correspondiente en la Ley de Presupuesto, no se reanudaron los servicios de amortización de la Ley N° 3359, los que se encuentran impagos a partir del año 1933.

Es oportuno dejar constancia de que estos títulos gozan de un interés elevado, como así también, es alto el de amortización y que, tratándose de una obligación en moneda extranjera, el servicio de la misma se hace doblemente gravoso para la Provincia. Los tenedores de estos títulos en ningún momento han dejado de percibir la amplia renta que ellos dan, por lo que tienen que haber contemplado con benevolencia que la Provincia ahorrara temporariamente el sacrificio que, por las circunstancias apuntadas, representaba la amortización, máxime sabiendo y estando seguros de que en un futuro, más o menos cercano, la cancelación de esas amortizaciones será efectuada.

A este efecto se impone un convenio con sus tenedores que permita a la Provincia ya sea reanudar el servicio de amortización y cubrir gradualmente los no efectuados, reduciendo el tipo de interés que es excesivo, o convertir directamente títulos actuales por otros, de interés más equitativo.

De la deuda pública interna se ha amortizado \$ 1.249.406.40 y pagado por intereses \$ 1.469.887.53.

De la deuda pública externa se ha hecho efectivo \$ 368.091.58, en concepto de amortización, y \$ 1.552.634.96, por intereses.

Vale decir, que en el ejercicio de 1936, se ha abonado por servicio de la Deuda Pública, y en concepto de amortización e intereses, la suma de \$ 4.640.020.47 m/n.

PROYECTO DE CONVERSION

En el anhelo de que el crédito de la Provincia sea colocado en el nivel que le pertenece, y en consonancia con el estado actual del mercado monetario, elevé a V. H. el Proyecto de Ley por el que se autorizaba al P. E. a la emisión de títulos por un valor de \$ 30.500.000.00, títulos que devengarían un interés *máximo de 5 % y 1 % de amortización anual*, y serían colocados por concurso de propuestas *sobre la base del 90 % de su valor nominal*; cuyo destino era el retiro de todos los títulos de la deuda pública interna consolidada y cancelación de la deuda flotante. Las ventajas de la operación proyectada eran evidentes, toda vez que, al reducir el tipo de interés de la deuda consolidada actual que es del 6 y 7 % y el de amortización, que varía del 1 al 7 %, se lograría una economía anual suficiente para hacer el servicio de amortización del empréstito Ley N° 3359, hoy desatendido, como se previó en el proyecto de Presupuesto enviado a V. H. para el corriente año.

NEGOCIACION TITULOS LEY N° 3518, SERIE D

Por la referida ley se autorizó la emisión de Bonos de Consolidación de la deuda pública interna año 1932 Serie D, por un valor nominal de \$ 1.821.000.00 al 90 por ciento y con interés del 7 % anual, con destino a cancelar el saldo deudor de la cuenta corriente en el Banco de Córdoba del Ejercicio 1930, por un valor de pesos 1.499.280.00. Con la conformidad del Banco de Córdoba se negociaron con la S. A. Crédito Industrial y Comercial Argentino, Bonos de esa Serie por valor de pesos 1.498.010.00 a la par y con el cupón de intereses N° 8, a vencer el 1° de agosto de 1936; importe que ingresó a dicha institución, reduciendo la deuda en ese valor.

HECHOS E IDEAS

COTIZACION DE TITULOS

La operación señalada precedentemente fué altamente auspiciosa para el crédito de la Provincia, toda vez que ella demostró que los títulos emitidos por ésta, merecían una cotización hasta entonces no alcanzada, la que ha sido mantenida con firmeza en lo sucesivo y hasta superada, estando hoy esos títulos y todos los demás relacionados con la Deuda Interna, y desde hace algunos meses varios puntos arriba de la par.

Paralelamente con los títulos internos, se ha acrecentado el valor de cotización de los títulos de la deuda externa, revelándose así que el crédito de la Provincia es uno mismo e inmejorable, tanto en el orden nacional como en el extranjero.

Que los títulos externos de la Ley 3359 que en mayo de 1936 se cotizaban entre 72 1/2 y 78 %, en diciembre llegaron a la par y hoy oscilan alrededor de ella.

BANCO MIXTO

En cumplimiento de nuestro programa de Gobierno, proyectamos también la transformación del Banco de Córdoba en Banco Mixto, cuyo proyecto fué examinado por Instituciones y hombres versados de la Banca y el Comercio y mereció, en principio, la aprobación de los mismos; y si él no fué enviado a V. H. se debe a causas no imputables al P. E.; pero como un anticipo y para su estudio previo, fué entregado a las Comisiones respectivas de ambas Cámaras, en procura de una colaboración que asegurara el mayor acierto y mejor éxito del proyecto.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Esta Repartición juega en el complejo engranaje administrativo, un rol importantísimo, como que es la encargada de la percepción de la Renta Pública.

Por ello y para que pueda llenar debidamente su misión, con la eficiencia, control y exactitud requerida, por los intereses generales, es indispensable dotarla de nuevos y modernos elementos que consulten una mejor organización técnica encajada en las exigencias actuales. El problema no ha sido descuidado. Su estudio se encuentra a término y oportunamente será sometido a la consideración de V. H.

No obstante las dificultades que presenta el sistema y organización de que se dispone para la percepción de la renta, la Repartición ha obtenido, gracias al inteligente esfuerzo y contracción del personal superior, secundado eficazmente por el inferior, óptimos y positivos resultados en el desenvolvimiento de su gestión, superando la percepción de la renta de 1936 a la de 1935, como se demuestra a continuación:

Recaudado en 1936	\$ 30.133.120.27
Recaudado en 1935	\$ 28.971.973.40

A Deducir:

El producido de renglones que no figuraban en el cálculo de 1936, por venta de tierras fiscales	267 58
Por nafta	864.948.91

HECHOS E IDEAS

den Nacional a que nos hemos referido, por esta se aumentaba la liberalidad en las concesiones de jubilación a tal punto, que mientras que por la Ley 2304 se requerían 30 años de servicios para la Jubilación y la Ley Nacional para los empleados del Estado exige 30 años de servicios y 55 de edad, por la nuestra puede jubilarse voluntariamente con sólo 15 años de servicios y 50 de edad y admite hasta la jubilación y pensión sin aporte previo de las cantidades que han debido ingresar los empleados que hubieran prestado servicio antes de 1914; para los magistrados judiciales no acogidos a la Ley 2301 que no efectuaron ningún aporte hasta 1934 y para los legisladores y miembros del P. E. que por Ley anterior estaban excluidos.

Después de tres años de vigencia de la Ley N° 3589 se aprecian las consecuencias del deficiente estudio de la misma, con las siguientes cifras:

Durante el último ejercicio se han concedido 180 jubilaciones y 11 reajustes por un monto anual de \$ 321.211.80 y 39 pensiones por \$ 44.891.64 estando en vigencia al 31 de diciembre de 1936:

Especificación	Nº	Monto Mensual	Monto Anual
Jubilaciones Ley 2301	422	91.222.63	1.094.471.56
Jubilaciones Ley 3589-441			
Reajustes Ley 3589-164	605	98.897.96	1.186.775.52
Pensiones Ley 3589	201	21.542.47	258.509.64

Como se observa, el número de beneficios otorgados de acuerdo a la Ley 3589 durante los 3 años de su vigencia, es alarmante si se compara con los de la Ley anterior que rigió 20 años y si se tiene en cuenta que por el fallecimiento del beneficiado por Ley 2301 cesan las obligaciones de la Caja, lo que no ocurre con los de la ley actual que dejan pensión a sus derecho-habientes.

Al 31 de diciembre de 1933 —20 años de vigencia de la ley 2301— había un total de déficit de \$ 3.369.370.38 m|n.

El primer año de la nueva ley bastó para alcanzar el nivel de quebrantos de todo el ciclo de la anterior, como se verá:

Ley 3589 — Año 1934 — Déficit	\$ 3.294.950.69
Ley 3589 — „ 1935 — „	„ 3.200.707.49
Ley 3589 — „ 1936 — „	„ 1.521.461.11

La ley establece que el Estado, además de contribuir con el aporte patronal del 3 por ciento de los sueldos de todo el personal, deberá cubrir los déficits entregando bonos que devengarán el 5 % de interés y el 2 % de amortización acumulativa. Nada hay que pueda suponer que estos déficits dejen de producirse en los ejercicios futuros; a la fecha la deuda de la Provincia por tal concepto y en sólo tres años, alcanza a la suma de \$ 8.017.119.29, sin incluirse los servicios de amortización e intereses correspondientes a 1936 que se hallan impagos por haberse omitido las partidas correspondientes en las leyes de Presupuesto.

Cabe preguntarse ante este cuadro: ¿Podrá el Estado seguir cubriendo tales grandes déficits que se repetirán todos los años y hacer servicios que ellos obligan? Y al no poder hacerlo, ¿cuál será la vida de la Caja a corto plazo?

De todo ello se desprende que es necesario abocarse al estudio de una reforma fundamental y seria.

Los balances y estado de Caja al 31|12|1936, incluido en el activo la deuda del Superior Gobierno, por los déficits de 1934 y 1935 y sus servicios impagos y deducido del pasivo el déficit de 1933 \$ 3.369.370.38, presentan las siguientes cifras:

LA OBRA DEL GOBIERNO RADICAL DE CORDOBA

Activo	\$ 20.739.937.21
Pasivo	„ 22.261.398.32
	<hr/>
Déficit a Cubrir	\$ 1.521.461.11

BANCO DE PRESTAMOS

Esta Institución que desempeña una alta finalidad social, también se encuentra en franco tren de prosperidad, como queda demostrado con los resultados obtenidos en las diferentes operaciones realizadas.

Los préstamos prendarios alcanzaron a 100.725 operaciones, con un importe de \$ 2.141.202.50, lo que representa con relación a las operaciones efectuadas en 1935, un aumento de 5.215 para la primera y \$ 34.543. para la segunda.

Los rescates importaron \$ 2.074.525.50, acusando un aumento sobre los de 1935 de \$ 35.102.00 moneda nacional.

Los préstamos gratuitos, vale decir, sin interés, alcanzaron a \$ 6.679.50.

El movimiento general de la Caja de Ahorros, se acentúa de año en año. Las utilidades que arroja el ejercicio 1936, alcanzan a \$ 60.588.01.

Es necesario extender a las numerosas ciudades de la Provincia su benéfica acción, y en tal sentido en el corriente año, ha de quedar inaugurada otra nueva sucursal en la Ciudad de San Francisco.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

La Oficina de Estadística ha sido motivo de preferente atención por parte del Gobierno, dada la importancia de la misma y la vinculación que tiene y el auxilio que presta para la orientación de la Administración en sus múltiples aspectos.

Convencidos de esa importancia se ha perfeccionado la colección de datos primarios cuidando también especialmente la prolijidad en la compilación, estadística y elaboración de las tabulaciones correspondientes, tratando de que éstas reflejen en lo posible las diversas actividades de la colectividad.

A partir de 1930 se hallaba interrumpida la publicación del anuario estadístico. Era necesario salvar esa interrupción por lo menos en las series de estadísticas fundamentales. Con esa finalidad se ha preparado un volumen que contendrá dichas series relativas al período 1931-1934, para continuar dicha publicación en forma regular. La impresión de este volumen será hecho de inmediato.

Se han incorporado en estos anuarios nuevos estudios estadísticos, como ser la estadística inmobiliaria, de producción y de precios, las que serán incluidas en las publicaciones subsiguientes.

LAS OBRAS PUBLICAS

Anuncié ya a V. H. el propósito de ocuparme preferentemente de las obras públicas, dedicando especial atención a aquéllas que llenaran una sentida necesidad de las poblaciones. Lo hecho con tal objeto ha colmado nuestras previsiones, si se tienen en cuenta las dificultades y tropiezos que hubimos de vencer y sortear para posibilitar la realización del programa trazado.

El edificio de la Casa de Gobierno, sede oficial de las autoridades administrativas de la Provincia, ha merecido la mayor preocupación de mi Gobierno y si la obra no ha comenzado ya a ejecutarse, ha sido por las razones que son de vuestro dominio, y que no ha estado en mis manos remover. Córdoba necesita con urgencia su Casa de

HECHOS E IDEAS

Gobierno. Su progreso edilicio, la magnífica expansión de su núcleo urbano, el floreciente estado de su economía social y su importancia histórica, la exigen perentoriamente. Confío en que salvados los obstáculos ocasionales que se opusieron a la sanción de la Ley respectiva, la importante obra pública puede ser proyectada, licitada y comenzada a ejecutar durante el transcurso del año corriente. Mientras tanto, por el Departamento de Obras Públicas se trabaja en el estudio y preparación de las bases que han de servir para el proyecto, financiación y ejecución de la obra, una vez que V. H. acuerde la autorización necesaria.

La sanción de la Ley 3648 que creó la Dirección Provincial de Vialidad a expensas de la antigua Dirección de Obras Públicas, sin que se diera vida a un organismo encargado de cumplir las actividades que a ésta incumbían, ha obstado en gran parte al éxito de la tarea que debió ejecutarse. El Gobierno se vió precisado a crear con urgencia y con los recursos financieros del presupuesto vigente, la Sección "Trabajos Públicos", la que desde entonces ha tomado a su cargo todo lo concerniente a las obras públicas en la Provincia. Con todo, la tarea cumplida ha sido halagadora.

Comenzando con la inspección y reparación de las obras denominadas de la Junta del Trabajo, cuyo estado y condiciones técnicas dejaban mucho que desear, hasta el proyecto y ejecución de nuevas obras, todo ha sido cumplimentado satisfactoriamente.

Se ha construido un edificio para Escuela en Pampayasta Sud, se está construyendo uno para escuela de Primera Categoría en la ciudad de Villa María, y acaba de colocarse, en solemne acto público, la piedra fundamental de un moderno edificio escolar en Río Cuarto. El nuevo muro de circunvalación de la Cárcel de Encausados, actualmente en construcción, está destinado a llenar una necesidad sentida y urgente por la inseguridad que hasta ahora ha ofrecido el penal, debido a que permite el contacto de su población carcelaria con el exterior, por la unión directa del edificio con las calles y sitios adyacentes.

Una importante tarea ha demandado la reparación de edificios fiscales en la Capital y demás pueblos de la Provincia, para ponerlos en condiciones de ser utilizados, tarea que se prosigue regularmente después de haberse restablecido los equipos que se crearon en 1929 y que se suspendieron en 1935.

El traslado de las oficinas de la Gobernación, de los Ministerios y de otras importantes dependencias, a edificios de propiedad fiscal, si bien ha requerido gastos de reparaciones, produjo, en cambio, una economía real y permanente.

Las oficinas técnicas, por su parte, preparan la labor futura del Gobierno, proyectando obras y favoreciendo la confección de los planes orgánicos de trabajos públicos a ejecutarse. En este aspecto, se han estudiado obras importantes, como edificios escolares y administrativos tipos, un hospital para Laboulaye, acceso al Parque Sarmiento por la calle Dorrego, Pileta de Natación para Oncativo, etc.

VIALIDAD.—

Con fecha 12 de diciembre de 1935 fué sancionada la Ley N° 3648 de creación de la Dirección Provincial de Vialidad y de ratificación del acogimiento de la Provincia al sistema de la Ayuda Federal. El período de vigencia de la ley ha sido breve, como se ve, pero sin embargo, han podido notarse ya los inconvenientes y criterios discordantes que ha motivado su aplicación, dejando entrever que su ordenamiento jurídico no es perfecto, o que los principios que la informan no guardan armonía ni congruencia satisfactoria con las normas constitucionales que regulan la total actividad del Estado.

El Gobierno de la Provincia ha demostrado siempre una fundamental preocupación por los problemas de la vialidad carretera, pero sus mejores esfuerzos y propósitos

LA OBRA DEL GOBIERNO RADICAL DE CORDOBA

han quedado frustrados por la imposibilidad en que se halla de orientar convenientemente la política caminera y atender los reclamos angustiosos de las poblaciones afectadas por los malos caminos.

En principio pudiera sostenerse la conveniencia del régimen de autarquía que crea la Ley, pero no con el alcance que ha pretendido asignársele, motivando la consiguiente perturbación de las funciones administrativas, al restringir las atribuciones constitucionales que competen privativamente al Poder Ejecutivo.

El falseamiento legal del concepto jurídico de autarquía, al darle una expresión de autonomía, incompatible con el orden administrativo que crea la Constitución de la Provincia, ha causado el dislocamiento de la unidad del Estado, trastrocando funciones y enervando iniciativas provechosas.

Es conveniente recordar que la autonomía es de la Provincia, y no de ninguna de sus organizaciones administrativas, así sean de amplias sus atribuciones legales.

No es admisible, como se ha pretendido a veces, que una repartición provincial de creación legislativa, aun cuando goce de una autoarquía compatible con su existencia institucional, tenga vinculaciones de dependencia directa con un organismo nacional de funciones administrativas afines, porque a ello obsta la forma federativa de Gobierno y la organización político-jurisdiccional del Estado local que es su consecuencia inevitable.

La serenidad con que el Poder Ejecutivo contempló la situación originada y el pleno dominio que demostró de sus antecedentes, le permitieron encauzar por la vía más corta los factores en juego, para facilitar el restablecimiento del equilibrio, del orden y de la armonía administrativa, actitud que ha fructificado en obras y determinado una mayor eficiencia del organismo vial.

Se ha insistido permanentemente en la necesidad de consolidar los grandes caminos del Sud, como los de Villa María a Laboulaye y de Río Cuarto a Huinca Renancó para que queden en condiciones de responder con eficacia a las exigencias del intenso tráfico de la zona, y no como ahora que sufren las contingencias desfavorables de la constitución de los suelos y los efectos de las lluvias.

V. H. tiene a consideración el proyecto que permitirá adoptar la solución que más convenga a los intereses generales de la Provincia y mientras tanto el P. E. proseguirá las gestiones, hasta la finalidad que anhelan y reclaman los pobladores de la zona.

En política vial hay que escuchar el clamor popular. No es posible encastillarse defendiendo planes teóricos de desarrollo problemático, sin atender las solicitudes de los núcleos que exigen, con legítimo derecho, soluciones que consulten sus intereses y los de la economía local.

La variada topografía de la Provincia y la distinta formación geológica de sus regiones, aconsejan proceder con cautela en la elección del tipo de camino que necesita cada lugar. También hay que establecer un debido ordenamiento de la prioridad de ejecución de las rutas camineras.

Las soluciones librecas, a base de mera información doctrinaria, no serán siempre las más acertadas, ni se puede seguir el proceso de otros países, donde a la par de condiciones distintas, se constatan evoluciones que no siempre llegan a percibirse con claridad.

La oportunidad de discutir los principios dominantes que informan nuestra legislación vial se va a presentar afortunadamente, con motivo de la celebración del Tercer Congreso Argentino de Vialidad, al que el Poder Ejecutivo ha prestado su adhesión más entusiasta.

El Gobierno tiene ya elaborado el nuevo texto y los fundamentos que lo ilustran de la Ley de Vialidad que necesita la Provincia, pero adheridos como estamos al Congreso citado, es prudente esperar sus conclusiones, que seguramente han de ser el

HECHOS E IDEAS

fruto de un estudio detenido y especial de las Leyes de Vialidad de la Nación y las Provincias, para aprovechar después sus enseñanzas.

Oportunamente será enviado a V. H. el proyecto de reformas a la Ley vigente, el que irá informado de los mejores antecedentes y respaldado por las lecciones de la experiencia vial argentina.

En cuanto a los trabajos y obras de vialidad ejecutados por el organismo competente, pueden citarse las siguientes cifras, que son suministradas por el mismo.

Los proyectos confeccionados por el Departamento respectivo importan pesos 4.972.090.27 m|n., incluyendo caminos afirmados y mejorados, puentes, vados y obras de conservación. En la actualidad se estudian obras por un valor cercano a \$ 1.700.000 m|n.

Los caminos, puentes y obras de mejoramiento contratados en el año 1936 y primer trimestre de 1937, importan \$ 1.737.092.76 m|n.

Los caminos en conservación inspeccionados en marzo de 1937 sumaban 15.996.597 kilómetros.

El impuesto a la nafta aumentó su producido en 1936 en un 14,82 % con relación a 1935.

La labor de la Dirección Provincial de Vialidad en otras obras públicas se ha reducido notablemente, pues ahora sólo interviene en las iniciadas por la ex Dirección de Obras Públicas, por haberse desentendido de estas actividades administrativas que escapan a su rol específico.

CONSEJO DE INGENIEROS. —

Esta repartición, encargada de hacer cumplir la ley 2685, ha llenado su misión satisfactoriamente, señalándose un aumento de sus actividades y de su eficiencia. Como nota saliente puede destacarse la reincorporación al régimen de la Ley citada, de las obras viales que inconsultamente fueran excluidas en años anteriores.

En lo que atañe a la reglamentación profesional, V. H. tiene a estudio un proyecto de Ley modificatorio de la vigente N° 2685, con lo que indudablemente se logrará amparar con mayor justicia y eficacia el derecho profesional del ingeniero.

EL PROBLEMA ELECTRICO. —

El problema eléctrico ha merecido la constante preocupación de mi Gobierno.

El sistema legal instituido por las leyes de concesión vigentes y a cuyo régimen se sujeta el servicio eléctrico local, ha sido estudiado cuidadosamente y de la compenetración profunda de sus principios y de sus consecuencias prácticas han desurgir los presupuestos de futuras soluciones integrales, donde al par de los intereses de la economía social se contemplan, en la proporción que merecen, las conveniencias particulares. El Gobierno no arriesgará en esta materia soluciones improvisadas.

Munido de los antecedentes necesarios, completada su información técnica y doctrinaria, aprovechando la rica experiencia atesorada, el P. E. buscará la conciliación de los intereses, teniendo como norma suprema de acción la defensa del patrimonio social y el alivio de la economía de los consumidores.

Prosiguiendo las gestiones iniciadas con anterioridad, por el Ministerio de Obras Públicas se planteó a las empresas concesionarias la necesidad de una rebaja inmediata de las tarifas vigentes, a objeto de beneficiar al público consumidor y procurar una solución, aunque fuera momentánea, a una de las cuestiones que más habian apasionado a la opinión pública. Los trámites que se hicieron con tal efecto tuvieron resul-

LA OBRA DEL GOBIERNO RADICAL DE CORDOBA

tado satisfactorio, pues se obtuvo por este medio una rebaja de un 15 % aproximadamente de las tarifas de luz de la Compañía de Luz y Fuerza Motriz de Córdoba.

Las obras del Dique de Río Tercero y en especial las usinas hidroeléctricas que está construyendo el Gobierno Nacional, han constituido una de las principales preocupaciones de mi gobierno, por la importancia del asunto y por los intereses de toda índole que se vinculan al mismo.

El Poder Ejecutivo de la Provincia ha formulado reiteradas solicitudes al Gobierno Nacional para la entrega de las obras hidroeléctricas referidas, sin que hasta ahora haya recaído resolución al respecto.

A la primera gestión oficial realizada por nota enviada al señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, han seguido otras, tendientes todas ellas a obtener la solución adecuada de los intereses en juego.

Por la importancia y trascendencia del asunto, el Poder Ejecutivo ha resuelto persistir en sus gestiones, y mientras tanto estudiar la línea de alta tensión que traería la energía eléctrica desde Río Tercero a esta ciudad.

TURISMO. —

Consecuente con la promesa que hice a V. H. de organizar oficialmente el fomento y propaganda del turismo en la Provincia, se creó por decreto la Comisión Oficial de Turismo, la que tiene carácter honorario.

La acción de propaganda y fomento de tan provechosa actividad social, no tardó en dejarse sentir, como lo ha revelado la enorme afluencia de turistas a nuestra Provincia, en la última temporada veraniega.

La Comisión ha editado la Guía Oficial de Turismo, modelo en su género, la que ha tenido la mayor acogida pública. Ha difundido por toda la República y por el extranjero las óptimas condiciones topográficas y climatéricas de la Provincia, mediante prospectos y circulares que han hallado siempre eco simpático en todas partes. Dentro de los recursos de que disponía, ha practicado un censo de hoteles y casas de hospedaje, organizando un sistema de informaciones diarias, sobre habitaciones disponibles, para auxiliar al turista y evitarle peregrinaciones molestas y dispendiosas.

Poniéndose a tono con las demás Provincias y países vecinos que rivalizan en sus esfuerzos para atraer al turista y crear motivos que despierten la atención del viajero, se organizaron distintos actos, dentro de los cuales cabe destacar la "Semana Deportiva de Turismo", que tuvo brillante desarrollo.

Con todo, el éxito no podrá ser completo hasta que no se organice el régimen legal indispensable que requiere el fomento y contralor oficial de tan importante industria.

Propiciando una actividad que se vincula al turismo local, facilitando a la vez las comunicaciones de nuestra Provincia con el resto del país y las naciones limítrofes, el Poder Ejecutivo tuvo la satisfacción de inaugurar la primer línea de transporte aéreo de carácter internacional, que en una forma regular y exitosa viene prestando sus servicios entre Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, Chile, Estados Unidos y otros países.

Una reciente ampliación de estos servicios une también a nuestra Provincia con Tucumán, Salta y Bolivia, consolidando así la prestigiosa posición de Córdoba, como etapa obligada de las comunicaciones aéreas panamericanas.

La Comisión Provincial de Aeronáutica, creada por Decreto del Poder Ejecutivo, con carácter honorario, ha contribuido, por su parte, al desarrollo de la aviación civil en la Provincia y se esfuerza por intensificar estas actividades.

HECHOS E IDEAS

LIMITES INTERPROVINCIALES.—

La cuestión de límites con las provincias de Santa Fe, Santiago del Estero y Catamarca está en vías de una solución definitiva.

La Comisión Nacional de Límites Interprovinciales creada por la Ley número 12.251, se ha constituido y avocándose al asunto, requiriendo la presentación de las Provincias litigantes. Los representantes de la Provincia han presentado ya el memorial correspondiente, sosteniendo los derechos de la Provincia a mantener sus límites históricos, reivindicando para su dominio la zona litigiosa, pretendida por Santiago del Estero y Santa Fe.

Con la colaboración de todas las oficinas administrativas, de la Curia Eclesiástica, del Archivo de los Tribunales y del Archivo de Gobierno, etc., los representantes de la Provincia han reunido todos los antecedentes y probanzas que servirán a demostrar los derechos de dominio que Córdoba tiene sobre la extensión que se discute. Esperemos que la solución anhelada llegue cuanto antes y la vieja cuestión de límites que cobró en épocas históricas caracteres de apremio, termine definitivamente para tranquilidad de las Provincias interesadas y seguridad de los derechos que se originan en las distintas jurisdicciones.

EL PROBLEMA AGRARIO.—

El problema agrario de la Provincia ha sido contemplado con la atención que se merece.

A promover una solución progresista del mismo ha tendido el proyecto de la Ley de Tierras, remitido en el período anterior a consideración y estudio de V. H.

Es necesario arraigar al agricultor o ganadero a la tierra que trabaja, para estimular sus esfuerzos y hacer productiva y remuneratoria su labor benéfica.

La tierra para el que la trabaja, es el postulado supremo de la moderna política agraria. Eludiendo extremos siempre nocivos, el Gobierno de la Provincia ha proyectado soluciones aclécticas, creando un régimen intermedio de adquisición de la tierra por fáciles cuotas o bien dando vida a un sistema de usufructo vitalicio mediante el pago de un arrendamiento periódico, que asegure al trabajador rural la posesión de su fundo. En lo que se refiere al dominio fiscal, se procurará la no enajenación de la tierra pública, con el fin de conservar el patrimonio inmobiliario del Estado para hacerlo funcionar como factor de solución de los problemas agrarios en el futuro.

Otra de las cuestiones agrarias que ha preocupado a mi gobierno ha sido el de los cultivos. Hasta ahora el trigo, el lino y el maíz han traído con preferencia la actividad de los agricultores y, por tal motivo, cuando estas importantes cosechas fracasaban, la miseria del agro era una consecuencia inevitable. De ahí la conveniencia de fomentar la policultura. Con tal propósito, el Gobierno se ha interesado por fomentar los nuevos cultivos que, como el olivo, el algodón, los citrus, el tabaco, las patatas, etc., ofrecen fácil campo a la experimentación y promisoros resultados, en las diversas zonas de la Provincia donde aquellas distintas especies vegetales se aclimatan.

Para ilustrar y animar a los agricultores, los viveros de la Provincia se han convertido en chacras de experimentación y los técnicos del Gobierno han asesorado y estimulado a los plantadores, sumando sus actividades y consejos al esfuerzo de los trabajadores rurales y hay la seguridad que esta sana política ha de rendir óptimos beneficios en un futuro próximo.

LA OBRA DEL GOBIERNO RADICAL DE CORDOBA

ALGODON. —

El P. E. fomentó prácticamente el cultivo del algodouero, distribuyendo gratis la semilla y prestando los asesoramientos técnicos necesarios para ilustrar a los cultivadores que, en su gran mayoría, desconocían el producto.

El resultado es altamente satisfactorio y ya en plena cosecha, la reunión de los técnicos, funcionarios, industriales y cultivadores realizada recientemente, ha ratificado este concepto y ha programado la obra a cumplir en el corriente año, la que por cierto abarcará una extensión de diez o más veces mayor que la del año 1936.

Creemos haber encontrado un nuevo factor de riqueza que transformará económica y socialmente la zona norte de la Provincia, donde los cultivos cerealistas que requieren mayor extensión de tierras desboscadas y mayor humedad, no pueden, ni podrán tan rápidamente, alcanzar el éxito de los cultivos algodoueros, que siendo intensivos, requieren menos superficie por habitante y mejor acondicionamiento a la distribución pluvial.

OLIVO. —

Con igual propósito se fomentó el cultivo del olivo, procediéndose a efectuar una intensa campaña de propaganda a favor de dicho oleaginoso en las regiones consideradas aptas de la Provincia y comprendidas en el plan de activación económica que se persigue.

Comisiones técnicas iniciaron jiras por el interior de la Provincia y al par que hacían observaciones de índole agrológico y climatérico, aconsejaban a los olivocultores los sistemas de plantación, trabajos culturales y tratamientos generales de mantenimiento, además de distribuir circulares conteniendo consejos prácticos y condiciones ventajosas de compra. En la anterior temporada fueron distribuidos en la zona de Cruz del Eje, Totoral, Ischilín, etc., varios miles de plantas de olivo al ínfimo precio de *un peso moneda nacional* la planta de dos años de edad. En este año se repondrán las unidades que fracasaron y se intensificará la plantación con toda actividad.

PAPAS. —

Entre la serie de problemas a que se ha visto avocado el Superior Gobierno, relacionados con la producción agraria, no podía en manera alguna escapar a la clara comprensión del poder público, el que se relacionaba con la producción de patatas.

La suba del valor de un producto considerado de primera necesidad, como lo es la papa, no podía sino merecer la mayor preocupación y es así como, investigadas sus causas originarias por personal técnico comisionado al efecto, en todas las zonas de producción, se arribó a la conclusión de que se hacía imprescindible e impostergable la adquisición de simiente seleccionada, libre de las plagas que han venido diezmando los cultivos en los últimos años.

Determinadas las zonas de producción, hubo que contemplar el factor oportunidad y es así como, contrariamente al plan inicial, el aporte de la iniciativa se concretó este año a zonas determinadas, consultando las ventajas del suelo y las que emanan de los factores climatéricos, en base al ciclo vegetativo.

Los resultados de un plan perfectamente trazado han beneficiado a numerosos cultivadores, que, al promediar el ciclo vegetativo de sus plantíos, se hallan animosos frente a los resultados que descuentan favorables, dadas las buenas perspectivas que se han podido observar en todos los casos. Prosiguiendo con la acción desarrollada, se

HECHOS E IDEAS

proyecta intensificar la obra en ocasión de la próxima siembra de primavera, tratando de que la Provincia de Córdoba sea la primera que pueda vencer la crisis actual, determinada por la escasez y encarecimiento de la papa.

MANI.—

El problema de la industrialización del maní y comercialización del producto obtenido, ha determinado una serie de complicaciones legales y económicas que fueron oportunamente contempladas por el Poder Ejecutivo para conjurar sus efectos nocivos.

Con tal propósito, se ha procurado salvaguardar los intereses de los agricultores maniceros, al par que ejercitar una eficaz vigilancia del producto, disponiendo la realización de inspecciones técnicas en los locales destinados a la elaboración del aceite, con lo que se obtendrá también una solución adecuada, compatible con sus dificultades prácticas, a la cuestión de la pureza del producto expendido.

La inspección a las fábricas de aceite se efectúa con la intervención del Consejo Provincial de Higiene y el procedimiento ha dado hasta ahora los resultados más halagadores.

En esta forma y por este medio, que elude los inconvenientes de orden legal y técnico que pudieran obstar a la eficacia de la medida de control reclamada con justa insistencia por los agricultores, se ha conseguido realizar una acción práctica, defensiva y propulsora del difundido cultivo.

ARBORICULTURA.—

La arboricultura es fomentada en todas sus especies y aspectos.

El manzano de Calamuchita se ha de entregar a bajo precio y con garantía técnica al cultivador de la zona, mejorando, entretanto, las especies y variedades.

El árbol de sombra se viene colocando a bajo precio, a fin de que su difusión alcance el éxito que se pretende y colme los grandes objetivos que se vislumbran, para transformar el aspecto panorámico de los caminos y de algunas regiones. Pero no es solamente este aspecto el que interesa al Gobierno, sino también el de la reforestación, entre otras zonas, la de la cuenca del lago San Roque y el de la regularización y superación del régimen de las lluvias en extensas zonas de nuestra Provincia.

Acordando su actividad al ritmo impreso por las demás reparticiones, los Viveros de la Provincia trabajarán con el máximo de intensidad y su producción se aumentará en lo posible, la que se tratará de colocar íntegramente.

Para ponerlo en condiciones de responder a sus nuevas exigencias, se han ampliado por Decreto las funciones de los viveros provinciales, extendiendo su radio de acción a otras actividades concurrentes y se procura obtener para los mismos, terrenos apropiados que permitan un aprovechamiento más efectivo.

PARQUE SARMIENTO.—

Debido a que se disponía de escasos recursos, poco es lo que ha podido innovarse en el Parque Sarmiento, cuyo estado de abandono era manifiesto; sin embargo, se ha encarado con entusiasmo la tarea de restablecer su aspecto agradable de otros tiempos, siendo mucho lo que se ha logrado hacer a tal efecto.

El Pabellón de las Industrias y la Pileta de Natación han estado en la temporada de verano al servicio de los contingentes de niños que constituían las colonias de vacaciones radicadas en nuestra Provincia y con tal motivo ha sido intensa la labor desarrollada.

LA OBRA DEL GOBIERNO RADICAL DE CORDOBA

EXPOSICIONES Y FERIAS. —

La industria pecuaria ha merecido igual preocupación de mi Gobierno.

Las exposiciones ganaderas y ferias realizadas en distintos lugares de la Provincia han contado siempre con el decidido auspicio del Poder Ejecutivo, y ellas han servido a evidenciar el floreciente estado de nuestra ganadería y el renacer de sus antiguos prestigios.

LUCHAS CONTRA LAS PLAGAS. —

La lucha contra las plagas agrícolas y pecuarias ha sido intensa y convenientemente organizadas.

La campaña contra la langosta motivó una serie de medidas, dictándose con tal efecto un decreto que disponía la cooperación de todo el personal administrativo de la Provincia, para asegurar la efectiva aplicación de la Ley Nacional de defensa agrícola y colaborar con las comisiones designadas con tal propósito.

Se cursaron con ese mismo fin comunicaciones a Jefes Políticos, Municipalidades y personal técnico destacado en los establecimientos oficiales para organizar e intensificar la lucha contra el acridio.

La campaña contra el sorgo de Alepo, especie vegetal dañina que diezma nuestros campos de cultivos, contó también con el apoyo entusiasta del Gobierno de la Provincia.

Las plagas pecuarias han preocupado también al Poder Ejecutivo de la Provincia, han estado constantemente al servicio de los ganaderos y para facilitar su utilización, Los bañaderos garrapaticidas que funcionan en distintas localidades de la Provincia contemplando las condiciones desfavorables de la economía rural, se han rebajado las tarifas en una proporción conveniente.

IRRIGACION. —

Honda preocupación ha significado para el Gobierno de la Provincia el problema de riego.

El escaso régimen de las precipitaciones pluviales que caracterizaron el otoño de 1936 creó una situación difícil y embarazosa, que amenazó por momentos en tornarse de suma gravedad.

El embalse del Dique San Roque se redujo a 19.69 metros al 1º de abril de aquel año, lo que impuso administrar ese escaso caudal con suma cautela, para evitar la posible contingencia de su total agotamiento.

Por tal razón, las aberturas del dique debieron disminuirse y, como consecuencia, limitarse el volumen transportado por los canales maestros de regadío. Esta medida precautoria produjo la consiguiente alarma de los regantes que no estaban compenetrados de la razón que la determinaba. Por ello, el Poder Ejecutivo dictó un decreto, llamando a colaborar con los funcionarios de la Junta de Riego a los principales regantes de cada zona que traían la representación de todos ellos. En esta forma, los propietarios de la zona de regadío y concesionarios del servicio pueden compenetrarse de las causas que motivan la restricción del riego y al mismo tiempo ilustrar a las autoridades sobre las necesidades más urgentes de cada zona. Felizmente, con las precipitaciones pluviales que aumentaron al promediar la primavera del año ppdo., aumentó el embalse del Dique San Roque, llegando a almacenar en diciembre un caudal que alcanzó la cota 25.35 metros, permitiendo trabajar a plena carga los canales

HECHOS E IDEAS

maestros. Sin embargo, las lluvias no continuaron y la persistente sequía actual nos coloca en las mismas desfavorables condiciones del año anterior.

El Dique Mal Paso ha llenado satisfactoriamente su rol de distribuir y en él se ha terminado últimamente la instalación eléctrica del accionamiento de la compuerta desarenadora central. Se han efectuado limpiezas en las banquetas de los canales maestros que permiten el libre tránsito en sus márgenes y aseguran una buena, fácil y rápida inspección del personal encargado, como así también se han terminado diversos trabajos de conservación y estudios de mejoramientos.

Para mejor resolver los problemas de riego en las distintas zonas de la Provincia, se ha creado la Comisión de Estudios Hidráulicos, que tendrá a su cargo todo lo concerniente al aprovechamiento de las corrientes de agua, vertientes y napas subterráneas, mientras que las cuestiones de orden legal que tengan atinencia con la irrigación y sus soluciones técnicas se estudie por otra comisión, también designada al efecto.

En el Sistema de Riego del Río de Los Sauces, que beneficia a los Departamentos de San Javier y San Alberto, se ha proseguido el plan de ejecución de nuevas obras y se ha confeccionado el padrón de regantes que ha dado un total de ochocientos noventa propietarios inscriptos, procurando encauzarse la administración y el servicio de aquellas obras.

Se han proyectado, asimismo, los desagües de los alrededores de los pueblos de Laspiur y Alicia, en el Departamento San Justo y cumplimentando la Ley 3691 se estudian las obras de defensa de la ciudad de Villa Dolores, sobre la margen derecha del Río de Los Sauces.

Se han completado igualmente los estudios preliminares para dotar de agua para regadío y bebida a Villa de María, del Departamento Río Seco; San Pedro Norte, de Tulumba, e Iglesia Vieja, de Cruz del Eje, como también a otros lugares del Norte de la Provincia que sufren las consecuencias de la sequía reinante.

LA MINERÍA EN LA PROVINCIA.—

La Provincia de Córdoba es la que mayores riquezas minerales atesora y produce en el orden de los materiales de construcción para ornamentos, revestimientos y para la construcción en general.

Por tal motivo el Gobierno ha prestado la más preferente atención al desarrollo de la minería, dándole la importancia que realmente posee.

Por vez primera se han hecho estudios geológicos e inspecciones, acordando el trámite administrativo y el criterio de interpretación de las leyes y reglamentaciones, a normas fijas que tienden a la elevación y seguridad de la industria minera.

La situación legal de las pertenencias salineras fué contemplada por el Poder Ejecutivo, dictándose al efecto un decreto para propender a la regularización de las explotaciones efectuadas. Numerosas concesiones fueron declaradas caducas por incumplimiento del pago del canon y por otras razones legales igualmente decisivas. Por intermedio de la Sección Minas se confeccionó el nuevo padrón de las concesiones salineras y el registro gráfico de las mismas.

El hierro, el wolfram, el amianta, las arcillas y otros minerales semejantes representan otros tantos valores que en un futuro próximo influirán favorablemente en la economía local. Las inspecciones realizadas por la Sección Geología y Minas permiten suponer la existencia de un rico yacimiento de hierro, asociado a minerales de manganeso, en Aguada del Monte, Departamento Sobremonte de esta Provincia, cuya potencia parece estimable, lo que permitiría pensar en la posibilidad de su movilización industrial como base de la siderurgia cordobesa.

En resumen, puede afirmarse que las posibilidades mineras, consideradas bajo su

LA OBRA DEL GOBIERNO RADICAL DE CORDOBA

aspecto económico e industrial, son más que suficientes, como lo revela la breve reseña efectuada.

Por ello, se ha comenzado la labor de saneamiento de las concesiones y registros, habiéndose ya confeccionado el Padrón General Minero, documento legal indispensable para conocer el verdadero valor y la importancia real de la minería local.

PETROLEO.—

La actividad minera del Estado se dirigió muy pronto a un objetivo de primordial importancia para el futuro económico de la Provincia: la posible existencia de fuentes petrolíferas.

El primer paso dado para posibilitar la directa acción del Gobierno en este asunto, fué el decreto de reserva expedido por el Poder Ejecutivo y por el cual se sustrajo toda la zona Norte y Centro de la Provincia, hasta el paralelo 32 g. 30' a la exploración y explotación particular, del petróleo y demás hidrocarburos fluidos.

Los motivos determinantes de este acto de Gobierno están consignados en los fundamentos del decreto, siendo el principal de ellos el de la conservación del patrimonio fiscal, propendiendo a la defensa de la riqueza minera y a su racional y eficaz explotación.

Por el artículo 4º del Decreto, se estableció que el Poder Ejecutivo gestionaría la cooperación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para el cumplimiento de los fines propuestos.

Fijada esta posición sanamente nacionalista del Gobierno, el interés del organismo fiscal nacional no tardó en manifestarse y a su requerimiento se suscribió un convenio con fecha 26 de agosto de 1936 por el que se confiaba a Yacimientos Petrolíferos Fiscales la exploración y explotación de la posible riqueza petrolífera de la Provincia, convenio que se suscribió ad-referéndum de V. H.

No pueden desconocerse los móviles patrióticos del acuerdo celebrado, pues con él se procura incorporar a la economía nacional y provincial una valiosa fuente de producción, que de responder a las esperanzas cifradas, redundará en positivos beneficios para todos.

En agosto 31 de 1936 fué elevado a V. H. el proyecto de Ley aprobatorio, con un extenso mensaje explicativo de sus fundamentos, proyecto que aún espera la sanción de V. H.

OMNIBUS.—

No puede desconocerse la importancia enorme que ha adquirido la industria del transporte comercial automotriz de pasajeros. Las líneas de ómnibus aumentan cada día y el público se ha habituado ya a utilizar este moderno, rápido y económico medio de transporte. La primera preocupación de mi Gobierno fué el de ordenar este servicio, que hasta entonces se había cumplimentado en forma deficiente y a las veces desordenada.

Con tal propósito se dictó el decreto reglamentario del servicio de transporte automotriz.

En este decreto se contemplan, desde el problema jurisdiccional por la extensión de los servicios fuera de los límites del Estado provincial, seguridad de los pasajeros y terceros que sufran sus consecuencias, hasta los detalles técnicos que es necesario vigilar para evitar la repetición de hechos que por desgracia han asumido a veces graves proporciones.

Actualmente, y al amparo de las disposiciones de la nueva reglamentación vi-

LA OBRA DEL GOBIERNO RADICAL DE CORDOBA

gente, se han incorporado al servicio local nuevas empresas de transporte que han abierto rutas favorables al turismo nacional. Igualmente, se han mejorado notablemente los servicios que cumplían empresas concesionarias en actividad con antelación al decreto y en competencia con ellas se han establecido otros servicios semejantes, beneficiando notoriamente a las poblaciones.

Para completar los efectos francamente beneficiosos de esta reglamentación, el Poder Ejecutivo creó la Comisión Organizadora de Servicios de Correos Automotrices, con el propósito de encarar el estudio y las soluciones al problema del transporte de correspondencia, mediante la utilización de las empresas de ómnibus y colectivos que hacen el transporte de pasajeros y que cumplirían también los de correo.

En esta forma se facilitaría el rápido y regular transporte de la correspondencia a los lugares más apartados de la Provincia, no servidos por empresas ferroviarias y adonde pueden llegar los ómnibus y colectivos. Se pretende, así, vincular por servicios diarios de transporte de pasajeros y de correspondencia a la capital con todos los extremos de la Provincia.

Señores Legisladores:

El Gobierno se considera intérprete sincero de la voluntad soberana de nuestro pueblo, y permanece fiel a la trayectoria democrática que ha labrado el surco glorioso de su prosperidad, desde los luminosos días de la Revolución de Mayo.

Nuestro ordenamiento jurídico-político se asienta en el respeto de la voluntad popular, contenido como programa en la ley fundamental, y en la acción de los partidos políticos, cuya gravitación debe ser respetada en cuanto constituyen los supuestos dialécticos de la forma de vida democrática. Ellos sobrellevan la responsabilidad del destino nacional y exteriorizan cuando la prédica es bien intencionada, los auténticos valores amasados en el corazón del pueblo y que suben a la historia legitimados por el proceso natural que los engendra.

Ante esta realidad de substancial importancia, la incomprensión de los gobernantes suele acarrear grandes males, cuyos efectos se proyectan hacia el porvenir; a fin de evitarlos nos hallamos dispuestos a consumir los mayores sacrificios porque sabemos que nuestro Estado es trasunto de la vida social argentina y la armónica tolerancia predispone a la unidad progresista. Llevemos al pueblo la fe en nuestras instituciones y esta afirmación de legalidad será la afirmación de nuestra nacionalidad.

Al declarar inaugurado el período ordinario de sesiones, invoco vuestro patriotismo para que él inspire vuestras deliberaciones.



Bibliografía

"EL LIBRO DE LOS 1001 SONETOS"
La Antología del soneto más completa que se ha hecho hasta hoy.

por Héctor F. Miri

Edición "Claridad" -- Bs. As.

En un volumen de casi 550 páginas reunió Héctor F. Miri la cantidad de sonetos que expresa el epígrafe. Y no se limitó a reunirlos, sino que además los clasificó y ordenó, les puso un juicioso prólogo que en 5 páginas escasas contiene —entre otras cosas— la historia del soneto, indicó al final del volumen las principales obras consultadas, compuso un índice de traductores y otro general de los autores —con sus respectivas piezas poéticas— comprendidos en el volumen; y para no omitir ni, aún, el menor esfuerzo de su parte, el señor Miri incluyó diez traducciones hechas por él mismo (o sea tantas como de Enrique Díez Canedo y una más que de Fernando Maristany) y dos sonetos de su cosecha personal.

El lector que maneja cómodamente una antología tan copiosa como "El libro de los 1001 sonetos", no se imagina el trabajo y las molestias que el autor se tomó para procurarle esa comodidad. Es evidente que semejante labor no podría llevarla a cabo quien no tuviera cierta familiaridad con las letras universales, sin cuya familiaridad el buscado, de sonetos se habría perdido en la frondosa selva lírica de todos los tiempos y países. Conviene tener presente que la especie "soneto" no es muy abundante; antes bien, es casi una rareza o por lo menos una prueba excepcionalmente difícil —comparada con las demás

—y a la que sólo muy de tarde en tarde someten su ingenio o destreza los versificadores. De ahí la mayor dificultad en reunir los 1001.

No menos evidente es que una recopilación de esta índole tenía que ser ecléctica. Nada de extrañío, pues, que a fuerza de serlo, lo sea por momentos demasiado y registre entre los sonetos de Poe, Baudelaire, Delmira Agustini, Enrique Banchs y Juan Ramón Jiménez —para citar algunos— composiciones homónimas firmadas por María Raquel Adler, Cayetano Oreste, Laura Holmberg de Brach, Félix B. Visillac y equivalentes.

Hemos dicho que Héctor F. Miri clasificó y ordenó los sonetos reunidos en su antología. Efectivamente, a una primera sección en que distintos autores consideraran precisamente el tema "soneto", siguen otras bajo los siguientes rubros: Líricos, Festivos, Rebeldes, Filosóficos, Eglógicos, Descriptivos, Escépticos, Tradicionales, Místicos, Raros y Miscelánea; por donde se ve que la clasificación no se hizo por asuntos, como expresa el señor Miri, sino por modalidades. Dentro de las secciones, cada autor ocupa el orden que le corresponde en el alfabeto. Dato importante: al pie de cada soneto se indica la nacionalidad y la época a que pertenece su autor; y salvo raras excepciones, también el nombre del traductor.

Todo lo antedicho implica que, no obstante sus imperfecciones —¿y cuál es la obra que no tiene alguna!— "El libro de los 1001 sonetos" es un trabajo completo, concienzudamente realizado, que ha de prestar señalados servicios al estudioso y no pocas satisfacciones al curioso que lee por puro pasatiempo.

"EL PENSAMIENTO FILOSOFICO DE VARONA"

por Roberto Agramonte.

Diversas facetas —la de literato, la de político, la de maestro, la de filósofo —constituyen la personalidad de Enrique José Varona; y cada una de ellas podría suministrar tema para un estudio interesante. Roberto Agramonte, sucesor del maestro en la cátedra de Ciencias Filosóficas de la Universidad de La Habana, circunscribe el suyo, por razones obvias, a la última de las facetas enunciadas, examinando en el corto espacio de cien páginas cómo se plantean y resuelven en la obra de Varona los problemas metafísicos, lógicos, psicológicos, estéticos, éticos, educaciones, sociales, políticos, históricos y religiosos.

Por igual admirables son en este estudio el método y la concisión que lo informan.

"El pensamiento filosófico de Varona" atestigua el conocimiento y el respeto de Roberto Agramonte por la obra de su ilustre antecesor.

"LA DEMOCRACIA
CONTRA EL FASCISMO"

Bravo — De la Torre — Laurencena

Las tres magníficas piezas oratorias que forman este volumen, editado por la Federación Gráfica Bonaerense, fueron pronunciadas en la Cámara de Senadores al discutirse el proyecto de ley llamada de "represión del comunismo". Surge de todas y cada una la evidencia, de que dicho proyecto, de llevarse a la práctica, tendría por efecto suprimir las libertades más elementales del régimen republicano y democrático.

Al ocuparse editorialmente de la ley proyectada, HECHOS E IDEAS concluía que, "quienes consciente o inconscientemente concurren con su voto a sancionarla, cometen una traición a la democracia y a las instituciones del país".

Aprobado por la mayoría oficialista del Senado, el proyecto liberticida no llegó a ser ley por no haber recibido todavía la sanción de la Cámara de Diputados. Pero los que se sienten incómodos dentro del

orden constitucional, no descansan y se preparan a librar una gran batalla en el próximo período parlamentario, a fin de sacar a flote el engendro cuyo paladín máximo se fué en peregrinación a Roma y a Burgos, sin duda a recibir nuevas "inspiraciones nacionalistas".

Resulta, pues, una efectiva "contribución a la defensa de las libertades y derechos" la difusión de estos discursos ejemplares, que son altísimo exponente de oratoria y de cultura política; discursos que habrán de meditar y tener presente los que sinceramente aman el país.

Además, tiene esa edición una finalidad altamente benéfica, pues "el producido líquido de la venta... será destinado al fondo de ayuda a los valientes trabajadores españoles que luchan contra las sinistras huestes del fascismo internacional, en defensa de la libertad y de la democracia".

"EL CAMPO DE LOS
SONORAENSES"

por William Perkins

Visto y vivido: tal es, en síntesis, el contenido de este libro que aparece por primera vez en nuestro idioma y en el cual relata William Perkins su experiencia de tres años en California, en plena "fiebre del oro".

"El Campo de los Sonoraenses" es de un interés verdaderamente novelesco, pues une a lo sugestivo del asunto, de la época y del lugar de que trata, la extraordinaria particularidad de haber sido su autor testigo presencial y actor de las peripecias que en él se narran.

Inicia el volumen una "Noticia" firmada por Héctor Pedro Blomberg, con importantes datos acerca de Perkins y su obra, que el prologuista compara con las de Fenimore Cooper, Mayne Reid, Bret Harte, Jack London y Rex Beach; "pero la obra de Guillermo Perkins, el canadiense-argentino — termina diciendo el señor Blomberg, — tiene un mérito superior, porque su autor escribió lo que vió y lo que vivió, con sencillez y claridad notables, y no pensó en lucrarse jamás con el libro en que narró el gran romance de su juventud".

J. S.

HECHOS e IDEAS

REVISTA RADICAL

(Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 25170)

Director: ENRIQUE EDUARDO GARCIA

ADMINISTRADOR

PEREGRINO CRUCES GENS



Subscripción anual \$ 5 —
Número suelto „ 0 50
Número atrasado „ 0 60

LOS PEDIDOS DE SUBSCRIPCIONES Y GIROS DEBEN HACERSE
AL ADMINISTRADOR



REDACCION Y ADMINISTRACION

RIVADAVIA 755 — BUENOS AIRES
U. T. 35 - 3633 — R. ARGENTINA

Correo Argentino	FRANQUEO PAGADO
	TARIFA REDUCIDA
	CONCESION 3273

Impreso en los Talleres Gráficos de la
EDITORIAL CLARIDAD -- Bs. As.